



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4064 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con quince minutos del **lunes quince de agosto de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo; licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4061 Y 4062**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”
(Viernes 29 de julio de 2022 - 11:50 A.M.)

**6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 9 de agosto de 2022 – 11:00 A.M.)**

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO
ODONTOLÓGICO”
(Miércoles 10 de agosto de 2022 - 11:35 A.M.)**

**6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 11 de agosto de 2022 - 11:30 A.M.)**

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a votación la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

La doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, consultó si la Unidad de Auditoría ya dio una fecha a la Administración para que presente el informe acerca de las gestiones realizadas para la conformación del Departamento de Auditoría de Procesos de Salud.

La licenciada López Rosales respondió que ya se le comunicó a la jefatura de la Unidad de Auditoría y le manifestó que en esta semana le dirá en qué fecha puede presentar el informe.

Los señores representantes del Colegio Médico de El Salvador se dieron por enterados.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4061 Y 4062

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4061. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4062. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] paciente renal, expone su inconformidad acerca de las razones por las que están descalificando a su donante y la actitud discriminatoria por parte de los doctores [REDACTED] [REDACTED] hacia su persona; por lo que solicita que se continúe con los estudios a él y a su donante, que sean atendidos por otro profesional y que se investigue la conducta de los médicos de la Unidad de Trasplante Renal.

[REDACTED]

2.2. Sr. [REDACTED], a través de su apoderada, presenta recurso de reconsideración en contra del acto administrativo contenido en el acuerdo #2022-1385.JUL., mediante el cual se le denegó la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, por la cantidad de [REDACTED]

E [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7015107** a favor de 5 sociedades, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada María Elena Rivera de Guardado, Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7015107** a favor de 5 sociedades, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000055**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de

este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **29 de agosto de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1513.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015107**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III”**; A FAVOR DE LAS SOCIEDADES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., .ST. MEDIC, S.A. DE C.V., JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS.	1,344	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR REUTILIZABLE PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO, PARA PACIENTE ADULTO, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES PARA MONITORES DE DIFERENTES MARCAS NELLCOR COMPATIBLES. REFERENCIA: DS100A-1	COVIDIEN/ MEDTRONIC	MÉXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	311 (01*)	\$259.45000	\$80.688.95
				S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	SENSOR DE SATURACIÓN DE OXÍGENO DE DEDO PARA ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02*)	\$126.65000	\$53.446.30

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS: ANYVIEW A8, M8000, M9000A, M9500, RAD-5	MASIMO	USA/ MEXICO	127 (03*)	\$550.00000	\$69,850.00
				CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXIMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04*)	\$1,097.00	\$2,194.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS (MARCA DRAGER: 45 UNID. INFINITY PARA HOSP. 1o. DE MAYO Y 5 UNID. FABUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE)	DRAGER	ALEMANIA/ USA/ CHINA	50 (05*)	\$476.10	\$23,805.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS (MARCA DRAGER: 2 UNID. MS30214 PARA UM ZACATECOLUCA Y 6 UNID. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA)	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06*)	\$177.01	\$354.02
CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR								914		\$230,338.27

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1411.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4061, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1514.AGO.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO

DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015107**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000055**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE III**”; A FAVOR DE LAS SOCIEDADES, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., .ST. MEDIC, S.A. DE C.V., JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	7015107	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES. DIFERENTES MARCAS.	1,344	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	SENSOR REUTILIZABLE PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO, PARA PACIENTE ADULTO, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES PARA MONITORES DE DIFERENTES MARCAS NELLCOR COMPATIBLES. REFERENCIA: DS100A-1	COVIDIEN/ MEDTRONIC	MÉXICO/ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	311 (01*)	\$259.45000	\$80.688.95
				S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.	SENSOR DE SATURACIÓN DE OXÍGENO DE DEDO PARA ADULTO	EDAN	CHINA	422 (02*)	\$126.65000	\$53.446.30
				JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO MASIMO RD-SET, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SU CABLE DE CONEXIÓN RD-SET, PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCAS: ANYVIEW A8, M8000, M9000A, M9500, RAD-5	MASIMO	USA/ MÉXICO	127 (03*)	\$550.00000	\$69.850.00
				CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO	HUNTLEIGH	REINO UNIDO	2 (04*)	\$1,097.00	\$2.194.00
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXÍGENO EN OXÍMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS. (MARCA DRAGER: 45 UNID. INFINITY PARA HOSP. 1o. DE MAYO Y 5 UNID. FABIUS PLUS PARA HOSP. SONSONATE)	DRAGER	ALEMANIA/ USA/ CHINA	50 (05*)	\$476.10	\$23.805.00

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
				INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	SENSOR PARA SATURACIÓN DE OXIGENO EN OXIMETRO DE PULSO, PARA ADULTO, REUTILIZABLE, CON SUS CONEXIONES Y ADAPTADORES, DIFERENTES MARCAS, (MARCA DRAGER: 2 UNID. MS30214 PARA UM ZACATECOLUCA Y 6 UNID. VISTA 120 PARA HOSP. POLICLINICO ROMA)	DRAGER	ALEMANIA/ CHINA	2 (06*)	\$177.01	\$354.02
CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA Y MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR								914		\$230,338.27

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1411.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4061, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se incorporaron a la sesión el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, y el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral.

3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **7014173**, contenido en la **libre gestión N° 1Q2200024**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de

la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La licenciada María Elena Rivera de Guardado, Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **7014173**, contenido en la **libre gestión N° 1Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **29 de agosto de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-1515.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DEL CÓDIGO **7014173**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000024**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
2	7014173	APÓSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLORHEXIDINA AL 2%, DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN	UN	96,100

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2022-194.JUL., DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-1516.AGO.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO 7014173**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q22000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO SIN SELECCIÓN

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
2	7014173	APÓSITO IMPREGNADO DE ALCOHOL ISOPROPILICO AL 70% + CLORHEXIDINA AL 2%, DE 10 A 12 CM X 10 A 12CM, EMPAQUE INDIVIDUAL, CON PESTAÑA PARA APERTURA QUE EVITE CONTAMINACIÓN	UN	96,100

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN #2022-194.JUL., DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4022000005**, denominada: **“REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LLUVIAS Y ADECUACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, GRIPARIO Y ESPERA DE VISITAS DEL HOSPITAL GENERAL Y CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO DEL ÁREA DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

[REDACTED]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]



- 4.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4Q22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN INICIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY NACER CON CARÍÑO PARA UN PARTO RESPETADO Y UN CUIDO CARÍÑOSO Y SENSIBLE PARA EL RECIÉN NACIDO Y RETINÓGRAFO DE CÁMARA NO MIDRIÁTICA INCLUIDO EN ESTRATEGIA VISIÓN SEGURA DE PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; con base en la causal regulada en la letra e) del Art. 72 LACAP.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Large redacted text block]

[Redacted]



[Redacted]

[REDACTED]

4.3. Solicitud de aprobación de la adenda N° 1 de las bases de la licitación pública N° 2Q23000010, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; licenciada Ada Regina Posada de Alberto, Jefe de Sección de Laboratorio Clínico del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo; y licenciada [REDACTED] Analista de UACI.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **adenda N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2Q23000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, con base en el artículo 50 de la ley LACAP. Expuso lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo # 2022-1281.JUL. -, contenido en Acta 4057 de fecha 04 de julio de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación correspondientes a la Licitación Pública N° 2Q23000010

denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

En el marco del periodo de CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, se recibieron consultas relacionadas a la adquisición del Equipo con código **A900901** - CÁMARA DE FLUJO LAMINAR, **debido a que durante la visita de campo programada, se constató que el centro solicitante (Hospital Materno Infantil Primero de Mayo) recién había recibido dos (02) unidades de dicho código, por lo que solicitan confirmar si este equipo aún estará en competencia con la licitación**

A través de DPYMS se consultó a los usuarios requirentes, **indicando que solicitan dejar sin efecto la compra de dicho código, considerando que éstas fueron adquiridas en otro proceso de compra y ya se encuentran instaladas y en funcionamiento en Laboratorio Clínico del hospital, siendo esto suficiente para cubrir la necesidad, y que se había validado esta compra debido a que no se tenía la certeza de que dichos equipos entrarían este año, por lo que se habían incluido en una nueva planificación.**

Por lo anterior, se hace necesario con base en el artículo 50 de la LACAP realizar ADENDA N° 1 a las Bases de la licitación pública N° 2Q23000010, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, **en cuanto a eliminar del proceso de compra el código A900901 - CÁMARA DE FLUJO LAMINAR, quedando el detalle de la siguiente forma:**

REDACCIÓN ANTERIOR				
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -				
2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO				
	CÓDIGO	EQUIPO	CANT.	DEPENDENCIA (SERVICIO Y CENTRO)
	A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	1	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
	A907001	BAÑO DE MARIA	1	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE LABORATORIO CLINICO
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO,
	A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	2	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
	A919802	HORNO CALENTADOR DE SUEROS Y SOLUCIONES	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, SERVICIO DE PARTOS
			1	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITALIZACIÓN GINECOLÓGICA
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UCI
			1	HOSPITAL GENERAL, DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
			1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)
			1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCIN)
	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, BANCO DE SANGRE

A920703	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
A928901	COAGULÓMETRO	1	HOSPITAL POLICLINICO ROMA, SERVICIOS DE SALUD
A962202	CONTADOR DIFERENCIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
		1	HOSPITAL GENERAL, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
A962401	SELLADOR DE BOLSA PARA BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO

REDACCIÓN ACTUAL				
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -				
2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO				
N°	CÓDIGO	EQUIPO	DEPENDENCIA (SERVICIO Y CENTRO)	
1	A907001	BAÑO DE MARIA	1	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE LABORATORIO CLINICO
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO,
2	A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	2	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
3	A919802	HORNO CALENTADOR DE SUEROS Y SOLUCIONES	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, SERVICIO DE PARTOS
			1	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITALIZACIÓN GINECOLÓGICA
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UCI
			1	HOSPITAL GENERAL, DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
			1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)
			1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCIN)
4	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, BANCO DE SANGRE
5	A920703	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
6	A928901	COAGULÓMETRO	1	HOSPITAL POLICLINICO ROMA, SERVICIOS DE SALUD
7	A962202	CONTADOR DIFERENCIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
			1	HOSPITAL GENERAL, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
8	A962401	SELLADOR DE BOLSA PARA BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO

Además, informó que fue actualizada la asignación presupuestaria preliminar para el 2023, eliminando el monto del código A900901, la nueva asignación es de US \$168,717.60.

El licenciado Perdomo hizo ver que si el proveedor no hace la consulta no se dan cuenta y se compra un equipo más y gastamos un presupuesto que puede servir para otras necesidades; hizo una invitación a la DPYMS y a las demás áreas involucradas a que con los usuarios verifiquen siempre las necesidades, porque lo que ocurre es que piden la necesidad desde hace 6 o 8 meses, pero también debería haber un control de qué equipos se tienen y cuánto van a ingresar, previo hacer la presentación de las bases, dijo que deben realizar una rectificación de esas necesidades, sino que hasta hoy que viene esta consulta rectificaron y nadie sabía que ya estaba, ni nadie preguntó, pero puede ser, que es porque hicieron la necesidad desde hace 10 o 12 meses, entonces ya no es oportuna esa necesidad a la fecha; por eso muchas veces pasa esto con los medicamentos, han mencionado que hay existencia para 3 meses y quizás a la fecha que lo presentan ya no hay existencias, y lo que hacen es compra por libre gestión, reiteró que debe haber una rectificación de la necesidad previo a la presentación del proceso y con respuesta rápidas para evitar este tipo de situaciones.

1	A900901	CÁMARA DE FLUJO LAMINAR	1	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO	1	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE LABORATORIO CLINICO
2	A907001	BAÑO DE MARIA	1	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE LABORATORIO CLINICO	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO.
3	A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	2	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO	2	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
4	A919802	HORNO CALENTADOR DE SUEROS Y SOLUCIONES	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, SERVICIO DE PARTOS	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, SERVICIO DE PARTOS
			1	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITALIZACIÓN GINECOLÓGICA	1	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITALIZACIÓN GINECOLÓGICA
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UCI	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UCI
			1	HOSPITAL GENERAL, DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	1	HOSPITAL GENERAL, DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
			1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)	1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)
5	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, BANCO DE SANGRE
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
6	A920703	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
7	A928901	COAGULÓMETRO	1	HOSPITAL POLICLINICO ROMA, SERVICIOS DE SALUD	1	HOSPITAL POLICLINICO ROMA, SERVICIOS DE SALUD
8	A962202	CONTADOR DIFERENCIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
			1	HOSPITAL GENERAL, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO	1	HOSPITAL GENERAL, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
9	A962401	SELLADOR DE BOLSA PARA BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO

ASIMISMO, ES NECESARIO ELIMINAR LAS ESPECIFICACIONES DEL CÓDIGO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y MODIFICAR EL ANEXO N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.

POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UCI DEL ISSS, A TRAVÉS DE **ADENDA N° 1**, SEGÚN EL DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y PATOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 50 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE “*LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE*

LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES” Y AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: “LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -

2.1. DETALLE DE LO SOLICITADO

N°	CÓDIGO	EQUIPO	CANT.	DEPENDENCIA (SERVICIO Y CENTRO)
1	A907001	BAÑO DE MARIA	1	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE LABORATORIO CLINICO
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO,
2	A919301	MEZCLADOR DE BOLSAS DE SANGRE	2	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
			1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, SERVICIO DE PARTOS
3	A919802	HORNO CALENTADOR DE SUEROS Y SOLUCIONES	1	HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITALIZACIÓN GINECOLÓGICA
			1	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, UCI
			1	HOSPITAL GENERAL, DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
			1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI)
			1	HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS (UCIN)
4	A920702	CONGELADOR O FREEZER PARA LABORATORIO CLINICO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, BANCO DE SANGRE
5	A920703	CÁMARA REFRIGERANTE PARA LABORATORIO O BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
6	A928901	COAGULÓMETRO	1	HOSPITAL POLICLINICO ROMA, SERVICIOS DE SALUD
7	A962202	CONTADOR DIFERENCIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO
			1	HOSPITAL GENERAL, SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO
8	A962401	SELLADOR DE BOLSA PARA BANCO DE SANGRE	1	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, LABORATORIO CLINICO

ASIMISMO, ES NECESARIO ELIMINAR LAS ESPECIFICACIONES DEL CÓDIGO A900901 EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y MODIFICAR EL ANEXO N° 1 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y SOLICITUD DE LA JEFATURA DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN ESTE ACUERDO, A LAS SOCIEDADES QUE HAYAN RETIRADO LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. Solicitud de aprobación de la **adenda N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2Q23000018**, denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística en funciones; licenciada Claudia María Campos Romero, Subdirectora Administrativa; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros;

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **adenda N° 1** de las bases de la **licitación pública N° 2Q23000018**, denominada **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; con base en el artículo 50 de la ley LACAP. Expuso lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN

Por medio del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-1309.JUL., contenido en Acta 4058, de fecha 11 de julio de 2022, se aprobaron las Bases de Licitación correspondientes a la licitación pública N° 2Q23000018, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

En el marco del periodo de CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, diferentes sociedades han solicitado ampliación de plazo para realizar visita técnica a los centros de atención solicitantes para los equipos incluidos en la presente base de licitación, además es necesario brindar respuesta a una cantidad considerable de consultas efectuadas por los potenciales ofertantes interesados en participar en la Licitación Pública en referencia.

Por lo anterior y con el propósito de garantizar la adquisición de los equipos solicitados y generar la libre competencia se considera factible ampliar el periodo de la visita Técnica requerida en las bases de licitación y se hace necesario prorrogar la fecha inicialmente establecida para la recepción y apertura de ofertas.

En atención a lo anterior con base al artículo 50 de la LACAP y considerando el apartado V de las bases de licitación referente a ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES que cita **“El ISSS podrá emitir las adendas o enmiendas a estas bases de licitación, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas”**; se solicita la aprobación de la ADENDA N° 1 a las bases de la Licitación Pública

N° 2Q2300018 denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, considerando que la fecha de la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, estaba programada para el **día viernes 19 de agosto de 2022**, siendo la nueva fecha para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, el día **lunes 05 de septiembre de 2022**, en la misma hora y lugar indicado en el numeral 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, del romano V, contenido en las bases de licitación en referencia, el nuevo plazo para la realización de la visita técnica queda establecido desde la notificación de esta adenda hasta cinco días hábiles previos a la fecha de recepción y apertura de ofertas.

El licenciado Perdomo preguntó cuántas empresas solicitaron la ampliación del plazo para la recepción y apertura pública de ofertas; además para cuántos equipos se necesitan que se haga la visita.

La ingeniera Munguía Molina respondió que 2 sociedades las que solicitaron la ampliación del plazo. Mencionó que, son 6 códigos, dentro de los cuales se está solicitando 3 unidades de endoscopía; 11 unidades completas de laparoscopía; 13 selladores de bolsa para esterilización; 23 máquinas de anestesia sin monitor de signos vitales; 30 ventiladores de soporte de vida para cuidados intensivos; y 6 broncoscopio o broncofibroscopio. Respecto a las visitas, se solicitan para todos los códigos a solicitud de los especialistas.

El doctor Minero Ramos manifestó que sería bueno saber para dónde van esos equipos, cuántos necesita cada centro de atención, porque siempre hacen mención que es para varios centros de atención del ISSS. Comentó que, la última vez que preguntó cuántos centros, solo era San Miguel.

La ingeniera Molina Moreno mencionó que los centros de atención son: Materno Infantil 1° de Mayo, Hospital General, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; Policlínico Zacamil, Policlínico Roma; Consultorio de Especialidades, Unidad Médica 15 de Septiembre, Hospital Regional de Santa Ana y Unidad Médica Zacatecoluca.

El doctor Minero Ramos consideró que esa información es la que se les debería de enviar por correo electrónico, solicitó que esa información siempre la envíe Secretaría General, porque a criterio personal, necesitan saber cuántos y cuáles equipos van para cada hospital o unidad médica.

La ingeniera Molina Moreno recordó que en la aprobación de las bases de licitación presentó esos detalles, por código, la justificación y el presupuesto para cada uno de los códigos.

La doctora Yúdice Alvarado consideró que por el tipo de adenda lo que deberían de presentar es, qué sociedad presentó la solicitud y para qué código están pidiendo la visita técnica, porque hay varios códigos que no necesitan visita técnica.

La ingeniera Munguía Molina mostró la solicitud presentada por la sociedad B. Braun, en la cual consultan *¿Es posible autorizar una visita técnica extemporánea al ISSS MQ? esta ya fue solicitada a Sala de Operaciones y la respuesta obtenida fue que debía ser autorizada por parte de la UACI.* Además preguntan, *que si no la realizan qué ponderación posee la visita técnica;* dijo que, en este caso la visita técnica es de carácter obligatorio, entonces si no realizan la visita a un centro de atención no podrán ofertar los equipos para ese centro de atención. Otra solicitud que recibieron fue de la sociedad Corporación Noble, en la cual consultan; *para el código A992405 solicitan ampliar el plazo de visita técnica debido a la cantidad de visitas requeridas y el corto tiempo estipulado para el desarrollo de esta licitación.* Explicó que, en este caso son ventiladores de soporte de vida, son 30 unidades las requeridas para los diferentes centros y están solicitando la visita de carácter obligatorio. Además, mostró las notas presentadas por las sociedades Salvamédica, Equimsa, Infra, Red Medyci y Sistemas Biomédicos.

Por otra parte, mencionó que, para el HMQ van 5 máquinas de anestesia, 20 ventiladores, 3 sellador de bolsas, 1 máquina de anestesia sin monitor de signos vitales, 2 broncoscopio y 1 unidad completa de laparoscopia.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de adenda N° 1 de las bases de la licitación pública N° 2Q23000018, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1519.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA SOLICITUD DE ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018 DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN LA QUE INDICAN QUE, EN EL MARCO DEL PERIODO DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, DIFERENTES SOCIEDADES HAN SOLICITADO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REALIZAR VISITA TÉCNICA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES PARA LOS EQUIPOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, ADEMÁS ES NECESARIO BRINDAR RESPUESTA A UNA CANTIDAD CONSIDERABLE DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LOS POTENCIALES OFERTANTES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

POR LO ANTERIOR Y CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS Y GENERAR LA LIBRE COMPETENCIA SE CONSIDERA FACTIBLE

AMPLIAR EL PERIODO DE LA VISITA TECNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE HACE NECESARIO PRORROGAR LA FECHA INICIALMENTE ESTABLECIDA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CON BASE AL ARTÍCULO 50 DE LA LACAP Y CONSIDERANDO EL APARTADO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A ADENDAS, ENMIENDAS, PRÓRROGAS Y NOTIFICACIONES QUE CITA “EL ISSS PODRÁ EMITIR LAS ADENDAS O ENMIENDAS A ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”; SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA **ADENDA N° 1** A LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONSIDERANDO QUE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, ESTABA PROGRAMADA PARA EL DÍA VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022, SIENDO LA NUEVA FECHA PARA LA RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, EL DÍA **LUNES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, EN LA MISMA HORA Y LUGAR INDICADO EN EL NUMERAL 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, DEL ROMANO V, CONTENIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, EL NUEVO PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA QUEDA ESTABLECIDO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA ADENDA HASTA TRES DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESCARGARON LAS BASES EN REFERENCIA EN EL SITIO DE INTERNET [HTTP://WWW.COMPRASAL.GOB.SV/COMPRASAL_WEB/](http://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/); O LAS HAYAN ADQUIRIDO EN LA UACI DEL ISSS; A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 1; CONTENIENDO INFORMACIÓN NECESARIA PARA LAS SOCIEDADES OFERTANTES.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **ADENDA N° 1**, REFERENTE A LA **PRÓRROGA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, QUEDANDO LA MODIFICACIÓN COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

NUMERAL	FECHA MODIFICADA (ADENDA)
3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS	3.1 RECEPCIÓN DE OFERTAS La recepción de ofertas será el 05 de septiembre de 2022 desde las 09:30 a.m. hasta las 10:50 a.m. , en el Departamento de Gestión de Compras de la UACI, ubicado en: Complejo de oficinas La Meta Bulevar Constitución # 340 Colonia Escalón, San Salvador, o en el lugar que el ISSS designe, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo presentar el comprobante de entrega de oferta. Se adjunta formato, (Anexo No. 12 denominado COMPROBANTE DE ENTREGA DE OFERTA).
	3.2 APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS La apertura pública de las ofertas iniciará el 05 de septiembre de 2022 a las 11:00 a.m. , en presencia de los ofertantes o sus representantes debidamente acreditados que deseen asistir. Concluida la apertura se levantará acta en la que se hará constar las ofertas recibidas (en tiempo y extemporáneas), las garantías, así como algún aspecto relevante de dicho acto, la cual será firmada por el representante de la UACI y los ofertantes y/o representantes que estuvieren presentes.

ASÍ MISMO, MODIFICAR EL NUMERAL 2.2.3 EN CUANTO A QUE EL PLAZO DE VISITA TÉCNICA SE AMPLIARÁ DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE ESTA ADENDA HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2022.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA **ADENDA N° 1 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A950101** a favor de la sociedad **Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

Estuvieron presente para este punto:

todos miembro de Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División de Planificación y Monitoreo de Suministro.

El ingeniero [REDACTED] miembro de Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A950101**, a favor de la sociedad **Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto **#2022-1314.JUL.**, contenido en el acta N° 4058, de fecha 11 de julio de 2022, según detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD 19 LITROS.	UN	PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	9	TUTTNAUER	2340 EA	ISRAEL	\$6.950.00	\$62,550.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$62,550.00

Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el recurso de revisión interpuesto por la expresada sociedad fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1396.JUL.**, contenido en el Acta 4061 de fecha 25 de julio de 2022, **cuyo término para su resolución vence el día lunes 15 de agosto de 2022.**

El ingeniero [REDACTED] dio a conocer los argumentos de la recurrente, la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, con base en lo expuesto pide:

1. La oferta presentada por la sociedad **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** para el Código **A950101 “AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD”** no cumple con las especificaciones técnicas requeridas y con la documentación técnica solicitada, de igual forma con la documentación legal conforme a las reglas del derecho Notarial, debido a que ni en su oferta inicial ni en alguna subsanación presento la documentación que respalde las especificaciones técnicas solicitadas y de igual forma el documento legal presentado en debida forma.

2. Nuestro recurso se basa específicamente para el código A950101 “AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD”, que según resolución de adjudicación del acuerdo #2022-1314.JUL., contenida en el acta No. 4058 de fecha 11 de julio de 2022 de la Licitación Pública N°. 2Q23000012 denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SECCION DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, el cual ha sido adjudicado a la empresa PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (...).”

➤ **Argumento de la adjudicada PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**

De acuerdo al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se mandó a oír dentro del plazo de 3 días a la Sociedad Adjudicada, no obstante habiendo transcurrido el plazo la misma no hizo uso del derecho que se le confirió.

➤ **Análisis de Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN).**

La sociedad recurrente expone dentro de sus alegatos los siguientes aspectos puntuales: *“La primera hace referencia al incumplimiento de 14 especificaciones técnicas, exponiendo lo siguiente: Dentro de los folios 1119, 1120 y 1121 (foliado del ISSS) se establece el cuadro de especificaciones técnicas del código A950101 “AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD”, de la oferta presentada por la Sociedad PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en la cual se detallan ciertas especificaciones técnicas que han sido referenciadas dentro de la documentación técnica del equipo ofertado y que estas no se encuentran de forma textual dentro de la documentación emitida por el fabricante, siendo estas especificaciones las siguientes:*

1.1.1. Especificación Técnica 1.6: Se referencia una imagen dentro del Manual de Operación y Mantenimiento del equipo en el folio 1107 (foliado del ISSS), en la cual la empresa añade texto en el manual que dice textualmente “sistema antideslizante en sus patas”, siendo este texto añadido no una característica que el fabricante haya establecido de forma original dentro del Manual de Operación y Mantenimiento, por lo que la sociedad no puede determinar o deducir que de la imagen referenciada se puede concluir que se cumple con la característica “antideslizante”.

1.1.2. Especificación Técnica 2.1: Se referencia una imagen, sin embargo, en el texto Manual de Operación y Mantenimiento del equipo en el folio 1099 (foliado del ISSS), no menciona que el equipo realiza generación de vapor por medio de reservorio, por lo que la sociedad no puede determinar o deducir que de la imagen referenciada se puede concluir que se cumple con la característica “generación de vapor por medio de reservorio”.

1.1 .3. Especificación Técnica 3.1: Se referencia una imagen dentro del Manual de Operación y Mantenimiento en el folio 1113 (foliado del ISSS), donde no se menciona textualmente que el bien ofertado es de una puerta tal y como lo solicita la Unidad Requirente, sin embargo, la sociedad añade texto no original en el catálogo, por lo que, la sociedad no puede determinar o deducir que de la imagen referenciada

se puede concluir que se cumple con la característica “una puerta”.

*1.1.4. Especificación Técnica 3.2, 3.3 y 3.8: Se referencia una imagen dentro del Manual de Operación y Mantenimiento en el folio 1113 (foliado del ISSS) donde **no se menciona textualmente las especificaciones técnicas solicitadas por la Unidad Requirente y añaden texto no original en el catálogo**, por lo que, la sociedad no puede determinar o deducir que de la imagen referenciada se puede concluir que se cumple con las características solicitadas.*

*1.1.5. Especificación Técnica 3.6: Se referencia una imagen dentro del Manual Técnico en el folio 1088 (foliado del ISSS) donde **no se menciona textualmente que el equipo cuenta con aislamiento térmico externo en la cámara de esterilización**, sin embargo, la sociedad añade texto no original en el Manual, pero la empresa no puede determinar o deducir que de la imagen referenciada se puede concluir que se cumple con la característica solicitada.*

*1.1.6. Especificación Técnica 4.3: Se referencia una imagen dentro del Catálogo del Equipo en el folio 1113 (foliado del ISSS) donde **no se menciona textualmente que la puerta del equipo ofertado se encuentra térmicamente aislada y la sociedad añade texto no original en el catálogo**, por lo que no se puede determinar o deducir a raíz de una imagen que se cumple con la característica solicitada.*

*1.1.7. Especificaciones Técnicas 4.4 y 4.5: Se referencia una imagen dentro del Catálogo del Equipo en el folio 1108 (foliado del ISSS) para hacer referencia a las características de **“apertura de puerta deslizable o verticalmente o abatible” y “apertura debe de ser automática y/o manual” no se menciona textualmente y añaden texto no original en el catálogo**, por lo que, al no existir de forma original dentro del catálogo esas características la sociedad añade texto no original, por lo que no se puede determinar o deducir a raíz de una imagen que se cumple con la característica solicitada.*

*1.1.8. Especificación Técnica 4.6: Se referencia una imagen dentro del Manual de Operación y Mantenimiento del equipo en el folio 1095 (foliado del ISSS) donde **no se menciona textualmente que el equipo cuenta con puerta o marco de cámara con empaque de silicón** y añaden texto no original en el catálogo por lo que no se puede determinar o deducir a raíz de una imagen que se cumple con la característica solicitada.*

*1.1.9. Especificación Técnica 5.4: Se referencia una imagen dentro del Manual de Operación y Mantenimiento del equipo en el folio 1092 (foliado del ISSS), en el cual dentro del mismo **no se visualiza de forma textual que el equipo cuente con un “sistema de seguridad contra sobre tensión de corriente eléctrica”**, por lo que añadiendo un texto que no es original del documento emitido por el fabricante añaden esa característica.*

*1.1.10. Especificación Técnica 6.2: Se referencia una imagen dentro del Manual de Operación y Mantenimiento del equipo en el folio 1104 (foliado del ISSS), donde **no se menciona textualmente sobre los sistemas de control del equipo, si no que se referencia a los parámetros a configurar no así a los programas de esterilizado**, siendo lo referenciado contrario a lo que se estaba solicitando.*

*1.1.11. Especificación Técnica 7.3: Se referencia una imagen dentro del Manual de Operación y Mantenimiento del equipo en el folio 1105 donde **no se menciona textualmente si el equipo posee programa***

para material odontológico de 121° C o mayor y añaden texto no original al manual por lo que, al no existir de forma original dentro del catálogo esas características la sociedad añade texto no original, por lo que no se puede determinar o deducir a raíz de una imagen que se cumple con la característica solicitada.

De lo anterior, esta CEAN constató que se puede determinar que todas las especificaciones observadas por la recurrente tienen un aspecto en común, en la cual la sociedad recurrente manifiesta que la sociedad adjudicada ha añadido texto adicional al manual emitido por el fabricante, lo cual no forma parte de la documentación original.

Esta CEAN verificó el expediente de compra donde se puede observar en los folios 0001128 a 0001082, parte de la oferta presentada por la sociedad PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., dentro de los cuales se incluyen los folios 0001122 al 0001118 que muestra el Cuadro Resumen de Especificaciones Técnicas del Equipo Ofertado, según es solicitado en la Base de Licitación en el Romano III. Oferta Técnica y Especificaciones de lo solicitado numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, siendo claro el sub numeral 1.3 donde se indica que para evaluar si el equipo ofertado cumple con lo requerido en el apartado ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, el ofertante deberá presentar las características de los equipos utilizando el mismo formato del Cuadro Resumen contenido en dicho apartado (...), siendo claro el formato establecido en el numeral 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, sub numeral 2.2 el cual indica al ofertante a marcar o señalar en documentación técnica y referenciar su número de página en este cuadro, según detalle:

2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.

OFERTANTE:		TIPO DE OFERTA: (PRINCIPAL/VARIANTE#)		
MARCA:		MODELO:	PAÍS DE ORIGEN:	
EQUIPO: BOMBA DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA	CÓDIGO: A905201	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en este cuadro) ¹¹

En virtud de lo anterior se puede observar para el cumplimiento de “**Marcar o señalar en la documentación técnica**”, que la sociedad adjudicada a marcado los numerales de las especificaciones técnicas dentro del catálogo o manual del fabricante, y ha incorporado texto de apoyo con un tipo de letra diferente a la original del fabricante, las ha remarcado en amarillo y se ha apoyado con líneas de color rojo, por lo que esta CEAN no observa incumplimiento de lo solicitado en la base de licitación, al indicar la recurrente que las especificaciones no se encuentran de forma textual dentro de la documentación emitida por el fabricante, si no que se puede observar claramente que han sido colocadas para referenciar u orientar sobre la característica que el ISSS solicita y que posee el equipo ofertado, además esta CEAN considera que estas referencias no

han modificado, adaptado, o alterado la documentación original, pues es evidente que los catálogos o manuales no siempre están hechos a la medida de lo que el ISSS solicita, razón por la cual se nombran especialistas que de acuerdo a su experiencia, conocimiento y manejo de los equipos, pueden determinar el cumplimiento o no de las características solicitadas aunque el fabricante no lo detalle tal cual lo solicita el ISSS, claro ejemplo es el cumplimiento que se da a la sociedad recurrente, debido a que ellos están en las mismas condiciones, pues los catálogos y manuales de sus equipos tampoco muestran que cumplan con todas las características específicas solicitadas por el ISSS y se han apoyado en carta aclaratoria (0000700-0000699) donde el fabricante solo responde si se tiene la especificación técnica solicitada por el ISSS, pero la mayoría no se referencia a ninguna página específica del manual solo contesta: “YES” a las preguntas plasmadas en la carta aclaratoria, sin referenciar las imágenes del manual del equipo; y han sido los especialistas quienes después de revisar los catálogos o manuales determinaron el cumplimiento o no de estas especificaciones que no están descritas directamente en la documentación original, como por ejemplo de las especificaciones 1.6, 3.1 y 3.2 presentadas en la Oferta de la sociedad recurrente en la que únicamente responde que sí cuenta con sistema antideslizante, con una puerta, y si el sistema es horizontal, en este caso los especialistas han concluido en su análisis de los elementos presentados si lo indicado es cierto o no, lo anterior se verificó a folios 0001363-0001359 de la Evaluación realizada por la CEO, de lo cual se desprende que aceptaron lo mencionado en la carta aclaratoria presentada por la sociedad recurrente, sin que estuvieran referenciadas en el catálogo o manual respectivo; de lo que se deduce que ambas sociedades fueron evaluadas en igualdad de condiciones, y basados en la experiencia de los profesionales que conforman la CEO, quienes son nombrados por mandato de Consejo Directivo y no se puede colocar en tela de juicio su nivel de conocimiento del equipo que están evaluando, ni podemos dudar de su experiencia al ser usuarios directos del equipo en mención.

Como segundo alegato la sociedad recurrente hace referencia a la documentación legal exponiendo lo siguiente: “Se revisó la documentación legal anexada dentro de la oferta presentada por la Sociedad PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la cual se pudo observar que en los folios 952 y 951 (foliado del ISSS) de la oferta consta la Renovación de Credencial de Elección de Junta Directiva, sin embargo, lo que presentan es una copia certificada de una copia certificada previamente del documento precitado, contrariando las reglas del Derecho Notarial, en lo cual un notario no puede certificar una copia de un documento ya que debe confrontarse la copia con su propio original, de lo cual también se verificó dentro de la solicitud de documentos a subsanar remitidas a las sociedades participantes en el proceso de contratación y a la sociedad PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no se le fue solicitada ninguna subsanación de ese documento que contenía una notoria invalidez legal”.

Esta CEAN reviso la documentación relacionada de lo cual se verificó en la base de licitación en el numeral 3.DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE, subnumeral 3.1.5, que se solicita: “Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de

elección de Junta Directiva o de Administración Única en su caso, inscrita en el Registro de Comercio. Original o fotocopia certificada de la Constancia respectiva”, documentación que consta a folios 0000952-0000951, efectivamente la sociedad adjudicada ha cumplido con presentar la certificación requerida, por lo cual no es pertinente aducir que se trata de una copia certificada de una copia certificada previamente, ya que se encuentra debidamente certificado el documento por Notario, aunado a que también a folio 0000952 consta la razón de Auténtica de la firma de la Secretaria de Junta General de Accionistas de la sociedad adjudicada, lo cual no contraviene de ninguna manera las reglas del derecho notarial ya que no se trata de una doble certificación del documento como lo menciona la sociedad recurrente.

Como último argumento la sociedad recurrente aduce que observó que dentro de las ofertas presentadas la oferta económica presentada por PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, se encuentra por encima de las otras ofertas participantes en el proceso de adquisición, siendo lo conveniente para la institución adquirir un equipo que cumpla con todas las características técnicas que necesita al mejor precio que puede ofrecerle el mercado, siendo este un caso totalmente contrario.

En virtud de lo argumentado por la sociedad recurrente esta CEAN revisó la Evaluación realizada por la CEO, la cual consta a folios 0001379-0001378, de lo que se observó que la oferta presentada por la sociedad Paramédicos de El Salvador, S.A. de C.V., es la oferta menor en precio de las elegibles, por lo que la CEO aplicó lo estipulado en la base de licitación al recomendar a la referida Sociedad, de acuerdo al romano IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA, numeral 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, subnumeral 6.1 que literalmente dice: “El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio; (...)”. Por lo anteriormente expuesto lo manifestado por la sociedad recurrente queda desvirtuado ya que no es verídico que la oferta de la sociedad adjudicada se encuentre por encima de las otras ofertas participantes en el proceso; ya que las ofertas que no fueron elegibles tenían diferentes incumplimientos pendientes, entre ellos saldos por incumplimientos de entregas en procesos anteriores lo que en definitiva les descalificaba para continuar participando en el proceso que nos ocupa.

De tal manera que en este punto prevalece el interés institucional y sobretodo tomando en cuenta el principio de racionalidad del gasto público, y siendo la sociedad adjudicada la que ha ofertado el código mencionado en menor precio, es factible confirmar la decisión de la CEO ya que cumple con lo requerido en la base de licitación.

Por tanto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DEL RECURSO DE**

REVISIÓN INTERPUESTO por la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código **A950101**, a favor de la sociedad **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, según Acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1314.JUL.**, contenido en el acta 4058, de fecha 11 de julio de 2022, de conformidad al siguiente detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD 19 LITROS.	UN	PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	9	TUTTNAUER	2340 EA	ISRAEL	\$6,950.00	\$62,550.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$62,550.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, relacionado al recurso de revisión presentado por la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1520.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950101**, **“AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1314.JUL.**, CONTENIDO EN EL ACTA 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022;

AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

(...)LA SOCIEDAD RECURRENTE EXPONE DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS PUNTUALES: “LA PRIMERA HACE REFERENCIA AL INCUMPLIMIENTO DE 14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXPONIENDO LO SIGUIENTE: DENTRO DE LOS FOLIOS 1119, 1120 Y 1121 (FOLIADO DEL ISSS) SE ESTABLECE EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO A950101 “AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD”, DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LA CUAL SE DETALLAN CIERTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE HAN SIDO REFERENCIADAS DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO Y QUE ESTAS NO SE ENCUENTRAN DE FORMA TEXTUAL DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, SIENDO ESTAS ESPECIFICACIONES LAS SIGUIENTES:

1.1.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.6: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1107 (FOLIADO DEL ISSS), EN LA CUAL LA EMPRESA AÑADE TEXTO EN EL MANUAL QUE DICE TEXTUALMENTE “SISTEMA ANTIDESLIZANTE EN SUS PATAS”, SIENDO ESTE TEXTO AÑADIDO NO UNA CARACTERÍSTICA QUE EL FABRICANTE HAYA ESTABLECIDO DE FORMA ORIGINAL DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, POR LO QUE LA SOCIEDAD NO PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR QUE DE LA IMAGEN REFERENCIADA SE PUEDE CONCLUIR QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA “ANTIDESLIZANTE”.

1.1.2. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.1: SE REFERENCIA UNA IMAGEN, SIN EMBARGO, EN EL TEXTO MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1099 (FOLIADO DEL ISSS), NO MENCIONA QUE EL EQUIPO REALIZA GENERACIÓN DE VAPOR POR MEDIO DE RESERVORIO, POR LO QUE LA SOCIEDAD NO PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR QUE DE LA IMAGEN REFERENCIADA SE PUEDE CONCLUIR QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA “GENERACIÓN DE VAPOR POR MEDIO DE RESERVORIO”.

1.1.3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.1: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL FOLIO 1113 (FOLIADO DEL ISSS), DONDE NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE QUE EL BIEN OFERTADO ES DE UNA PUERTA TAL Y COMO LO SOLICITA LA UNIDAD REQUERENTE, SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD AÑADE TEXTO NO ORIGINAL EN EL CATÁLOGO, POR LO QUE, LA SOCIEDAD NO PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR QUE DE LA IMAGEN REFERENCIADA SE PUEDE CONCLUIR QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA “UNA PUERTA”.

1.1.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.2, 3.3 Y 3.8: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN EL FOLIO 1113 (FOLIADO DEL ISSS) DONDE NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA UNIDAD REQUERENTE Y AÑADEN TEXTO NO ORIGINAL EN EL CATÁLOGO, POR LO QUE, LA

SOCIEDAD NO PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR QUE DE LA IMAGEN REFERENCIADA SE PUEDE CONCLUIR QUE SE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

1.1.5. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.6: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL TÉCNICO EN EL FOLIO 1088 (FOLIADO DEL ISSS) DONDE **NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE QUE EL EQUIPO CUENTA CON AISLAMIENTO TÉRMICO EXTERNO EN LA CÁMARA DE ESTERILIZACIÓN**, SIN EMBARGO, LA SOCIEDAD AÑADE TEXTO NO ORIGINAL EN EL MANUAL, PERO LA EMPRESA NO PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR QUE DE LA IMAGEN REFERENCIADA SE PUEDE CONCLUIR QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA.

1.1.6. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.3: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL CATÁLOGO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1113 (FOLIADO DEL ISSS) DONDE **NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE QUE LA PUERTA DEL EQUIPO OFERTADO SE ENCUENTRA TÉRMICAMENTE AISLADA** Y LA SOCIEDAD AÑADE TEXTO NO ORIGINAL EN EL CATÁLOGO, POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR A RAÍZ DE UNA IMAGEN QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA.

1.1.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4.4 Y 4.5: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL CATÁLOGO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1108 (FOLIADO DEL ISSS) PARA HACER REFERENCIA A LAS CARACTERÍSTICAS DE **“APERTURA DE PUERTA DESLIZABLE O VERTICALMENTE O ABATIBLE”** Y **“APERTURA DEBE DE SER AUTOMÁTICA Y/O MANUAL”** NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE Y AÑADEN TEXTO NO ORIGINAL EN EL CATÁLOGO, POR LO QUE, AL NO EXISTIR DE FORMA ORIGINAL DENTRO DEL CATÁLOGO ESAS CARACTERÍSTICAS LA SOCIEDAD AÑADE TEXTO NO ORIGINAL, POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR A RAÍZ DE UNA IMAGEN QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA.

1.1.8. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.6: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1095 (FOLIADO DEL ISSS) DONDE **NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE QUE EL EQUIPO CUENTA CON PUERTA O MARCO DE CÁMARA CON EMPAQUE DE SILICÓN** Y AÑADEN TEXTO NO ORIGINAL EN EL CATÁLOGO POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR A RAÍZ DE UNA IMAGEN QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA.

1.1.9. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.4: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1092 (FOLIADO DEL ISSS), EN EL CUAL DENTRO DEL MISMO **NO SE VISUALIZA DE FORMA TEXTUAL QUE EL EQUIPO CUENTE CON UN “SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA SOBRE TENSIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA”**, POR LO QUE AÑADIENDO UN TEXTO QUE NO ES ORIGINAL DEL DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE AÑADEN ESA CARACTERÍSTICA.

1.1.10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.2: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1104 (FOLIADO DEL ISSS), DONDE **NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE SOBRE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL**

EQUIPO, SI NO QUE SE REFERENCIA A LOS PARÁMETROS A CONFIGURAR NO ASÍ A LOS PROGRAMAS DE ESTERILIZADO, SIENDO LO REFERENCIADO CONTRARIO A LO QUE SE ESTABA SOLICITANDO.

1.1.11. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 7.3: SE REFERENCIA UNA IMAGEN DENTRO DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO EN EL FOLIO 1105 DONDE NO SE MENCIONA TEXTUALMENTE SI EL EQUIPO POSEE PROGRAMA PARA MATERIAL ODONTOLÓGICO DE 121° C O MAYOR Y AÑADEN TEXTO NO ORIGINAL AL MANUAL POR LO QUE, AL NO EXISTIR DE FORMA ORIGINAL DENTRO DEL CATÁLOGO ESAS CARACTERÍSTICAS LA SOCIEDAD AÑADE TEXTO NO ORIGINAL, POR LO QUE NO SE PUEDE DETERMINAR O DEDUCIR A RAÍZ DE UNA IMAGEN QUE SE CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICA SOLICITADA.

DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN CONSTATÓ QUE SE PUEDE DETERMINAR QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES OBSERVADAS POR LA RECURRENTE TIENEN UN ASPECTO EN COMÚN, EN LA CUAL LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA AÑADIDO TEXTO ADICIONAL AL MANUAL EMITIDO POR EL FABRICANTE, LO CUAL NO FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL.

ESTA CEAN VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE COMPRA DONDE SE PUEDE OBSERVAR EN LOS FOLIOS 0001128 A 0001082, PARTE DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN LOS FOLIOS 0001122 AL 0001118 QUE MUESTRA EL CUADRO RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO, SEGÚN ES SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SIENDO CLARO EL SUB NUMERAL 1.3 DONDE SE INDICA QUE PARA EVALUAR SI EL EQUIPO OFERTADO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL APARTADO ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS UTILIZANDO EL MISMO FORMATO DEL CUADRO RESUMEN CONTENIDO EN DICHO APARTADO (...), SIENDO CLARO EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUB NUMERAL 2.2 EL CUAL INDICA AL OFERTANTE A MARCAR O SEÑALAR EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y REFERENCIAR SU NÚMERO DE PÁGINA EN ESTE CUADRO, SEGÚN DETALLE:

2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA.

OFERTANTE:		TIPO DE OFERTA: (PRINCIPAL/VARIANTE#)		
MARCA:		MODELO:	PAÍS DE ORIGEN:	
EQUIPO: BOMBA DE SUCCIÓN QUIRÚRGICA	CÓDIGO: A905201	CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO O REQUERIMIENTO (Escribir SI o NO en este cuadro)	DETALLES DEL CUMPLIMIENTO POR ESPECIFICACIÓN O REQUERIMIENTO (Escribir los pormenores en cada fila)	REFERENCIA DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA (Marcar o señalar en documentación técnica, y referenciar su número de página en este cuadro) ¹²

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PUEDE OBSERVAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE “**MARCAR O SEÑALAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**”, QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA A MARCADO LOS NUMERALES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL CATÁLOGO O MANUAL DEL FABRICANTE, Y HA INCORPORADO TEXTO DE APOYO CON UN TIPO DE LETRA DIFERENTE A LA ORIGINAL DEL FABRICANTE, LAS HA REMARCADO EN AMARILLO Y SE HA APOYADO CON LÍNEAS DE COLOR ROJO, POR LO QUE ESTA CEAN NO OBSERVA INCUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, AL INDICAR LA RECURRENTE QUE LAS ESPECIFICACIONES NO SE ENCUENTRAN DE FORMA TEXTUAL DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE, SI NO QUE SE PUEDE OBSERVAR CLARAMENTE QUE HAN SIDO COLOCADAS PARA REFERENCIAR U ORIENTAR SOBRE LA CARACTERÍSTICA QUE EL ISSS SOLICITA Y QUE POSEE EL EQUIPO OFERTADO, ADEMÁS ESTA CEAN CONSIDERA QUE ESTAS REFERENCIAS NO HAN MODIFICADO, ADAPTADO, O ALTERADO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, PUES ES EVIDENTE QUE LOS CATÁLOGOS O MANUALES NO SIEMPRE ESTÁN HECHOS A LA MEDIDA DE LO QUE EL ISSS SOLICITA, RAZÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN ESPECIALISTAS QUE DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS, PUEDEN DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO O NO DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS AUNQUE EL FABRICANTE NO LO DETALLE TAL CUAL LO SOLICITA EL ISSS, CLARO EJEMPLO ES EL CUMPLIMIENTO QUE SE DA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, DEBIDO A QUE ELLOS ESTÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES, PUES LOS CATÁLOGOS Y MANUALES DE SUS EQUIPOS TAMPOCO MUESTRAN QUE CUMPLAN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS SOLICITADAS POR EL ISSS Y SE HAN APOYADO EN CARTA ACLARATORIA (0000700-0000699) DONDE EL FABRICANTE SOLO RESPONDE SI SE TIENE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR EL ISSS, PERO LA MAYORÍA NO SE REFERENCIA A NINGUNA PÁGINA ESPECÍFICA DEL MANUAL SOLO CONTESTA: “YES” A LAS PREGUNTAS PLASMADAS EN LA CARTA ACLARATORIA, SIN REFERENCIAR LAS IMÁGENES DEL MANUAL DEL EQUIPO; Y HAN SIDO LOS ESPECIALISTAS QUIENES DESPUÉS DE REVISAR LOS CATÁLOGOS O MANUALES DETERMINARON EL CUMPLIMIENTO O NO DE ESTAS ESPECIFICACIONES QUE NO ESTÁN DESCRITAS DIRECTAMENTE EN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL, COMO POR EJEMPLO DE

LAS ESPECIFICACIONES 1.6, 3.1 Y 3.2 PRESENTADAS EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN LA QUE ÚNICAMENTE RESPONDE QUE SÍ CUENTA CON SISTEMA ANTIDESLIZANTE, CON UNA PUERTA, Y SI EL SISTEMA ES HORIZONTAL, EN ESTE CASO LOS ESPECIALISTAS HAN CONCLUIDO EN SU ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS PRESENTADOS SI LO INDICADO ES CIERTO O NO, LO ANTERIOR SE VERIFICÓ A FOLIOS 0001363-0001359 DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO, DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE ACEPTARON LO MENCIONADO EN LA CARTA ACLARATORIA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, SIN QUE ESTUVIERAN REFERENCIADAS EN EL CATÁLOGO O MANUAL RESPECTIVO; DE LO QUE SE DEDUCE QUE AMBAS SOCIEDADES FUERON EVALUADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y BASADOS EN LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN LA CEO, QUIENES SON NOMBRADOS POR MANDATO DE CONSEJO DIRECTIVO Y NO SE PUEDE COLOCAR EN TELA DE JUICIO SU NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL EQUIPO QUE ESTÁN EVALUANDO, NI PODEMOS DUDAR DE SU EXPERIENCIA AL SER USUARIOS DIRECTOS DEL EQUIPO EN MENCIÓN.

COMO SEGUNDO ALEGATO LA SOCIEDAD RECURRENTE HACE REFERENCIA A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL EXPONIENDO LO SIGUIENTE: “SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN LEGAL ANEXADA DENTRO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN LA CUAL SE PUDO OBSERVAR QUE EN LOS FOLIOS 952 Y 951 (FOLIADO DEL ISSS) DE LA OFERTA CONSTA LA RENOVACIÓN DE CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, SIN EMBARGO, LO QUE PRESENTAN ES UNA COPIA CERTIFICADA DE UNA COPIA CERTIFICADA PREVIAMENTE DEL DOCUMENTO PRECITADO, CONTRARIANDO LAS REGLAS DEL DERECHO NOTARIAL, EN LO CUAL UN NOTARIO NO PUEDE CERTIFICAR UNA COPIA DE UN DOCUMENTO YA QUE DEBE CONFRONTARSE LA COPIA CON SU PROPIO ORIGINAL, DE LO CUAL TAMBIÉN SE VERIFICÓ DENTRO DE LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS A SUBSANAR REMITIDAS A LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y A LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO SE LE FUE SOLICITADA NINGUNA SUBSANACIÓN DE ESE DOCUMENTO QUE CONTENÍA UNA NOTORIA INVALIDEZ LEGAL”.

ESTA CEAN REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA DE LO CUAL SE VERIFICÓ EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE, SUBNUMERAL 3.1.5. QUE SE SOLICITA: “FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA O DE ADMINISTRACIÓN ÚNICA EN SU CASO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO. ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA”, DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA A FOLIOS 0000952-0000951, EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN REQUERIDA, POR LO

CUAL NO ES PERTINENTE ADUCIR QUE SE TRATA DE UNA COPIA CERTIFICADA DE UNA COPIA CERTIFICADA PREVIAMENTE, YA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CERTIFICADO EL DOCUMENTO POR NOTARIO, AUNADO A QUE TAMBIÉN A FOLIO 0000952 CONSTA LA RAZÓN DE AUTÉNTICA DE LA FIRMA DE LA SECRETARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, LO CUAL NO CONTRAVIENE DE NINGUNA MANERA LAS REGLAS DEL DERECHO NOTARIAL YA QUE NO SE TRATA DE UNA DOBLE CERTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO COMO LO MENCIONA LA SOCIEDAD RECURRENTE.

COMO ÚLTIMO ARGUMENTO LA SOCIEDAD RECURRENTE ADUCE QUE OBSERVÓ QUE DENTRO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR PARAMEDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, SE ENCUENTRA POR ENCIMA DE LAS OTRAS OFERTAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SIENDO LO CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN ADQUIRIR UN EQUIPO QUE CUMPLA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE NECESITA AL MEJOR PRECIO QUE PUEDE OFRECERLE EL MERCADO, SIENDO ESTE UN CASO TOTALMENTE CONTRARIO.

EN VIRTUD DE LO ARGUMENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTA CEAN REVISÓ LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CEO, LA CUAL CONSTA A FOLIOS 0001379-0001378, DE LO QUE SE OBSERVÓ QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, POR LO QUE LA CEO APLICÓ LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN AL RECOMENDAR A LA REFERIDA SOCIEDAD, DE ACUERDO AL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA, NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.1 QUE LITERALMENTE DICE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; (...)”. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE QUEDA DESVIRTUADO YA QUE NO ES VERÍDICO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SE ENCUENTRE POR ENCIMA DE LAS OTRAS OFERTAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO; YA QUE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ELEGIBLES TENÍAN DIFERENTES INCUMPLIMIENTOS PENDIENTES, ENTRE ELLOS SALDOS POR INCUMPLIMIENTOS DE ENTREGAS EN PROCESOS ANTERIORES LO QUE EN DEFINITIVA LES DESCALIFICABA PARA CONTINUAR PARTICIPANDO EN EL PROCESO QUE NOS OCUPA.

DE TAL MANERA QUE EN ESTE PUNTO PREVALECE EL INTERÉS INSTITUCIONAL Y SOBRETUDO TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, Y SIENDO LA SOCIEDAD ADJUDICADA LA QUE HA OFERTADO EL CÓDIGO MENCIONADO EN MENOR PRECIO, ES FACTIBLE CONFIRMAR LA DECISIÓN DE LA CEO YA

QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) **CONFIRMAR** LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A950101, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2022-1314.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD 19 LITROS.	UN	PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	9	TUTTNAUER	2340 EA	ISRAEL	\$6,950.00	\$62,550.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$62,550.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO **A950101**, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD 19 LITROS.	UN	PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	9	9	TUTTNAUER	2340 EA	ISRAEL	\$6,950.00	\$62,550.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$62,550.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN,

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1314.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 29 DE JULIO DE 2022 – 11:50 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló el punto tratado en la reunión.

6.1.1. Informe referente al “Examen Especial a la Administración del Fondo Circulante de la Unidad Médica de Juayúa”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Violeta Haydee Quan Rodríguez, Jefa de la Unidad de Auditoria Interna, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “**Examen Especial a la Administración del Fondo Circulante de la Unidad Médica de Juayúa**”, el cual fue realizado en apoyo a la Subdirección de Salud, evaluando las operaciones generadas en el período de enero a octubre de 2021 y las acciones implementadas por la Dirección Local durante enero a abril 2022, tendientes a mejorar los procesos de control interno observados. El Monto fijo del Fondo Circulante de la UM Juayúa asciende a US\$1,187.00 y el Promedio de gastos mensuales (enero a sept 2021) fue de US\$2,127.92, teniendo una Rotación promedio en el período de 1.8 veces en el mes. El objetivo fue, evaluar que el control interno implementado para el manejo del Fondo Circulante y la gestión de compra por Monto Autorizado a Nivel Local de la Unidad Médica de Juayúa, garantiza que los procesos administrativos, se apeguen a los marcos regulatorios institucionales y con ello propiciar la transparencia, legalidad y salvaguarda de los recursos institucionales. Los objetivos específicos fueron, verificar que los procesos ejecutados con el Fondo Circulante de la Unidad Médica Juayúa, se apeguen a la Norma de Operativización de Fondos Circulantes y Caja Chica. Verificar que los procesos de compra por Monto Autorizado a Nivel Local (MANL) de la Unidad Médica de Juayúa, se apeguen al Instructivo de Funcionamiento de Compras por Libre Gestión y verificar que el actuar de los involucrados en las gestiones de compra y pago, hayan garantizado la transparencia en

el uso de recursos institucionales. El alcance de la auditoría fue con base a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, considerando los procesos e información ejecutados en el período de enero a octubre de 2021 y las acciones implementadas por la Dirección Local durante enero a abril 2022, tendientes a mejorar los procesos de control interno observados. Así mismo, detalló los principales procedimientos ejecutados. Como resultado del procedimiento realizado, se determinaron dos (2) hallazgos y seis (6) recomendaciones, de las cuales, una (1) ha sido cumplida y cinco (5) se encuentran en proceso de cumplimiento, por lo que detalló ampliamente cada uno de dichos hallazgos y recomendaciones.

Finalmente, el relator de la comisión informó que, después de una amplia discusión y con 8 votos a favor, los miembros de la comisión de trabajo decidieron retirar el punto, para que los hallazgos contenidos en el informe sean replanteados de acuerdo con las observaciones realizadas por la comisión de trabajo y Asesora del Consejo Directivo, de lo cual tomó debida nota la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 9 DE AGOSTO DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G23000005**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G23000005**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, en el cual se incluye el requerimiento de la División de Servicios de Apoyo, con el detalle de las dependencias donde será prestado el servicio de fumigación. El objetivo es, eliminar y/o controlar las plagas tanto en las dependencias administrativas como en los centros de atención

del ISSS (en áreas como quirófanos, hospitalización, servicios de emergencias, laboratorios, cocinas, alimentación y dietas, cisternas de agua potable, central de esterilización, almacenes de insumos médicos, medicamentos y artículos generales, farmacias, baños y vestuarios, etc.), Debiendo realizarse de manera eficiente a través de ciclos extintivos y preventivos de plagas identificadas por cada dependencia del ISSS, garantizando un ambiente saludable para los derechohabientes y empleados de la Institución. Dio a conocer lo siguiente: Valoración del riesgo del abastecimiento, antecedentes, detalles de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades y especificaciones técnicas.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000005**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de **\$107,334.86**, que corresponde a **8 códigos**, solicitados por **1** dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; visita obligatoria; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

Finalmente, el relator de la comisión informó que, después de una amplia discusión se sometió a consideración aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000005. Las cuales fueron aceptadas con 6 votos a favor. Con la condición que, en caso que las observaciones realizadas por los asesores de Consejo Directivo generaran cambios en las bases, sean presentadas en esta sesión plenaria.

El licenciado Martínez Portillo informó que por la mañana se remitió por correo electrónico al Consejo Directivo una presentación que fue enviada por UACI, en la cual hacen una explicación de lo que estaba incluido en las bases de licitación con respecto al informe de las recomendaciones hechas por los Asesores del Consejo, dijo que si este Consejo considera necesario, el personal de UACI que está afuera puede ingresar y hacer la presentación. Añadió que, la Unidad de Secretaría General también este día recibió una nota enviada por UACI, en la que mencionan que revisando el informe de las observaciones de los Asesores del Consejo Directivo, se dieron cuenta que ya estaban incluidas en las bases de licitación las observaciones sugeridas por los asesores.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo, expresó que fueron tomadas en cuenta las observaciones que habían hecho de manera verbal en las visitas, y ya estaban incluidas en las bases de licitación. Comentó que, UACI le solicitó el informe y lo envió, pero algo que es muy medular es, el administrador de contrato, ya que recomendaban que no solo nombraran a un administrador de contrato,

ahora las bases de licitación expresan que tiene que haber un referente en cada centro, pero no como administrador de contrato, recordó que la responsabilidad no se delega, entonces los que están en los centros de atención lo que hacen es el acompañamiento a la fumigación, de hecho, pidió información al administrador de contrato y le envió unos informes de visitas, revisó uno donde habla de algunas situaciones que se dan en el suministro del contrato, uno es que han solicitado un insecticida propiamente para murciélagos y nunca se les ha dado; sugirió que para próximas bases de licitación se haga un buen análisis para que sean nombrados administradores de contrato con responsabilidad como lo establece la ley.

El licenciado Martínez Portillo reiteró que UACI en su nota manifiesta que no se hicieron modificaciones a las bases, porque al revisar estaban incluidas las sugerencias de los Asesores del Consejo Directivo, salvo lo de los administradores de contrato, pero con respecto a esto, UACI podría pasar y dar una explicación de las razones por las que no han nombrado administradores de contrato por cada centro o pueden aprobar las bases de licitación tomando en cuenta que, la administración del contrato puede ser reestructurada durante la ejecución del mismo, si se llega a la conclusión que es conveniente y posible hacerlo.

El doctor Minero Ramos expresó que la licenciada Miranda de Castillo está haciendo una recomendación que debe tomar en cuenta este Consejo, porque aquí han estado discutiendo de contratos que no les dan seguimiento, pagando cosas que no se sabe si las hacen o no, dijo que la licenciada Miranda lo que sugiere es que se delega a alguien en cada centro de atención para que las bitácoras del contrato, alguien confirme que llegaron, que fue revisado, que equis cosa no se hizo. Recordó lo que pasó en el contrato de fumigación, donde se pagó fumigaciones que tal vez nunca se hicieron.

Los señores del Consejo Directivo permitieron que personal de UACI ingresara para que dieran a conocer la presentación de lo relacionado a las observaciones realizadas por los asesores del Consejo con respecto a la elaboración de las bases de licitación.

La licenciada Miranda de Castillo recordó que han mencionado en más de una vez el cronograma de las visitas. Comentó que el fin de semana el ingeniero Cristales, que es el administrador del contrato, le envió la última bitácora, donde basados en los colores determinan las visitas en diferentes centros de atención a la misma hora, el mismo día. Informó que, le enviaron una bitácora con comentario, en el que mencionan que, antes venían 2 equipos, ahora solo viene un equipo a hacer la fumigación en los dos lugares, esto lo dicen en La Unión, porque el área de hospitalización no está en el mismo lugar que la unidad médica. En la misma bitácora menciona que, en la Unidad Médica de Chinameca el 11 de enero 2022 a las 3 de la tarde llegaron y el mismo día, a la misma hora llegaron a la Unidad Médica de Moncagua. Entonces se tendría que ver si realmente llegaron y dieron el mismo servicio a los dos establecimientos, cree que esto ya no es cuestión de bases, sino que es posterior, en el contrato y la programación que hacen, sugirió que deben tener el cuidado

de no programar el mismo día, a las mismas horas y en diferentes lugares esas visitas.

El doctor Minero Ramos consideró que mandan un solo equipo a Oriente y fumigan lo que pueden, porque cómo se van a movilizar de Moncagua a Chinameca, aunque está en Oriente, pero no está a cinco cuadras.

Estuvieron presente para este punto: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras; e ingeniero [REDACTED] Coordinador de Servicios de Apoyo y administrador del contrato.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó la verificación de la base de licitación N° 2G23000005 denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**” con respecto al **informe sobre la ejecución de la fumigación en las diferentes unidades** del instituto emitido por los Asesores de Consejo Directivo, del servicio de fumigación para las diferentes dependencias del ISSS.

Recomendación 1:

Que en futuras contrataciones, debido a la magnitud del contrato, se analice la posibilidad de nombrar administradores de contrato a nivel regional, y en los centros de salud de tercer nivel, se nombre administrador de cada uno de ellos.

Consideración ya realizada en el nuevo proceso:

En consecuencia con la asignación presupuestaria, no es posible nombrar administradores de contrato en cada Centro de Atención, por lo que en su defecto la Subdirección Administrativa y Subdirección de salud **han nombrado encargados del servicio de fumigación por cada una de las 125 dependencias incluidas para dicho servicio.** Este nombramiento forma parte del Anexo 2 adjunto al proyecto de acuerdo.

Incorporándose en las bases lo siguiente:

10. RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

10.4 El responsable de recibir el servicio será el encargado de cada Dependencia del ISSS o quien lo sustituya o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de informar al administrador del contrato cualquier incumplimiento por parte del contratista para que sea informado al Departamento de Contratos y Proveedores, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la LACAP, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el servicio a satisfacción del ISSS.

Que se revise las especificaciones técnicas en lo concerniente a los métodos de control de plaga, para que no se soliciten métodos que no puedan ejecutarse en ambientes hospitalarios, y de hacerse, que se verifique el cumplimiento por parte de la empresa.

La ingeniera Munguía Molina añadió que en el anexo N° 2 se encuentra el nombramiento del administrador del contrato, en este caso es el ingeniero José Augusto Cristales Luna, Coordinador de Servicios de Apoyo, y los nombres de los encargados responsables en cada uno de los centros de atención, quienes son los que van a estar en el momento de la recepción del servicio en cada centro, y serán los responsables de verificar primero que se ejecute el servicio y de cualquier observación, deficiencia, reprogramación o incumplimiento, para que lo reporten al administrador del contrato, en ese sentido, se considera que en las bases de licitación ya estaba considerada la recomendación N° 1 de los asesores del Consejo.

Continuó con la presentación, dando a conocer la recomendación 2:

Recomendación 2:

Que se revise las especificaciones técnicas en lo concerniente a los métodos de control de plaga, para que no se soliciten métodos que no puedan ejecutarse en ambientes hospitalarios, y de hacerse, que se verifique el cumplimiento por parte de la empresa.

Consideraciones ya realizadas en el nuevo proceso:

Se han incluido otros métodos en la base de licitación ya presentada a Consejo Directivo, para que puedan ejecutarse los servicios en ambientes hospitalarios mencionados en el sub **numeral 4.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO DEL NUMERAL 4. TÉRMINOS DE REFERENCIA ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN** el cual menciona:

Para realizar control de plagas en las áreas con presencia de personal, pacientes o público en general tales como: quirófanos, área de hospitalización, áreas de servicios de emergencias, laboratorios, cocinas, alimentación y dietas, cisternas de agua potable, central de esterilización, almacenes de insumos médicos y medicamentos, farmacias, baños y vestuarios, entre otros, se deberán utilizar métodos sin presencia de plaguicidas de origen químico, por ejemplo:

- Colocación de trampas mecánicas,
- Aspiración de plagas,
- Placas con gel,
- Lámparas ultravioleta,
- Mallas metálicas,

- Ultrasonido o nebulización eléctrica

Además la base detalla que al momento de evaluar ofertas se realizará vista de campo a las empresas ofertantes para verificar que cuenten con el equipo necesario para realizar el control de plagas lo cual está estipulado en la Base de Licitación en el **SUB NUMERAL 1.10 DEL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN:**

1.10 El ofertante deberá contar con herramientas, equipo, plaguicidas y equipo de protección personal utilizados para el servicio de fumigación, debiendo anexar en su oferta inventario de las herramientas, equipos, plaguicidas y equipo de protección mínimo requerido, para lo cual el ISSS realizará visita de campo en las instalaciones de los Ofertantes, a fin de verificar si cuenta con lo solicitado en este numeral.

El ofertante deberá presentar el listado del equipo de protección personal que será utilizado en el servicio de fumigación, deberá ser de acuerdo a la cantidad de equipos que posea por cada zona de acuerdo al anexo denominado **HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PLAGUICIDAS**. -

El ofertante deberá detallar la dirección exacta de la oficina central, bodega o sucursales donde resguarda el equipo a verificar.

La licenciada Miranda de Castillo observó lo que se menciona: “*se deberán utilizar métodos sin presencia de plaguicidas de origen químico*”, consideró que es conveniente que se hable de las máquinas que no hacen ruido, que es precisamente la nebulización eléctrica para que haga el mínimo ruido.

La ingeniera Munguía Molina aclaró que ya está incluido en las bases, es en lo referente ultrasonido o nebulización eléctrica; es decir que, la recomendación 2 ya estaba incluida en las bases de licitación.

Recomendación 3:

Que los administradores de contrato verifiquen el plaguicida utilizado por la empresa y su concentración en el proceso de fumigación, exigiendo que elaboren las mezclas al llegar al centro de atención y/o unidades del instituto.

Consideración ya realizada en el nuevo proceso:

Ya se encuentra detallado en las Bases de licitación presentadas a Consejo Directivo, lo recomendado por los Asesores, **EN EL NUMERAL 7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SUB NUMERAL 7.12 DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN**, que especifica:

El contratista al momento de realizar la fumigación en los diferentes centros de atención, deberá realizar la

mezcla del químico que utilizará en presencia del encargado del servicio de fumigación de la dependencia del ISSS.

Recomendación 4:

Que los administradores envíen muestras a DACABI, en distintas fechas del contrato, para verificar la calidad del plaguicida utilizado por la empresa.

Respuesta:

En fecha 7 de julio se consultó a DABABI si era posible que apoyaran realizando inspección de monitoreo, para control de calidad del servicio de fumigación, realizándole análisis físico químico al producto original y producto diluido, a solicitud del administrador del contrato; a lo cual respondieron:

1. *Dentro de los servicios a los que este departamento brinda apoyo y seguimiento técnico (inspección, muestreo y acompañamiento), no se incluyen los servicios de fumigación a nivel nacional, ya que técnicamente no es factible brindar dicho apoyo.*
2. *Dentro de los servicio de análisis de laboratorio contratados por DACABI, no se posee factibilidad técnica para la realización de análisis a los productos utilizados para brindar los servicios de fumigación.*

Por lo anterior, no es procedente que se incluya la participación de DACABI en la definición de requisitos, evaluación de ofertas (documentos técnicos, muestras, etc.) y seguimiento durante la ejecución de los contratos de este tipo de servicios, debido a que no se cuenta con la factibilidad técnica para brindar dicho apoyo.

En vista de lo anterior se incorporó a la Base presentada a Consejo Directivo en el NUMERAL 9 **REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN DE MONITOREO, PARA CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN** la siguiente redacción: Durante la vigencia del contrato, el ISSS, a través del administrador del contrato, realizará análisis físico químico las veces que el ISSS lo considere necesario, del producto en cualquiera de las dependencias elegidas al azar, previo a ser aplicado, al producto original y producto diluido.

Lo anterior a partir de verificar factibilidad de Analisis a través del MAG.

OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS INCORPORADAS YA A LAS BASES:

- Los costos de los análisis realizados serán reintegrados por el contratista
- En caso que el análisis físico químico del producto original y diluido, no cumpla el administrador del contrato notificará al contratista, a efecto que realice los ajustes necesarios para mejorar la calidad del servicio.

- En caso que la contratista no mejore la calidad del servicio e incurra en otro rechazo, el administrador del contrato notificará al departamento de contratos y proveedores, a efecto de la aplicación de las sanciones legales establecidas en la LACAP y otras leyes relacionadas.
- Si durante la ejecución del contrato ocurre que un plaguicida posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, el contratista deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.
- En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, el contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación.

CONCLUSIÓN

- De la revisión realizada a las Bases de Licitación presentadas a Consejo Directivo en la Comisión de Infraestructura y Compra de Artículos Generales, a partir del informe elaborado por los Asesores de Consejo Directivo sobre LA EJECUCIÓN DE LA FUMIGACIÓN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO, se ha **confirmado** que las recomendaciones emanadas del mismo ya habían sido incluidas en el contenido de las bases de la Licitación pública No. 2G23000005 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, **por lo que no se realizaron modificaciones a la misma.**

El licenciado Perdomo manifestó que han mencionado que no se han realizado modificaciones a las bases, pero si han modificado algunas cosas.

La ingeniera Munguía Molina aclaró que no se realizaron modificaciones con respecto al informe realizado por los asesores del Consejo, pero aprovechando que se hizo una revisión a las bases, y debido a que, en uno de los anexos donde ya estaba prevista que para cada dependencia la contratista tenía que decir cuál era el costo, entonces lo que hicieron fue, agregar una columna para que la empresa se le facilite llenar el detalle del costo por dependencia, siendo esta la única modificación que se hizo. Aclaró que, con relación a las recomendaciones de los asesores, no se hizo ninguna modificación de inclusión en el contenido de las bases.

El licenciado Perdomo señaló que incorporaron que van a trabajar con el MAG, eso no estaba.

La ingeniera Munguía Molina aclaró que la base no decía a través de quién se iba a hacer el análisis, lo que incorporaron es toda la redacción del NUMERAL 9 y lo detallado en OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS INCORPORADAS YA A LAS BASES, que se refiere al resultado que se pueda obtener del análisis físico químico.

El licenciado Perdomo manifestó que entiende que lo anterior es lo que incorporaron a la base de licitación.

La ingeniera Munguía Molina respondió que ya estaba en las bases de licitación, lo que no estaba en la base es que el MAG va a realizar el análisis.

El licenciado Perdomo consideró que si ya estaba todo eso, por qué no lo plantearon en la comisión de trabajo.

La ingeniera Munguía Molina respondió que informaron de todas las consideraciones pero como UACI desconocía el informe de los asesores del Consejo y a partir de que conocieron el informe es que verificaron y todo lo que habían observado estaba contemplado en las bases de licitación.

La licenciada Miranda de Castillo aclaró que en su momento manifestaron que ya habían leído las bases de licitación y que ya habían retomado algunas recomendaciones, lo que queda pendiente es lo del administrador del contrato, y lo que han dicho es que por cuestiones presupuestarias no es posible que en este momento diversificaran los administradores, porque lo que hay son encargados. Dijo que, todos sabemos que las responsabilidades no se delegan, pero están asignando funciones, pero la responsabilidad del administrador del contrato es una buena ejecución del contrato y por eso recomendaron que tuviera cada centro de atención un administrador de contrato con responsabilidad, el informe del administrador del contrato es base para los pagos.

Se hace constar que, la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

Comentó que, lo que observaron cuando hicieron las visitas es que la empresa llevaba una bitácora manual y ya la llevan llena, solo la firma la persona del centro, entonces no hay mayor responsabilidad por parte del encargado; dijo que, si en este momento no se puede hacer por cuestiones presupuestarias, recomienda que sea tomada en consideración la recomendación en las próximas contrataciones.

La licenciada López Rosales manifestó que los asesores del Consejo ya habían visto el informe con el ingeniero Cristales, lo que faltó fue que se le entregara al área correspondiente, es por eso que muchas de las modificaciones que estaban en las bases de licitación era por lo que habían observado los asesores.

El señor Pineda Valdez señaló que hay un problema claro, y es que muchas de las empresas que dan estos servicios no son éticas, lo vieron en un informe, ya que la empresa no estaba poniendo la proporción y

aunque ahí está el laboratorio, pero la empresa lo que puede mandar es el químico adecuado; el tema es que, a la hora de la fumigación no es la proporción adecuada la que le ponen a la solución para hacer la fumigación, al final es un remedio de veneno, no es veneno. Lo otro es, que hay otra forma de fumigar, es como un gas, que se comprometieron a darlo y casi nunca lo daban, cuando querían lo daban y cuando no querían no lo daban, entonces se tiene un problema con las empresas de fumigación, que aunque está en las bases de licitación, pero no cumplen, porque no son éticas, entonces cuando sucede esto, se necesita a alguien que vigile el trabajo de esas empresas, ahora cómo hacer eso, ese es el tema y es el problema, porque si asignan a una persona, pero si no conoce sobre eso, es como que no esté presente, entonces aparte de todo lo demás, la persona que asignen o el que deleguen para que vea este servicio deben prepararlo también, en ese sentido se tiene un problema, y en este momento que están con la nueva compra del servicio, deberían ver de qué forma ingeniosa resuelven el problema, caso contrario seguirán con el mismo problema.

La licenciada López Rosales comentó que se reunió con los señores asesores del Consejo y estuvieron hablando de este tema, entonces lo que van a solicitar es que, sin aviso de nada, en el momento que la contratista llegue con todo sus equipos a fumigar, antes de que empiece la fumigación, en ese momento tomarán una muestra y es la que se va a mandar a analizar, de la misma forma solicitarán el estándar de la empresa para que se tenga el comparativo, ahí se van a dar cuenta con qué están fumigando, si la dilución va a tantas partes por millón cada uno y cuánto es lo estipulado en la marcha analítica que debe llevar la preparación de ese fungicida.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000005. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1521.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000005**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA

PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN EL PROCESO DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, EL CUAL INCLUYE 8 CÓDIGOS CON EL OBJETO DE ELIMINAR Y/O CONTROLAR LAS PLAGAS TANTO EN LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS COMO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS (EN ÁREAS COMO QUIRÓFANOS, HOSPITALIZACIÓN, SERVICIOS DE EMERGENCIAS, LABORATORIOS, COCINAS, ALIMENTACIÓN Y DIETAS, CISTERNAS DE AGUA POTABLE, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, ALMACENES DE INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS GENERALES, FARMACIAS, BAÑOS Y VESTUARIOS, ETC.), DEBIENDO REALIZARSE DE MANERA EFICIENTE A TRAVÉS DE CICLOS EXTINTIVOS Y PREVENTIVOS DE PLAGAS IDENTIFICADAS POR CADA DEPENDENCIA DEL ISSS, GARANTIZANDO UN AMBIENTE SALUDABLE PARA LOS DERECHOHABIENTES Y EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.

CONFORME A LO REPORTADO POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, EL NO CONTAR CON EL REFERIDO SERVICIO SE CORRERÍA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y PROLIFERACIÓN DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DEL ISSS, LO QUE CONLLEVARÍA AL RIESGO DE CONTAGIO DE ENFERMEDADES PRODUCIDAS POR LAS DIFERENTES CLASIFICACIONES DE SERES VIVOS QUE LAS PRODUCEN. EL SERVICIO SOLICITADO DEBERÁ ESTAR ACORDE CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RELACIONADOS CON LA ELIMINACIÓN O CONTROL DE PLAGAS, EL CUAL CONSISTE EN PROPORCIONAR EN FORMA DE CICLOS EXTINTIVOS Y PREVENTIVOS EL EXTERMINIO Y CONTROL DE PLAGAS COMO LAS SIGUIENTES:

- a. INSECTOS VOLADORES (MOSCAS, MOSQUITOS, ABEJAS, ZANCUDOS).
- b. RASTREROS (PULGAS, PIOJOS, GARRAPATAS, ÁCAROS, CHINCHES, CUCARACHAS, HORMIGAS, TERMITAS, ALACRANES, GUSANOS ETC.)
- c. TALADORES (GORGOS, POLILLA).
- d. ROEDORES (RATONES Y RATAS)
- e. ARÁCNIDOS (ARAÑAS).
- f. OTROS (AVES, MURCIÉLAGOS, SERPIENTES, GATOS Y PERROS)

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER DESDE ENERO A DICIEMBRE 2023, CONSIDERANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRÁMITE DE COMPRA DE 12 MESES. FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES,

ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000005, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000005, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADOS DE VERIFICAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN CADA DEPENDENCIA PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000005, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”; SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O A QUIEN LO SUSTITUYA DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000084, denominada: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G22000084**, denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, donde se incluyen 34 códigos y la necesidad de varias dependencias del ISSS. Considerando el año de instalación en la infraestructura de cada ascensor se ha estimado los años de servicio por ascensor en cada centro de atención incluido en la actual gestión. Se aclara que los equipos incluidos en plan de sustitución de ascensores del ISSS para el año 2022, ya que requieren mantenimiento mientras no se realizan el reemplazo. El objetivo es, porque se requiere la adquisición de los servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo para dar soporte técnico a los diferentes tipos de ascensores: camillero, pasajero y de carga, ubicados en diferentes dependencias del ISSS, con el objeto de mantener en óptimo funcionamiento estos equipos. Dichos equipos son necesarios e importantes por que realizan las funciones de traslado de pacientes, personal, bienes y equipos. Dio a conocer lo siguiente: Valoración del riesgo del abastecimiento, antecedentes, detalles de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura y estimación de necesidades.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000084**, denominada: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 es de \$24,163.73, la preliminar para el 2023 es de \$265,800.61, un monto total de **\$289,964.34**, que corresponde a **34 códigos**, solicitados por **1** dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; visita obligatoria; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G22000084. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1522.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000084**, DENOMINADA: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES**

DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023.

EL PERÍODO DE COBERTURA PARA ESTA NECESIDAD ES DE 12 MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO.

LO ANTERIOR, HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).
- ii. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;
- iii. “... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO

REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

- iv. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASO EXCEPCIONAL Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.... FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000084, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS“, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000084, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS“, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000084, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS“, SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G23000004, denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G23000004**, denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, en el que se ha incluido la necesidad validada por los usuarios. El objetivo es, proveer de combustible diésel bajo en azufre, indispensable para el funcionamiento de las plantas de emergencia en unidades médicas y dependencias administrativas, que dan soporte energético ante cortes de energía eléctrica de las zonas Oriental, Occidental, Central, Paracentral y calderas instaladas en hospitales metropolitanos y regionales para el suministro de vapor utilizado en áreas de lavandería y esterilización, entre otras. Dio a conocer lo siguiente: Valoración del riesgo del abastecimiento, antecedentes, detalles de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura y estimación de necesidades.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000004**, denominada: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el año 2023 es de **\$2,729,903.37**, que corresponde a **1 código**, solicitados por **1** dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; visita obligatoria; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000004. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1523.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “LA PRESENTE GESTIÓN SE HACE CON EL OBJETO DE PROVEER DE COMBUSTIBLE DIESEL BAJO EN AZUFRE, INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS DE EMERGENCIA EN UNIDADES MÉDICAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, QUE DAN SOPORTE ENERGÉTICO ANTE CORTES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS ORIENTAL, OCCIDENTAL, CENTRAL, PARACENTRAL Y CALDERAS INSTALADAS EN HOSPITALES METROPOLITANOS Y REGIONALES PARA EL SUMINISTRO DE VAPOR UTILIZADO EN ÁREAS DE LAVANDERÍA Y ESTERILIZACIÓN, ENTRE OTRAS.

LA MODALIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL, GARANTIZA QUE SE PUEDA DAR COBERTURA AL ALTO CONSUMO QUE TIENEN LAS CALDERAS Y LAS PLANTAS ELECTICAS UBICADOS A NIVEL INSTITUCIONAL, ESTOS EQUIPOS CONSUMEN UN PROMEDIO MENSUAL DE ALREDEDOR DE 43,500 DE GALONES DE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE APROXIMADAMENTE, DICHO COMBUSTIBLE ES TRANSPORTADO EN CAMIONES CISTERNAS HASTA LOS TANQUES DE ACOPIO DE CADA DEPENDENCIA DEL ISSS QUE LO NECESITA.” –FUENTE DPYMS. –

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

DIÉSEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL BAJO EN AZUFRE A GRANEL PARA PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE; QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q23000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARTE I**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000021**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARTE I**”, en el cual se incluye la necesidad de instrumental quirúrgico utilizados en procedimientos de cirugía de cadera,

amputación, fémur, pequeños fragmentos, acetábulo y pelvis. Las cantidades a comprar han sido identificadas según necesidad de cada centro de atención, el instrumental incluido a compra permitirá conformar el total de cajas quirúrgicas. El objetivo es, abastecer de instrumental quirúrgico de calidad, con la finalidad brindar atención a pacientes que necesiten de los diferentes servicios que requieren uso de este tipo de instrumentos, los cuales además son un soporte para el cirujano y/o médico que realiza los diferentes procesos incluidos en el portafolio de servicio de ortopedia. La compra del instrumental quirúrgico en este proceso asegura el acceso oportuno de los servicios requeridos por el paciente, evitando quejas y demandas de insatisfacción del paciente y sus familiares. Dio a conocer lo siguiente: Valoración del riesgo del abastecimiento, antecedentes, detalles de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades y especificaciones técnicas.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública 2Q2300021**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARTE I**”. Para la cual dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el año 2023 es de **\$237,423.00**, que corresponde a **43 códigos**, solicitados por **4** dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; características técnicas del dispositivo médico; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2Q2300021. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1524.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2300021**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARTE I**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE

SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARTE I”**, INCLUYENDO UN TOTAL DE 43 CÓDIGOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 4 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL OBJETIVO ES ABASTECER DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE CALIDAD, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ATENCIÓN A PACIENTES QUE NECESITEN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE REQUIEREN USO DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, LOS CUALES ADEMÁS SON UN SOPORTE PARA EL CIRUJANO Y/O MÉDICO QUE REALIZAN LOS DIFERENTES PROCESOS INCLUIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIO DE ORTOPEDIA.

LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS JUNTO CON ESPECIALISTAS HAN TRABAJADO LA CONFORMACIÓN DE DIVERSAS CAJAS QUIRÚRGICAS POR ESPECIALIDAD, PARA EL CASO DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA SE HAN CREADO CINCO CAJAS: I) CAJA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA DE AMPUTACIÓN; II) CAJA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA DE CADERA; III) CAJA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA DE FÉMUR; IV) CAJA QUIRÚRGICA PARA PEQUEÑOS FRAGMENTOS Y V) CAJA QUIRÚRGICA PARA ACETÁBULO Y PELVIS. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN NO FUERON INCLUIDOS EN LA PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES 2022, YA QUE FUERON CREADO RECIENTEMENTE.

LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES ES REFLEJO DE NECESIDAD DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y CON EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGIA, LA COMPRA DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS SE VE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LAS TÉCNICAS Y CAMBIOS TECNOLÓGICOS. LAS CANTIDADES A COMPRAR HAN SIDO IDENTIFICADAS SEGÚN NECESIDAD DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

PARA DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA LOS CÓDIGOS INDIVIDUALES DE LOS INSTRUMENTALES SE CONSIDERÓ EL SONDEO DE MERCADO REALIZADO SEGÚN INFORME OIM-20224-133JUIV, OIM-20224-121JUIV. OIM-20224-120JUIV, OIM-20224-137JUIV Y OIM-20224-138JUIV. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000021**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARTE I”**; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000021**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL**

QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia, PARTE I" DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000021**, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEdia, PARTE I", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O A QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.5. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q23000020**, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2Q23000020**, denominada: "ADQUISICIÓN DE

INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”; en el cual se incluye la necesidad de instrumental quirúrgico utilizados en procedimientos de chalazión, traqueotomía, amígdala, fractura nasal y pequeña cirugía de oftalmología. El objetivo es, abastecer de instrumental quirúrgico de calidad, con la finalidad brindar atención a pacientes que necesiten de los diferentes servicios que requieren uso de este tipo de instrumentos, los cuales además son un soporte para el cirujano y/o médico que realiza los diferentes procesos incluidos en el portafolio de servicio de oftalmología y otorrinolaringología. La compra del instrumental quirúrgico en este proceso asegura el acceso oportuno de los servicios requeridos por el paciente, evitando quejas y demandas de insatisfacción del paciente y sus familiares. Dio a conocer lo siguiente: Valoración del riesgo del abastecimiento, antecedentes, detalles de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, especificaciones técnicas y consideraciones especiales.

Agregó que, en la comisión de trabajo, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q23000020**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**. Para la cual dio a conocer el comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el año 2023 de **\$249,499.20**, que corresponde a **54 códigos**, solicitados por **7** dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: base legal; formas de ofertar; especificaciones técnicas; características técnicas del dispositivo médico; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2Q23000020. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1525.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000020**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO

HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA", EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO UTILIZADOS EN PROCEDIMIENTOS DE CHALAZIÓN, TRAQUEOTOMÍA, AMÍGDALA, FRACTURA NASAL Y PEQUEÑA CIRUGÍA DE OFTALMOLOGÍA.

ABASTECER DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE CALIDAD, CON LA FINALIDAD BRINDAR ATENCIÓN A PACIENTES QUE NECESITEN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE REQUIEREN USO DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, LOS CUALES ADEMÁS SON UN SOPORTE PARA EL CIRUJANO Y/O MÉDICO QUE REALIZA LOS DIFERENTES PROCESOS INCLUIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA.

LA PRESENTE GESTIÓN INCLUYE COMPRA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, DICHO TIPO ES CONSIDERADO REUTILIZABLE, POR LO QUE NO SE APLICA EL CONCEPTO DE COBERTURA; ASÍ MISMO LAS CANTIDADES QUE CONTEMPLA DENTRO DE ESTE PROCESO POSEE NECESIDADES NUEVAS.

EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA LA ADQUISICIÓN DE DICHAS CAJAS PUES LAS ULTIMAS CAJAS ADQUIRIDAS DE TRAQUEOTOMÍA DATAN DE LA DÉCADA DE LOS 80'S Y LAS DE AMÍGDALA DE PRINCIPIOS DE LOS 70'S, Y SE HAN HECHO COMPRAS AISLADAS DE ABRE BOCA.

LAS TRAQUEOTOMÍAS SE REALIZAN DE 3 A 5 PROCEDIMIENTOS DIARIAS EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS, ADEMÁS DE CUALQUIER SERVICIO EN EL QUE HAYA PACIENTES CON VENTILACIÓN MECÁNICA, Y SE REALIZAN CON INSTRUMENTOS OBSOLETOS.

LA CAJA DE AMÍGDALA ADEMÁS DE CONTAR CON EQUIPO DESFASADO Y DETERIORADO, SE REALIZAN 3 A 4 PROCEDIMIENTOS POR SEMANA EN EL HOSPITAL GENERAL.

LA CAJA DE FRACTURA NASAL SE COMPARTE CON CIRUGÍA PLÁSTICA PARA REALIZAR REDUCCIONES CERRADAS A PACIENTES CON TRAUMA FACIAL EN PROMEDIO DE 3 POR SEMANA.

LA ESTIMACIÓN DE NECESIDADES ES REFLEJO DE NECESIDAD DE USUARIOS ESPECIALISTAS Y CON EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE CIRUGÍA, LA COMPRA DE

ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS SE VE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LAS TÉCNICAS Y CAMBIOS DE TECNOLOGÍA.” (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000020, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE., DEL 17 DE ENERO DE 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000016, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. El Consejo Directivo a través del acuerdo #2022-0899.MAY, contenido en Acta 4048 de fecha 17 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en referencia. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2023 de **\$759,190.14**. Informó que, son **4 códigos** licitados; retiraron bases de licitación **20** oferentes, de los cuales **6** presentaron sus ofertas, las que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes recomiendan: **adjudicar 3 códigos** hasta por un monto total de **\$687,510.00**, incluyendo IVA, entre los ofertantes que cumplieron con todo lo requerido en las bases de la licitación pública. Así mismo recomiendan **declarar desierto 1 código** por ser las ofertas elegibles demasiado onerosas en relación al precio presupuestado, de acuerdo al criterio de recomendación y adjudicación 6.2 “El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados” y 6.3 “La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendará la adjudicación hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria”. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000016. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1526.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D. G. N° 2022-06-0309 DE FECHA 6 DE JUNIO

DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1º, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TRES (3) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$687,510.00) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO ELEGIBLE

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A9960080101	"SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA BAJA PARA NEONATOS NIVEL DE USO: 3º NIVEL DE RIESGO: IIB CENTRO LOGÍSTICOS AUTORIZADOS: HOSPITAL"	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA BAJA PARA NEONATOS	2	RAF, S.A. DE C.V.	FUJIFILM	FDR NANO	JAPÓN	\$108,834.000000	2	\$217,668.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$217,668.00

1 (*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A9960080101, POR SER ÚNICA ELEGIBLE, A PESAR DE SOBREPASAR UN 10.75% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE EQUIPO ES DE VITAL IMPORTANCIA DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE ESTUDIOS DE RADIOLOGIA A PACIENTES NEONATOS EN UNIDADES DE CUIDADOS CRÍTICOS E INTERMEDIOS, AMBOS CON LIMITACIÓN DE ESPACIO ENTRE PACIENTES, PERSONAL MEDICO QUE ATIENDE. REQUIRIENDO EQUIPOS DE TAMAÑO PEQUEÑO Y PORTÁTIL, DE FÁCIL Y RÁPIDO MANEJO Y CON TECNOLOGÍA DE PUNTA QUE SE ADAPTE FÁCILMENTE AL SISTEMA PACS-RIS YA INSTALADO EL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA PERMITIENDO A LOS MEDICOS TRATANTES VISUALIZAR LAS IMÁGENES OBTENIDAS EN POCOS MINUTOS.

B. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS SEGÚN SUBNUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE LITERALMENTE EXPRESA: “6.1 EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1 (*)	A904605	TOMOGRFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LINEAS DE DETECTORES O MAS	EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA	1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	SIEMENS	SOMATOM GO.UP	ALEMANIA / CHINA	\$293,092.000000	1	\$293,092.00
2 (*)	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	METALTRONICA	HELIANTHUS DBT	ITALIA	\$176,750.000000	1	\$176,750.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$469,842.00

1 (*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A904605 SEGÚN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.1., SE RECOMIENDA LA OFERTA PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A. CON UN CUMPLIMIENTO DE 94.03% SEGUNDA EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES POR ESTAR DENTRO DE PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CÓDIGO, ESTO DEBIDO A QUE TÉCNICAMENTE AL COMPARAR CARACTERÍSTICAS CON LA OFERTA VARIANTE 1, EL RECOMENDADO BRINDA CARACTERÍSTICAS SUPERIORES DE PROVECHO PARA EL MEJOR FLUJO Y TIPO DE ESTUDIOS REALIZADO EN EL HOSPITAL GENERAL Y DENTRO DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS QUE DESTACAN EN LA OFERTA PRINCIPAL SON 32 LÍNEAS DE DETECTORES CON RECONSTRUCCIÓN DE 64 (DUPLICA LO SOLICITADO) INCLINACIÓN DEL GANTRY MECÁNICO TAL CUAL SE SOLICITA, CON LAS CUALES SE MEJORARÍA EL FLUJO DE TRABAJO Y OPTIMIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN EL HOSPITAL SIENDO DE BENEFICIO INSTITUCIONAL MANTENIENDO COSTOS DENTRO DE LO PRESUPUESTADO.

2 (*) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO A970203 SEGÚN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 6.1., A PESAR DE SOBREPASAR UN 31.11% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE EQUIPO SE REQUIERE PARA APERTURAR EL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA EL DIAGNÓSTICO PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA, EN HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE QUE HASTA EL MOMENTO SE HA MANTENIDO EN COMPRA DE SERVICIOS CON LO QUE SE REDUCIRÁ LOS COSTOS DE ESTUDIOS Y PODRÁ BENEFICIAR A MÁS PACIENTES, YA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A01, CRECIMIENTO A TECNOLOGÍA DE TOMOSÍNTESIS, QUE ES UNA FORMA AVANZADA PARA LA TOMA DE IMÁGENES DEL SENO QUE UTILIZA DOSIS BAJAS DE RAYOS X PARA DETECTAR EL CÁNCER EN FORMA TEMPRANA, CUANDO EL CÁNCER ES MÁS TRATABLE. ASIMISMO, PARA LA DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA EN LAS PACIENTES QUE TIENEN TEJIDO MAMARIO DENSO YA QUE LA IMAGEN TRIDIMENSIONAL LES PERMITE A LOS MÉDICOS VER MÁS ALLÁ DE LAS ÁREAS DE DENSIDAD.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad	Cantidad de Códigos	Monto Total Hasta por (US \$)
1	BIOMEDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	1	\$ 176,750.00
2	RAF, S.A. DE C.V.	1	\$ 217,668.00
3	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	1	\$ 293,092.00
TOTALES		3	\$ 687,510.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) UN (1) CÓDIGO DESIERTO, POR SER LAS OFERTAS ELEGIBLES DEMASIADO ONEROSAS AL PRECIO PRESUPUESTADO, DE ACUERDO AL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y 6.3 LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	2	A921406	ULTRASONÓGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFÍA	1

3º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD.

Oferta No. 1		Sociedad: RAF, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A904605	TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
2	A921406	ULTRASONÓGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFÍA	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). ADEMÁS, EXCEDE 110.08% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO CUAL EQUIVALE A US \$ 48,808.00.
3	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 40.27% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)

Oferta No. 2		Sociedad: ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A904605	TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	VARIANTE I. OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
2	A904605	TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	PRINCIPAL. OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 17.57% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)

Oferta No. 2		Sociedad: ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
3	A921406	ULTRASONÓGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFÍA	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.12 YA QUE PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL (ADVERTENCIA DE SEGURIDAD AEMPS N° 2020-680, PARA MODELO AFFINITI 70) SEGÚN INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CORREO DE FECHA 12/07/2022. ADEMÁS, EXCEDE 51.13% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO CUAL EQUIVALE A US \$ 22,670.00.
4	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 80.91% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)

Oferta No. 3		Sociedad: SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A904605	TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	VARIANTE 1 MENOR EN PRECIO. A PESAR DE HABER OBTENIDO EL 91.04% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO A CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.1, EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 2.3 Y 3.3. SE VE SUPERADA POR LA OFERTA PRINCIPAL EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA 2.1 LA CUAL DOBLA LO SOLICITADO Y ES CON GANTRY MECÁNICO.
2	A921406	ULTRASONÓGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFÍA	MENOR EN PRECIO. OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.12 YA QUE PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL (ADVERTENCIA DE SEGURIDAD AEMPS N° 2022-051, PARA MODELO ACUSON JUNIPER), SEGÚN INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CORREO DE FECHA 12/07/2022. ADEMÁS, EXCEDE 14.87% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO CUAL EQUIVALE A US \$ 6,595.00.
3	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.12 YA QUE PRESENTA ALERTA INTERNACIONAL (ADVERTENCIA DE SEGURIDAD AEMPS N° 2020-278, PARA MODELO MAMMOMAT REVELATION), SEGÚN INFORME DDVS-TV-2022-06-0030 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA Y CORREO DE FECHA 12/07/2022.

Oferta No. 4		Sociedad: BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A904605	TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	ALTERNATIVA 1. NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).
2	A904605	TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	PRINCIPAL OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	A921406	ULTRASONÓGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFÍA	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.2 Y 6.3, YA QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, Y SE CONSIDERA DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.(EXCEDE 64.16% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO CUAL EQUIVALE A US \$ 28,448.38)
4	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	OFERTA VARIANTE 1. MENOR EN PRECIO. A PESAR DE HABER OBTENIDO EL 94.00% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN, DE ACUERDO A CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.1, EN VISTA QUE NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A01, CRECIMIENTO A TECNOLOGÍA DE TOMOSÍNTESIS, QUE ES UNA FORMA AVANZADA PARA LA TOMA DE IMÁGENES DEL SENO QUE UTILIZA DOSIS BAJAS DE RAYOS X PARA DETECTAR EL CÁNCER EN FORMA TEMPRANA , CUANDO EL CÁNCER ES MÁS TRATABLE. ASIMISMO PARA LA DETECCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA EN LAS PACIENTES QUE TIENEN TEJIDO MAMARIO DENSO YA QUE LA IMAGEN TRIDIMENSIONAL LES PERMITE A LOS MÉDICOS VER MÁS ALLÁ DE LAS ÁREAS DE DENSIDAD.

Oferta No. 4		Sociedad: BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
5	A9960080101	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA BAJA PARA NEONATOS NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: IIB CENTRO LOGÍSTICOS AUTORIZADOS: HOSPITAL	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Oferta No. 5		Sociedad: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A9960080101	"SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA BAJA PARA NEONATOS NIVEL DE USO: 3° NIVEL DE RIESGO: IIB CENTRO LOGÍSTICOS AUTORIZADOS: HOSPITAL"	NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA QUE NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Oferta No. 6		Sociedad: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A904605	TOMÓGRAFO HELICOIDAL MULTICORTE INTERMEDIO DE 16 LÍNEAS DE DETECTORES O MAS	NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 14.29% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)
2	A921406	ULTRASONÓGRAFO CON DOPPLER Y ELASTOGRAFÍA	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.2 Y 6.3, YA QUE EL PRECIO NO ES ACORDE A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA Y SE CONSIDERA DEMASIADO ONEROSO AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS. (EXCEDE 65.09% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, LO CUAL EQUIVALE A US \$ 28,860.00)
3	A970203	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL PARA MAMOGRAFÍA DE TAMIZAJE	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA (EXCEDE 98.41% RESPECTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO)

4º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL NUMERAL 2º) PREVIA REVISIÓN CON EL USUARIO RESPECTIVO DE LA NECESIDAD Y DE UN ADECUADO ANÁLISIS PRESUPUESTARIO, CONSIDERANDO EL TIPO Y NIVEL DE TECNOLOGÍA QUE SE REQUIERE.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”**. El Consejo Directivo a través del acuerdo #2022-0900.MAY, contenido en Acta N° 4048, de fecha 17 de mayo de 2022, aprobaron las bases de la licitación pública en referencia. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el **2023** de **\$112,278.72**. Informó que, fueron **5 códigos licitados**, solicitados por **12** dependencias, retiraron bases de licitación **18** oferentes, de los cuales **3** presentaron su oferta, las que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes recomiendan: **adjudicar tres (3) códigos**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de **\$101,199.60**, incluyendo IVA; **dos (2) códigos adjudicados por ser menor en precio; un (1) código adjudicado por ser único ofertante**; así mismo, son **declarados desiertos dos (2) códigos**, por no haberse recibido ofertas; recomiendan se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda para los códigos desiertos, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1527.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación pública N° 2Q23000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-06-0294 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL*

CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TRES (03) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q23000002** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$101,199.60**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	P.U. OFERTADO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A940301	ELECTRO-CAUTERIO DE BAJA POTENCIA	ELECTRO-CAUTERIO DE BAJA POTENCIA	8	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BOWA	ARC 100	ALEMANIA	\$3,249.95	8	\$25,999.60
2	(*) A978301	COLPOSCOPIO	COLPOSCOPIO	4	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	ECLERIS	C-100	ARGENTINA	\$10,138.00	4	\$40,552.00
SUB-TOTAL											\$ 66,551.60

(*) A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA EN 4.85%, LOS ESPECIALISTAS OPINAN QUE SE REALICE LA COMPRA POR SER UN EQUIPO NECESARIO PARA COMPLETAR LA EVALUACIÓN DE PATOLOGÍA CERVICAL Y CONTINUAR ESTUDIO DE CITOLOGÍAS ANORMALES, LOS CUALES SON NECESARIOS PARA EVITAR LA PROGRESIÓN A CÁNCER DEL CUELLO UTERINO Y ASÍ DISMINUIR SU INCIDENCIA A NIVEL NACIONAL; ADEMÁS, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

B. UN (01) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	P.U. OFERTADO	CANT. ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	(*) A921001	YAG LASER PARA OFTALMOLOGÍA	YAG LASER PARA OFTALMOLOGÍA	1	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	NIDEK	YC-200	JAPÓN	\$34,648.00	1	\$34,648.00
SUB-TOTAL											\$34,648.00

(*) A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA EN 18.77%, LOS ESPECIALISTAS OPINAN QUE SE REALICE LA COMPRA YA QUE EL EQUIPO ES NECESARIO PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS EN PACIENTES POST-OPERADOS DE CIRUGÍAS DE CATARATAS CON DIAGNÓSTICO DE OPACIDAD DE LA CAPSULA POSTERIOR, BANDAS VÍTREAS, HONGO VÍTREO EN CÁMARA ANTERIOR Y PULITURAS DEL LENTE INTRAOCULAR. ADEMÁS, ES NECESARIO PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA O ELECTIVAS EN PACIENTES CON PATOLOGÍA DE GLAUCOMA CRÓNICO, GLAUCOMA AGUDO, GLAUCOMA FACOMORFICO, GLAUCOMA POR CIERRE ANGULAR, GLAUCOMA NEOVASCULAR,

ENTRE OTROS. EN AMBOS CASOS DE NO CONTAR CON EL EQUIPO SE DIFICULTA LA REHABILITACIÓN VISUAL DEL PACIENTE EL CUAL PODRÍA PERDER AGUDEZA VISUAL O TERMINAR EN CEGUERA IRREVERSIBLE; ADEMÁS, DE ACUERDO A LOS INDICADORES ANALIZADOS EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	1	\$ 25,999.60
2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	2	\$ 75,200.00
TOTAL (IVA INCLUIDO)		3	\$ 101,199.60

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	A922601	CISTOURETROFIBROSCOPIO INCLUYE EQUIPO	1
2	A984201	SISTEMA PARA RESECTOSCOPIA	1

3º) CUADRO RESUMEN POR SOCIEDAD DE OFERTAS NO ADJUDICADAS PARA ESTA GESTIÓN.

No. DE OFERTA	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A978301	COLPOSCOPIO	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
2	EUROSALVADOREÑA, S. A. DE C. V.	A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO
3	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	A940301	ELECTROCAUTERIO DE BAJA POTENCIA	MAYOR EN PRECIO QUE EL ADJUDICADO

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, (DPYMS) SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

6º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS

DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022 – 11:35 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base la licitación pública N° 2G23000006, denominada: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública 2G23000006**, denominada: "**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**", donde se incluyen 23 códigos y la necesidad de 49 dependencias del ISSS a nivel nacional. El objetivo de este proceso es proveer de prendas hospitalarias reutilizables, a los centros de atención del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin que dispongan de ropa limpia para su uso de los derechohabientes y trabajadores en los diferentes servicios, tales como: de hospitalización, puerperio, partos, emergencias de adultos y niños, observación de niños, consulta externa, sala de operaciones.

Por otra parte, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000006**, denominada: "**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**". Para la cual dio a conocer cuadro comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$555,203.68, que corresponde a **23 códigos**, solicitados por 49 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la base para la licitación pública N° 2G23000006. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1528.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000006, DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO EL **"SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, PARA UN PERÍODO DE COBERTURA DE DOCE (12) MESES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON EL OBJETO DE “PROVEER DE PRENDAS HOSPITALARIAS REUTILIZABLES, A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN QUE DISPONGAN DE ROPA LIMPIA PARA SU USO DE LOS DERECHOHABIENTES Y TRABAJADORES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS, TALES COMO: DE HOSPITALIZACIÓN, PUERPERIO, PARTOS, EMERGENCIAS DE ADULTOS Y NIÑOS, OBSERVACIÓN DE NIÑOS, CONSULTA EXTERNA, SALA DE OPERACIONES.

LAS PRENDAS HOSPITALARIAS REUTILIZABLES, TIENEN UNA VIDA ÚTIL DE 3 A 8 MESES (DEPENDIENDO EL TIPO DE PRENDA), ESTIMADA POR LA CANTIDAD DE LAVADAS QUE SE REALIZAN, PERDIENDO ASÍ SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, POR LO QUE ES NECESARIO SUSTITUIR LAS PRENDAS DETERIORADAS, GARANTIZANDO CON ELLO QUE, SIEMPRE HAYA ROPA DE CAMBIO, LIMPIA Y EN BUEN ESTADO EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA.

LA COMPRA DE ROPA HOSPITALARIA ES NECESARIA PARA NO DEJAR DESABASTECIDOS A LOS HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA ATENCIÓN HOSPITALARIA O CONSULTA EXTERNA. ES DE TENER EN CUENTA QUE, LA ROPA DE TELA UTILIZADA POR CADA PACIENTE ATENDIDO DEBE ENVIARSE AL ÁREA DE LAVANDERÍA PARA SU LAVADO Y DESINFECCIÓN. LAS CANTIDADES DE ROPA POR TIPO DE PRENDA, HAN SIDO DETERMINADAS POR LOS 49 SOLICITANTES Y DE ACUERDO AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN SU CENTRO DE TRABAJO. FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000006, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000006, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000006, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000069, denominada: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000069**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”**. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo # 2022-0985.MAY., contenido en Acta 4051, de fecha 30 de mayo de 2022, aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria establecida para el 2022 de \$2,726,892.39 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$6,135,507.87. Retiraron bases de licitación 5 sociedades, de las cuales **1** presentó su oferta, que fue evaluada por la CEO, quienes recomiendan con base en lo establecido en el numeral 6.3 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de las bases de licitación, que literalmente expresa: *“LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”*, **adjudicar un (1) código** a la sociedad **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **\$8,862,396.48, incluyendo IVA**, por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación y ser el único ofertante. Detalló características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000069. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1529.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000069, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-

06-0337 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”: por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, UN (1) **CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000069**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA**”, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.3 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA*”, HASTA POR UN MONTO DE OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$8,862,396.48**), **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO OFERTANTE, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	U.M.	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1	121004030 (*)	SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA , QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BAXTER	COLOMBIA / MEXICO	C/U	372.229	370,192	\$ 23.94	\$8,862,396.48
MONTO TOTAL HASTA POR											\$8,862,396.4

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	SOCIEDAD ADJUDICAD A	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	U.M.	CANTIDAD OFERTAD A	CANTIDAD ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
											8

(*) ADJUDICAR EL CÓDIGO 121004030 SUMINISTRO DE TRATAMIENTOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES, A PESAR DE SOBREPASAR EN UN 0.55% EL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO, DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM, LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIO DE MERCADO.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO:

N°	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	1	\$8,862,396.48
	TOTAL	1	\$8,862,396.48

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES **4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8. CONTRATO DEL ROMANO V.** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

3º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODOS LOS CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA RETRASOS O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS AFECTANDO LA IMAGEN DEL ISSS ANTE SUS USUARIOS; DEBERÁN EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN, EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE RETRASO O SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL

PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER SU REDACCIÓN A APROBACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-070/2022**, originado de la **licitación pública** N° **2Q22000027**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-070/2022**, originado en la **licitación pública** N° **2Q22000027**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, el 28 de abril de 2022 con vigencia al 28 de octubre de 2022. Dio a conocer: la solicitud de la contratista; plazo para resolver solicitud; opinión de administradores de contrato; opinión jurídica; marco legal. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente

relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga en el plazo de entrega de 90 días calendario**, para el código **A901201 “sillón para oftalmología”**, contenido en el **contrato Q-070/2022**, originado en la **licitación pública 2Q22000027**, solicitada por la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, al no haber comprobado la causa de fuerza mayor alegada que ha generado el retraso en la entrega.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-070/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000027. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1530.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, PARA EL **CONTRATO Q-070/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2022 CON VIGENCIA AL 28 DE OCTUBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 14 DE JULIO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS, PARA EL CÓDIGO **A901201 “SILLÓN PARA OFTALMOLOGÍA”**, AMPARADO EN EL CONTRATO Q-070/2022.

MANIFESTÓ QUE SU PROVEEDOR HAAG-STREIT USA, INC, SE HA VISTO AFECTADO POR EL INCREMENTO INESPERADO EN LA DEMANDA POST COVID-19 Y LA DISPONIBILIDAD DE PARTES Y COMPONENTES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS PEDIDOS, POR LO TANTO LOS TIEMPOS DE ENTREGA SON MAYORES A LOS TIEMPOS DE ENTREGA NORMALES; TENIENDO FECHA DE ENTREGA HASTA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023; SIN EMBARGO, ESTÁ HACIENDO TODO LO POSIBLE PARA PODER ENTREGAR A LA BREVEDAD.

ADJUNTA NOTA DEL PROVEEDOR DEL 13 DE JULIO DE 2022 Y LA CONFIRMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA ARSO-0027471.

Fecha Programada de Entrega	Fecha prórroga al Plazo de Entrega
27 de julio de 2022	25 de octubre de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

SEGÚN EL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL **15 DE JULIO DE 2022**.

SEGÚN EL ART. 27 LPA, LOS **ACTOS FAVORABLES** PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE **LA RETROACTIVIDAD** DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, **MÁXIMO 2 MESES** EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDEN 2 OPINIONES:

- LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO (NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE LA UNAC)
- LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME AL NO 5) MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

EL **20 DE JULIO DE 2022**, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CUYA ÚLTIMA RESPUESTA FUE LA MISMA FECHA.

EL **22 DE JULIO DE 2022** SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL **29 DE JULIO DE 2022**.

EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA **08 DE AGOSTO DE 2022**, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL **30 DE AGOSTO DE 2022**.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREO DEL 20 DE JULIO DE 2022.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA, EL 29 DE JULIO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-290/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, SEÑALÓ QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD EL 14 DE JULIO DE 2022, ADJUNTANDO COPIA SIMPLE DE NOTA DE SU PROVEEDOR HAAG-STREIT USA, DEL 13 DE JULIO DE 2022; POR LO CUAL, LA CONTRATISTA CUMPLIÓ CON EL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES ESTABLECIDOS EN EL ART.83 RELACAP.

CON RELACIÓN A QUE EL RETRASO SEA POR UNA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, INDICAN QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ COMO PRUEBA, COPIAS SIMPLES DE LA NOTA DE SU PROVEEDOR, DEL 13 DE JULIO DE 2022, EN LA QUE NO SE OBSERVA RELACIÓN DEL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO A901201, NI DEL CONTRATO O LA GESTIÓN DE COMPRA QUE SE DERIVA DEL MISMO, YA QUE NO HACE REFERENCIA A ÉSTOS, POR LO QUE CONSIDERAN QUE LA FUERZA MAYOR ALEGADA NO SE ENCUENTRA ACREDITADA PARA EL PRODUCTO QUE AMPARA EL CONTRATO Q-070/2022.

ASIMISMO, PRESENTÓ LA ORDEN DE COMPRA ARSO-00027471, EN IDIOMA EXTRANJERO PARA LA CUAL NO PRESENTA DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO, POR LO QUE NO PUEDE SER VALORADA COMO PRUEBA, DE CONFORMIDAD AL ART. 24. DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS QUE ESTABLECE: *“CUANDO UN INSTRUMENTO O SUS AUTÉNTICAS ESTUVIEREN ESCRITOS EN IDIOMA EXTRANJERO, EL INTERESADO PODRÁ OCURRIR ANTE NOTARIO, QUIEN NOMBRARÁ PERITO A UN INTÉRPRETE DE SU CONOCIMIENTO, AL QUE JURAMENTARÁ. HECHA LA TRADUCCIÓN, EL NOTARIO PONDRÁ SU FIRMA Y SELLO EN CADA FOLIO DEL INSTRUMENTO Y AUTÉNTICAS TRADUCIDOS Y DEL DICTAMEN DE TRADUCTOR; Y ENTREGARÁ ORIGINALES LAS DILIGENCIAS AL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES.”*

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CONCLUYEN QUE NO ES PROCEDENTE CONCEDER A S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., LOS 90 DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; PUESTO QUE LO ALEGADO, NO CUMPLE CON LOS

PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN DICHAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS, PARA EL **CÓDIGO A901201** “SILLÓN PARA OFTALMOLOGÍA”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-070/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000027**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO OFTALMOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SOLICITADA POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., AL NO HABER COMPROBADO LA CAUSA DE FUERZA MAYOR ALEGADA QUE HA GENERADO EL RETRASO EN LA ENTREGA; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE JULIO DE 2022; NOTA DE LA CONTRATISTA S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., DEL 14 DE JULIO DE 2022 Y CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.4.** Solicitud de aprobar la **adenda** para **incrementar** el monto del **contrato N° 28008** originado de la gestión de compras por mercado bursátil **MB N° 7M21000001**, denominada: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la adenda para **incrementar** el monto de **contrato N° 28008** originado de la gestión de compras por **mercado bursátil MB N° 7M21000001**, denominada: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$185,348.25, en contrato suscrito en fecha 28 de mayo 2021, con vigencia al 28 de agosto de 2022 e incremento en la **asignación presupuestaria** por **\$12,480.12**. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, solicitud de los administradores de contrato, aceptación de la contratista, opinión jurídica de BOLPROS, S.A. de C.V. y el marco legal. Por tanto, con base en la documentación, las opiniones y la solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda

a Consejo Directivo: **autorizar la adenda del contrato 28008** originada de la gestión de compra por mercado bursátil No 7M21000001; producto adquirido a CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., para incremento del monto hasta por **\$12,356.55 IVA incluido**, para el código **20090000** “Generador de molibdemo 99mo/99mtc 44.4 gbq(1.2 ci)”, manteniéndose invariable el precio, la marca y el resto de las condiciones contractuales; y **autorizar el pago de la comisión del 1.13%** a la BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), sobre el monto de la adenda sin IVA e impuestos, por un total de US \$123.57 IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la adenda para incrementar el monto de contrato N° 28008 originado de la gestión de compras por mercado bursátil N° MB 7M21000001. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1531.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD Y LAS OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE TRÁMITE DE **ADENDA DEL CONTRATO 28008** ORIGINADO EN LA GESTIÓN DE COMPRA **MERCADO BURSÁTIL N° MB 7M21000001**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, PRODUCTO ADQUIRIDO A **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V**; A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V SUSCRITO EN FECHA 28 DE MAYO 2021, CON VIGENCIA AL 28 DE AGOSTO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DEL 12 DE JULIO DE 2022, CON REFERENCIAS DPLAN BSM 0378/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS, SOLICITÓ ADENDA PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO 28008, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA COBERTURA DEL SERVICIO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/447/2022 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2022, POR EL MONTO DE \$12,480.12.

EL INCREMENTO LO SOLICITAN PARA EL CÓDIGO EN DETALLE, QUE ES UN FÁRMACO ESENCIAL PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CÁNCER Y AFECCIONES ASOCIADAS, LAS CUALES SON TRATADAS POR EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA.

Código	Descripción	Cantidad Incremento	Precio Unitario (US\$) con IVA
2009000	GENERADOR DE MOLIBDEMO 99Mo/ 99mTc 44.4 GBq(1.2 Ci)	3	\$4,118.85

SEÑALAN QUE LA CANTIDAD SOLICITADA PARA LA ADENDA HA SIDO CALCULADA TOMANDO EN CUENTA:

- EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2022, QUE ES DE 4 UNIDADES,
- QUE LA CANTIDAD CONTRATADA DE ESTE CÓDIGO YA FUE RECIBIDA EN SU TOTALIDAD.
- QUE CON EL INCREMENTO SE FINALIZARÁ LA COBERTURA DEL MES DE AGOSTO DE 2022, YA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES AL DÍA 28 DE DICHO MES.

CONCLUYEN QUE LA NECESIDAD DEL INCREMENTO ES GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL FÁRMACO PARA LOS TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES QUE DEMANDAN SU UTILIZACIÓN.

TAMBIÉN, SE HA CONSIDERADO QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DIO COBERTURA AL PERÍODO PLANIFICADO DE 12 MESES, POR LO CUAL EL INCREMENTO PERMITE EXTENDER EL SUMINISTRO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO QUE FUE ESTABLECIDO PARA 15 MESES.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

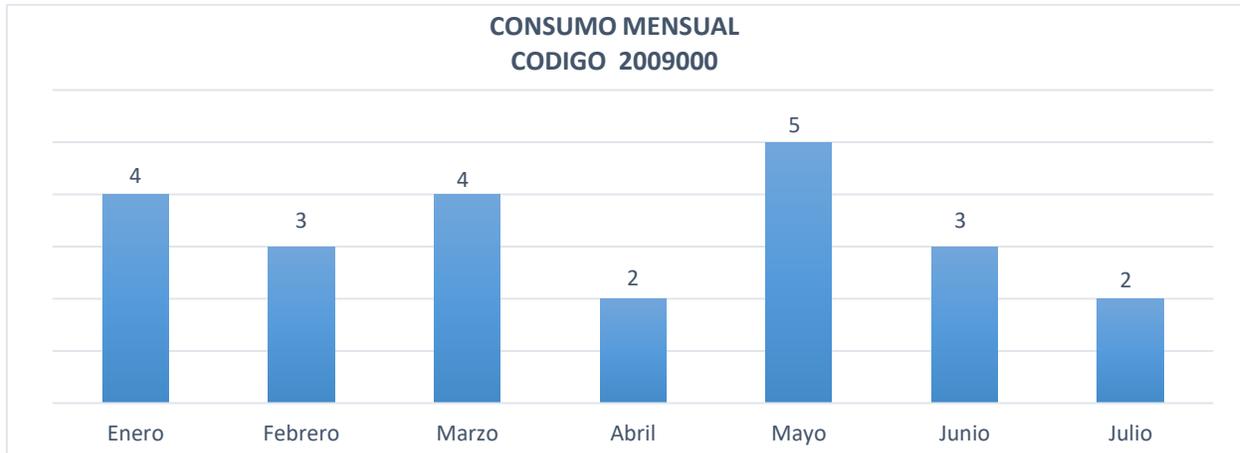
MEDIANTE NOTA DEL 30 DE JUNIO DE 2022, LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DE CONTRATO, REMITIÓ NOTA A LA JEFATURA DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, SOLICITANDO LA ADENDA PARA INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO NO. 28008.

SOLICITÓ LA ADENDA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DEL MES DE AGOSTO, AGREGANDO QUE LOS PRECIOS NO SUFREN NINGUNA MODIFICACIÓN, DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES CONTRATADAS, FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

PIDEN EL INCREMENTO CONSIDERANDO QUE SE HA COMPLETADO LA RECEPCIÓN DE LA CANTIDAD COMPRADA Y QUE LA FORMA DE ENTREGA DE ESTE PRODUCTO SE PACTÓ PARA SER REALIZADA EL DÍA LUNES DE CADA SEMANA.

SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN CORREO ELECTRÓNICO DEL 29 DE JULIO DE 2022, REMITIERON DATOS CON EL CONSUMO DEL PRIMER SEMESTRE DE 2022:

Código/Mes	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL RECIBIDOS	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL
2009000	4	3	4	2	5	3	2	23	4



3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DEL 19 DE JULIO DE 2022, HA MANIFESTADO LA ACEPTACIÓN DE LA ADENDA PARA EL INCREMENTO DE CANTIDADES EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR EL ISSS.

4. OPINIÓN JURIDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V.

LA GERENCIA DE CONTRATOS Y ADENDAS DE BOLPROS, S.A. DE C.V., REMITIÓ EL 29 DE JULIO DE 2022, OPINIÓN JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 82 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES, QUE SEÑALA QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DETALLADAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y SUS ANEXOS, DEBERÁN DE FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA, Y POR ENCONTRARSE EL CONTRATO EN REFERENCIA DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS; CONCLUYE QUE ES ADMITIDO POR LA BOLSA Y PROCEDE SU TRÁMITE PARA REALIZAR INCREMENTO DEL MONTO POR EL 6.67%, SIEMPRE Y CUANDO LAS PARTES INVOLUCRADAS ESTÉN DE ACUERDO EN DICHA MODIFICACIÓN.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE BOLPROS, LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SOLICITUD DE LA

ADMINISTRADORA DE CONTRATO, LA ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR, LOS ART. 82 Y 83 DEL INSTRUCTIVO DE OPERACIONES Y LIQUIDACIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V.; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA ADENDA DEL CONTRATO 28008** ORIGINADA DE LA GESTIÓN DE COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° MB 7M21000001**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; PRODUCTO ADQUIRIDO A **CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V.**, PARA INCREMENTO DEL MONTO HASTA POR DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$12,356.55**) **IVA INCLUIDO**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL PRECIO, LA MARCA Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

RESUMEN DE LA ADENDA:

VALOR NEGOCIADO US\$	TOTAL VALOR CONTRATADO US\$	VALOR ADENDA CON IVA
\$164,025.00	\$185,348.25	\$12,356.55

DETALLE DE LA ADENDA:

Código	Descripción	Cantidad a Incrementar	Precio Unitario (\$) negociado en bolsa sin IVA ni Comisiones	Precio Unitario (\$) con IVA	Monto incremento (\$) no incluye IVA ni comisiones	Monto Total Incremento con IVA (\$)
2009000	GENERADOR DE MOLIBDEMO 99Mo/ 99mTc 44.4 GBq(1.2 Ci)	3	\$3,645.00	\$4,118.85	\$10,935.00	\$12,356.55

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 8 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DE BOLPROS, S.A. DE C.V. DEL 28 DE JULIO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, DEL 12 DE JULIO DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 30 DE JUNIO DE 2022; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEL 19 DE JULIO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 11 DE JUNIO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LA COMISIÓN DEL 1.13% A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), SOBRE EL MONTO DE LA ADENDA SIN IVA E IMPUESTOS, POR UN TOTAL **DE CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$123.57**) **IVA INCLUIDO**; 3°) QUE UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA

PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Solicitud de aprobar la prórroga del contrato M-176/2021, originado de la contratación directa N° 4M21000004, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”, suscrito con DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la **prórroga del contrato M-176/2021**, originado de la **contratación directa N° 4M21000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**, suscrito con **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, en fecha 24 de agosto de 2021 con vigencia al 24 de agosto de 2022. Dio a conocer: la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; solicitud del administrado del contrato; aceptación de la contratista y opinión jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación relacionada, opiniones y solicitudes respectivas, el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, recomienda: **autorizar la prórroga del contrato M-176/2021** derivado en la **contratación directa N° 4M21000004**, suscrito con **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **US \$79,000.00 IVA incluido**, para el código **8040502 “Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco”**, sin modificar el precio unitario, la marca, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato M-176/2021, originado de la contratación directa N° 4M21000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1532.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES BRINDADAS POR LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA PRESENTE **PRÓRROGA DEL CONTRATO M-176/2021**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, EL 24 DE AGOSTO 2021 CON VIGENCIA AL 24 DE AGOSTO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-

MEDIANTE MEMORANDO DEL 12 DE JULIO DE 2022, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0382/2022, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMENDÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO INICIAR EL TRÁMITE DE PRÓRROGA PARA EL CÓDIGO 8040502 DIGOXINA; 0.25 MG; TABLETA RANURADA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO; Y ADJUNTA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/451/2022 CON FECHA 12 DE JULIO DE 2022.

AL RESPECTO, EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

a) QUE EL REFERIDO CÓDIGO ES UN MEDICAMENTO DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA INTERNA, Y ES UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA Y LA FRECUENCIA CARDÍACA ANORMAL (ARRITMIAS); EL CUAL, PERMITE CONTROLAR EL PADECIMIENTO CARDÍACO DE LOS PACIENTES A LOS QUE LES ES SUMINISTRADO EL MEDICAMENTO.

b) QUE, EN EL PROCESO ANTERIOR (LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000007), EL CÓDIGO 8040502 SE DECLARÓ DESIERTO POR NO SER OFERTADO, SEGÚN ACUERDO #2021-0145.ENE.

c) QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000004 SE REALIZÓ CON EL OBJETIVO DE TENER UNA COBERTURA DE 9 MESES PARA NECESIDAD 2021 E INICIO DEL AÑO 2022, TOMANDO COMO REFERENCIA EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y LAS EXISTENCIAS EN ESE MOMENTO.

d) QUE, POSTERIORMENTE SE REALIZÓ UN NUEVO PROCESO POR LIBRE GESTIÓN N° 1M22000015 EN LA QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COMPRA DEL CÓDIGO POR NO HABER SIDO OFERTADO SEGÚN RESOLUCIÓN #2022-091.ABR. DEL 08 DE ABRIL DE 2022.

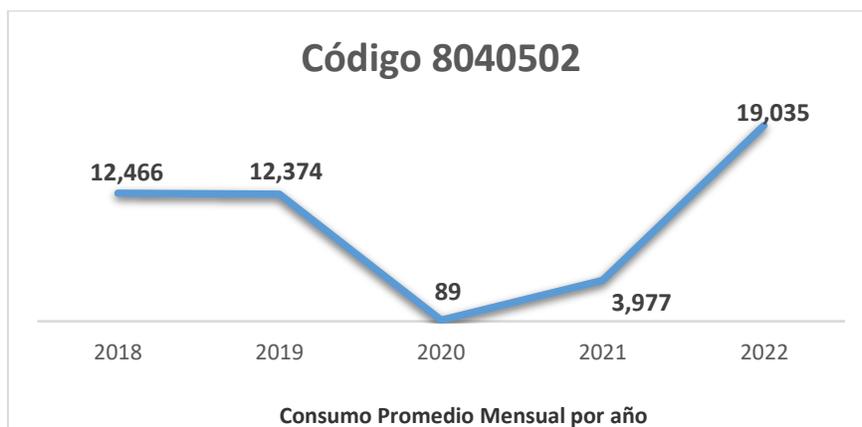
e) QUE, ACTUALMENTE SE TIENE UNA COBERTURA DE 1.38 MESES Y QUE CON LA PRÓRROGA SE PROPICIARÍA UNA COBERTURA ADICIONAL DE 6.20 MESES.

AGREGARON EL CONSUMO REAL DEL PRODUCTO, EN EL QUE SE OBSERVA UN COMPORTAMIENTO IRREGULAR EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS DEBIDO A DIVERSOS FACTORES, ENTRE ELLOS: LA SUSPENSIÓN DE CONSULTA EXTERNA POR LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19 Y LA POCA EXISTENCIA **DEL MEDICAMENTO POR** DECLARATORIAS DESIERTAS DE PROCESOS DE COMPRA ANTERIORES, PROVOCANDO UNA REDUCCIÓN EN EL CONSUMO DEL MEDICAMENTO.

TENDENCIA DEL CONSUMO:

Consumo Promedio Mensual por año				
2018	2019	2020	2021	2022

12,466	12,374	89	3,977	19,035
--------	--------	----	-------	--------



CONCLUYEN, QUE LA PRÓRROGA ES LA MEJOR OPCIÓN PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DEL MEDICAMENTO A LOS DERECHOHABIENTES, DEBIDO A QUE EL NUEVO PROCESO DE COMPRA REALIZADO FUE DECLARADO DESIERTO.

2. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE LA SECCIÓN ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, QUIEN FUNGE COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO, EN CONJUNTO CON LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y VISTO BUENO DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, EL 18 DE JULIO DE 2022, SOLICITARON LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-176/2021, CON BASE A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS PARA EL CÓDIGO 8040502.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DEL 25 DE JULIO DE 2022, HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO NOTIFICADA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EL 29 DE JULIO DE 2022 CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-293/2022, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 83 LACAP Y CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; Y, DE ACUERDO A LA SOLICITUD EMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN LA DPYMS, Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA.

CONCLUYERON QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-176/2021, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DEL 10% DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/451/2022 Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA, LOS ARTS. 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO M-176/2021** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M21000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITOS DE LISTA VARIOS”**, SUSCRITO CON **DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE SETENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$79,000.00 IVA INCLUIDO**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA MARCA, LA CALIDAD, NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

RESUMEN DE LA PRÓRROGA:

CONTRATO		PRÓRROGA SOLICITADA	
MONTO	VIGENCIA	MONTO	VIGENCIA
US\$79,000.00	Del 24 de agosto de 2021 al 24 de agosto de 2022	US\$79,000.00	Del 25 de agosto de 2022 al 28 de febrero de 2023

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A PRORROGAR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL PRÓRROGA HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD A ENTREGAR	ENTREGA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA
8040502	Digoxina; 0.25 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual o Frasco	158,000	158,000	\$0.50000	\$79,000.00	26,000	25 de agosto de 2022
						26,000	30
						26,000	60
						26,000	90
						27,000	120
						27,000	150
TOTAL						158,000	
Lugar de entrega: Almacén de Medicamentos							

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE JULIO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, 12 DE JULIO, DE 2022; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 15 DE JULIO 2022; NOTA DE ACEPTACIÓN LA CONTRATISTA DROGUERÍA MASTERS, S.A. DE C.V., DEL 21 DE JULIO DE 2022 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 12 DE JULIO DE 2022; DE QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR PRORROGADO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.6. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-058/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito con **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-058/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito con **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$80,471.00, el 23 de marzo de 2022 con vigencia al 23 de septiembre de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista, plazo para resolver solicitud, opinión de administradores de contrato y opinión de la Unidad Jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga en el plazo de entrega de 90 días calendario**, para los códigos **A914701 “Sillas de rueda estándar”** y **A914703 “Sillas de ruedas con atril incorporado”**, contenidos en el **contrato Q-058/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000024**, solicitada por la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por no haber acreditado que la petición de prórroga fue presentada en el plazo establecido en el Art. 83 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-058/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000024. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1533.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME

PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PEDIDA POR S. T. MEDIC, S.A. DE C.V., RESPECTO AL **CONTRATO Q-058/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, SUSCRITO CON **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, EL 23 DE MARZO DE 2022 CON VIGENCIA AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

S. T. MEDIC, S.A. DE C.V., EL 14 DE JUNIO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS, RESPECTO AL EQUIPO QUE SE DETALLA, CUYA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL 21 DE JUNIO DE 2022.

Código	Descripción
A914701	Sillas de rueda estándar
A914703	Sillas de ruedas con atril incorporado

AGREGA QUE SU SOLICITUD OBEDECE A LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- EL PROVEEDOR TIENE ACTUALMENTE UN LARGO TIEMPO DE PRODUCCIÓN; DEBIDO A LAS RESTRICCIONES POR AUMENTO DE CASOS DE COVID-19;
- LAS FABRICAS NO ESTÁN TRABAJANDO EN UN 100% DE SU CAPACIDAD INSTALADA;
- LA ESCASEZ DE MATERIALES CON LOS CUALES FABRICAN EL BIEN ADJUDICADO ;
- LA DEMORA EN LOS PUERTOS QUE AÚN SIGUE OCASIONANDO LARGOS TIEMPOS DE ESPERA POR UNA SOBREDEMANDA.

ADJUNTA COPIA DE LA ORDEN DE PEDIDO A SU FABRICANTE FOSHAN DONGFANG MEDICAL EQUIPMENT MANUFACTORY (LTD), PARA HACER CONSTAR QUE REALIZÓ EL PEDIDO EN TIEMPO.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

Fecha programada de entrega	Fecha propuesta de entrega
21 de junio 2022	18 de septiembre de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

SEGÚN EL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL **15 DE JUNIO DE 2022.**

SEGÚN EL ART. 27 LPA, LOS **ACTOS FAVORABLES** PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE **LA RETROACTIVIDAD** DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, **MÁXIMO 2 MESES** EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDEN 2 OPINIONES:

- LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO (NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE LA UNAC).
- LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME AL NO 5) MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

EL **24 DE JUNIO DE 2022**, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CUYA ÚLTIMA RESPUESTA FUE EL **8 DE JULIO DE 2022.**

EL **24 DE JUNIO DE 2022** SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL **26 DE JULIO DE 2022.**

EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA **27 DE JULIO DE 2022**, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL 30 DE AGOSTO DE 2022.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE CLÍNICA COMUNAL SAN ANTONIO ABAD, CLÍNICA COMUNAL MONCAGUA, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO,

CLÍNICA COMUNAL SANTA LUCIA, CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, U.M. SAN VICENTE, HOSPITAL POLICLINICO ARCE, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, U.M. METAPÁN, U.M. SOYAPANGO, U.M. PUERTO EL TRIUNFO, U.M. USULUTÁN, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, U.M. QUEZALTEPEQUE Y U.M. BERLÍN, QUIENES MANIFESTARON QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

EL 26 DE JULIO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN DESFAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-249/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; ESTABLECIÓ QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL; NO OBSTANTE, NO ACREDITA EN DICHA PETICIÓN SI LA MISMA, FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES, QUE OTORGA EL REGLAMENTO.

EL 01 DE JULIO DE 2022, SE PREVINO A S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. JUSTIFICARA Y DOCUMENTARA LO SIGUIENTE:

- A) ACREDITARA LA FECHA QUE TUVO CONOCIMIENTO, DE PARTE DE SU PROVEEDOR O FABRICANTE DEL IMPEDIMENTO A LA ENTREGA DEL PRODUCTO;
- B) INCORPORARA EN LEGAL FORMA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITARAN EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SU FABRICANTE, TRANSPORTISTA Y OTROS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS, CON RELACIÓN AL IMPEDIMENTO GENERADO POR LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD, Y LAS FECHAS EN LAS CUALES FUE NOTIFICADA O RECIBIDOS LOS MISMOS.

LA CONTRATISTA EL 18 DE JULIO DE 2022, ADJUNTÓ CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR Y TRANSPORTISTA EN EL CUAL LE INFORMÓ QUE “EL PEDIDO ESTABA LISTO PARA SER DESPACHADO, PERO EL TRANSPORTISTA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2022, LE COMUNICÓ QUE “LA CARGA SE RETRASÓ HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2022, SIN EMBARGO NO HEMOS TENIDO CONFIRMACIÓN QUE EL PEDIDO PUDO HABER SALIDO DEL PUERTO (...)”.

DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTA POR LA CONTRATISTA., SE CONSIDERÓ QUE NO SUBSANÓ LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA LA NOTA DEL PROVEEDOR FOSHAN DONGFANG MEDICAL EQUIPMENT MANUFACTORY LTD, EN LA QUE EXPLICARA EL IMPEDIMENTO QUE PROVOCÓ EL RETRASO; POR TANTO NO SE TIENE POR ACREDITADO QUE LA PETICIÓN DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES DE OCURRIDO LA FUERZA MAYOR ALEGADA, SEGÚN EL PLAZO REGLAMENTO.

LAS IMPRESIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS DE SU FABRICANTE PRESENTADAS EN IDIOMA INGLÉS, SIN TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO SERÁN VALORADAS COMO PRUEBA, DE CONFORMIDAD AL ART. 24 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y OTRAS DILIGENCIAS QUE ESTABLECE: “*CUANDO UN INSTRUMENTO (...) ESTUVIERE ESCRITO EN IDIOMA EXTRANJERO, EL INTERESADO PODRÁ OCURRIR ANTE NOTARIO, QUIEN NOMBRARÁ PERITO A UN INTÉRPRETE DE SU CONOCIMIENTO, AL QUE JURAMENTARÁ. HECHA LA TRADUCCIÓN, EL NOTARIO PONDRÁ SU FIRMA Y SELLO EN CADA FOLIO DEL INSTRUMENTO Y AUTÉNTICAS TRADUCIDOS Y DEL DICTAMEN DE TRADUCTOR; Y ENTREGARÁ ORIGINALES LAS DILIGENCIAS AL INTERESADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES.*”

EL TRANSPORTISTA ÚNICAMENTE INFORMÓ QUE LA CARGA SE HABÍA RETRASADO HASTA EL 15 DE JULIO DE 2022, SIN EXPRESAR LAS CAUSAS QUE ORIGINA EL RETRASO.

POR LO ANTERIOR, CONCLUYE QUE **NO ES PROCEDENTE** LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA AL NO TENER POR ACREDITADO QUE FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES DE OCURRIDA LA FUERZA MAYOR ALEGADA.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS, PARA LOS **CÓDIGOS A914701 SILLAS DE RUEDA ESTÁNDAR Y A914703 SILLAS DE RUEDAS CON ATRIL INCORPORADO**, CONTENIDOS EN EL **CONTRATO Q-058/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SOLICITADA POR **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR NO HABER ACREDITADO QUE LA PETICIÓN DE PRORROGA FUE PRESENTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 22 DE JULIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., DEL 18 DE JULIO Y 13 DE JUNIO, AMBAS DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Solicitud de aprobar la **prórroga** en el **plazo de entrega** del **contrato Q-102/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **prórroga** del **contrato Q-102/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por un monto de US\$56,372.00 IVA incluido, con vigencia del 03 de mayo de 2022 al 03 de noviembre de 2022. Dio a conocer: la solicitud de la contratista; plazo para resolver solicitud; opinión de la Unidad Jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega** por un período comprendido del **9 de agosto al 23 de agosto de 2022**, únicamente para el código **A988504** “*incubadora neonatal de transporte sin ventilador*”, contenido en el **contrato Q-102/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000037**, solicitada por la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**, ya que se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la prórroga del contrato Q-102/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000037. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1534.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-102/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, CON VIGENCIA DEL 03 DE MAYO DE 2022 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 13 DE JULIO DE 2022, SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 08 DE AGOSTO DE 2022, PARA EL CÓDIGO EN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A988504	INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE EL FABRICANTE OLIDEF CZ INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE APARELHOS HOSPITALARES LTDA, LE INFORMÓ EN NOTA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022 QUE EL EMBARQUE SE ENCONTRABA EN ESE MOMENTO EN MIAMI A LA ESPERA QUE SE ASIGNARA FECHA PARA ENVIAR LA CARGA A EL SALVADOR.

PARA TAL EFECTO, ADJUNTA LA REFERIDA CARTA EXPLICATIVA DEL FABRICANTE, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE “EL PEDIDO REFERENTE AL CONTRATO Q-102/2022 SE ENCUENTRA CON RETRASO DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE VUELOS ENTRE MIAMI Y EL SALVADOR POR EL ALZA DE COVID-19”.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
08 DE AGOSTO DE 2022	23 DE AGOSTO DE 2022

EN SU NOTA, LA CONTRATISTA INDICO QUE SOLICITA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 15 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 08 DE AGOSTO DE 2022 EN VIRTUD DE QUE LA ENTREGA ORIGINAL CORRESPONDE AL 01 DE AGOSTO DE 2022, EL CUAL SE CONSIDERA UN DÍA INHÁBIL PARA LA INSTITUCIÓN POR LO QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN SU CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, NÚMERO 2, ENTREGA DE LOS EQUIPOS, SUB NUMERAL 2.2 SE INDICÓ QUE *“EL PLAZO DE LAS ENTREGAS SERÁ CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. SI LA FECHA DE ENTREGA COINCIDE CON UN DÍA NO HÁBIL PARA EL ISSS, EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SE CONTARÁ DENTRO DEL PLAZO VALIDO DE ENTREGA”*.

SIENDO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EL 08 DE AGOSTO DE 2002, EL CONTEO DE LOS DÍAS A CONCEDERSE PARA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DEBERÁ INICIARSE A PARTIR DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2022. POR TANTO, LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES SE TRADUCE HASTA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2022.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

SEGÚN EL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL **13 DE JULIO DE 2022.**

SEGÚN EL ART. 27 LPA, LOS **ACTOS FAVORABLES** PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE LA **RETROACTIVIDAD** DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, **MÁXIMO 2 MESES** EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDEN 2 OPINIONES:

- LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO (NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE LA UNAC).
- LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME AL NO 5) MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

EL **15 DE JULIO DE 2022**, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CUYA ÚLTIMA RESPUESTA FUE EL **20 DE JULIO DE 2022.**

EL **19 DE JULIO DE 2022** SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL **27 DE JULIO DE 2022.**

EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA **28 DE JULIO DE 2022**, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL **29 DE AGOSTO DE 2022.**

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA Y UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA,

QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DEL 18, 19, 20 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 27 DE JULIO DE 2022, REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-284/2022, MEDIANTE EL CUAL SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 86 LACAP Y 83 RELACAP; Y, QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DERIVADAS DE LOS RETRASOS EN LOS VUELOS POR EL ALZA DE CASOS DE COVID-19, INFORMADOS POR SU FABRICANTE OLIDEF CZ INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE APARELHOS HOSPITALARES LTDA; CAUSA QUE CONSIDERAN CONSTITUYE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA CONTRATISTA; DE CONFORMIDAD AL (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19.

CONCLUYEN, QUE ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 15 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE AGOSTO DE 2022, SEGÚN LO REQUERIDO POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL ESTABLECERSE QUE OBEDECE A UN HECHO NOTORIO LA PANDEMIA POR COVID-19, YA QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO LA SALUD Y EL COMERCIO A NIVEL MUNDIAL.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, ART. 43 CÓDIGO CIVIL Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 09 DE AGOSTO AL 23 DE AGOSTO DE 2022, ÚNICAMENTE PARA EL CÓDIGO A988504 “INCUBADORA NEONATAL DE TRANSPORTE SIN VENTILADOR”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-102/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO INCLUIDO EN PLAN PREVENISSS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”, SOLICITADA POR CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE JULIO DE 2022; SOLICITUD DE LA**

CONTRATISTA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., DEL 13 JULIO DE 2022; CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.8. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-059/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000034**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-059/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000034**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, suscrito con **RAF, S.A. DE C.V.**, por un monto de US\$81,900.00, IVA incluido, el 30 de marzo de 2022, con vigencia al 30 de septiembre de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista, plazo para resolver solicitud, opinión de los administradores del contrato y opinión de la Unidad Jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, el Departamento de Contratos y Proveedores recomienda: **denegar la prórroga solicitada en el plazo de entrega** por 45 días hábiles adicionales del código **A920701 “refrigeradora para laboratorio clínico o banco de sangre”**, del contrato **Q-059/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000034**, solicitada por la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.** por no haber acreditado que la solicitud fue presentada dentro de los 3 días posteriores de haber sido notificada por parte de su proveedor, del hecho al que presuntamente obedece el retraso alegado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-059/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000034. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1535.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE RAF, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-059/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034**,

DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2022, CON VIGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

RAF, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 23 DE JUNIO DE 2022 SOLICITÓ PRÓRROGA POR 45 DÍAS HÁBILES ADICIONALES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CÓDIGO **A920701 “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE”**, DEBIDO A QUE LAS FÁBRICAS CUENTAN CON TIEMPOS DE FABRICACIÓN ALTOS DEBIDO AL ABARATAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y EL CONSTANTE CAMBIO (EN AUMENTO) DE LOS TIEMPOS, TANTO DE LOS EQUIPOS, COMO DE LAS MISMAS MATERIAS PRIMAS QUE COMBINADO CON LOS INCONVENIENTES EN EL TRÁNSITO Y ENVÍO NO LES PERMITIRÁ ENTREGAR EN TIEMPO.

ADJUNTÓ NOTA DEL FABRICANTE HELMER DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2022, SEÑALANDO QUE SU TIEMPO DE FABRICACIÓN, ES MÁS LARGO QUE ANTES DE LA PANDEMIA COVID-19, DEBIDO A LA SITUACIÓN MUNDIAL EN LA CADENA DE SUMINISTROS, LO CUAL NO LES PERMITE CONTAR CON EQUIPOS EN STOCK. TAMBIÉN ADJUNTÓ NOTA INFORMATIVA SOBRE ESTOS CONSTANTES CAMBIOS EN LA LOGÍSTICA Y SU AFECTACIÓN A NIVEL MUNDIAL.

DETALLE DE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
28 DE JUNIO DE 2022	6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

SEGÚN EL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL **24 DE JUNIO DE 2022**.

SEGÚN EL ART. 27 LPA, LOS **ACTOS FAVORABLES** PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE **LA RETROACTIVIDAD** DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, **MÁXIMO 2 MESES** EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDEN 2 OPINIONES:

- LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO (NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE LA UNAC)
- LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME AL NO 5) MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

EL **28 DE JUNIO DE 2022**, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CUYA ÚLTIMA RESPUESTA FUE EL **9 DE AGOSTO DE 2022**.

EL **30 DE JUNIO DE 2022** SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL **29 DE JULIO DE 2022**.

EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA **08 DE AGOSTO DE 2022**, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

- CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
- HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO
- UNIDAD MÉDICA ATLACATL
- HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
- HOSPITAL AMATEPEC

- HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO

4. OPINIÓN DE JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-258/2022, EL 26 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP., SEÑALÓ, QUE RAF, S.A. DE C.V., PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL (ART. 86 LACAP); NO OBSTANTE, NO ACREDITÓ SI DICHA PETICIÓN FUE PRESENTADA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP. POR LO QUE, MEDIANTE NOTA DJGAN-541/2022, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, SE LE REQUIRIÓ QUE INCORPORARA EN LEGAL FORMA, LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA FECHA EXACTA, EN QUE LA NOTA EXPLICATIVA EMITIDA POR SU PROVEEDOR, FUE RECIBIDA POR RAF, S.A. DE C.V.

EN FECHA 18 DE JULIO DE 2022, LA CONTRATISTA EVACUÓ LA PREVENCIÓN ANEXANDO NUEVAMENTE LA NOTA DE SU PROVEEDOR HERMER SCIENTIFIC, DEL 6 DE JUNIO DE 2022, SIN COMPROBAR LA FECHA EN QUE FUE RECIBIDA POR RAF, S.A. DE C.V.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, NO SE TIENE POR ACREDITADO, QUE LA PETICIÓN DE RAF, S.A. DE C.V., FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES DE HABER TENIDO CONOCIMIENTO POR PARTE DE SU PROVEEDOR, DEL HECHO AL QUE PRESUNTAMENTE OBEDECE EL RETRASO ALEGADO, DE CONFORMIDAD AL ART. 83 RELACAP.

QUE EN VIRTUD DE LO INFORMADO NO ES PROCEDENTE, CONCEDER LOS 45 DÍAS HÁBILES ADICIONALES EN LA ENTREGA SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DENEGAR** LA PRÓRROGA SOLICITADA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 45 DÍAS HÁBILES ADICIONALES DEL **CÓDIGO A920701** “REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO O BANCO DE SANGRE”, DEL **CONTRATO Q-059/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000034**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA APOYO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SOLICITADA POR **RAF, S.A. DE C.V.** POR NO HABER ACREDITADO QUE LA SOLICITUD FUE PRESENTADA DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES DE HABER SIDO NOTIFICADA POR PARTE DE SU PROVEEDOR, DEL HECHO AL QUE PRESUNTAMENTE OBEDECE EL RETRASO ALEGADO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE JULIO DE 2022; NOTA DE LA CONTRATISTA RAF, S.A. DE C.V., DEL 21 DE JUNIO DE 2022;

PREVENCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 11 DE JULIO DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.9.** Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-064/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-064/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, suscrito con **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por un monto de US \$77,566.20, IVA incluido, el 22 de abril de 2022, con vigencia al 22 de octubre de 2022. Dio a conocer la solicitud de la contratista, plazo para resolver la solicitud, opinión de los administradores de contrato y opinión de la Unidad Jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga solicitada en el plazo de entrega por 90 días calendario** del código **A901101** “Sillón mecánico” y de **60 días** para los códigos **A909503** “Gradilla metálica de tres peldaños”; **A916801** “Mesa arriñonada 0 media luna”; **A909501** “Gradilla metálica de un peldaño”; **A909502** “Gradilla metálica de dos peldaños”; **A915302** “Atril portasueros doble”; **A915402** “Biombo de dos cuerpos”; **A915403** “Biombo de tres cuerpos”; y **A915401** “Biombo de un cuerpo”, incluidos en el contrato **Q-064/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000025**, solicitado por la sociedad **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, por no haber comprobado que la prórroga solicitada obedece acaso fortuito o de fuerza mayor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-064/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000025. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1536.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI; Y, SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-064/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3”**, SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2022, CON VIGENCIA AL 22 DE OCTUBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 30 DE JUNIO DE 2022 SOLICITÓ LAS SIGUIENTES PRÓRROGAS:

i. POR 90 DÍAS CALENDARIOS, A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA, DEL CÓDIGO **“A901101 SILLÓN MECÁNICO”**. SU SOLICITUD OBEDECE A QUE SU PROVEEDOR HA TENIDO QUE CERRAR LA FÁBRICA POR EL AUMENTO DE LOS CASOS DE COVID-19 ENTRE SUS EMPLEADOS; AFECTANDO LA FABRICACIÓN DE LOS PEDIDOS; ADEMÁS, DE LAS RESTRICCIONES INTERNACIONALES AL TRANSPORTE DE LAS MATERIAS PRIMAS, LO QUE TRADUCE EN UN RETRASO EN FABRICACIÓN DE LO ADJUDICADO.

ii. POR 60 DÍAS PARA LOS CÓDIGOS:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
A909503	GRADILLA METÁLICA DE TRES PELDAÑOS
A916801	MESA ARRIÑONADA O MEDIA LUNA
A909501	GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO
A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS
A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE
A915402	BIOMBO DE DOS CUERPOS
A915403	BIOMBO DE TRES CUERPOS
A915401	BIOMBO DE UN CUERPO

PARA ESTOS CÓDIGOS, AGREGÓ QUE SU PROVEEDOR HA TENIDO ATRASOS EN LA PRODUCCIÓN DEBIDO A LA ALTA DEMANDA Y ESCASEZ DE MATERIA PRIMA PROVOCADA POR LAS RESTRICCIONES INTERNACIONALES POR LA PANDEMIA DEL COVID-19. SIN EMBARGO, EL FABRICANTE SE HA COMPROMETIDO A REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LO ADJUDICADO. PARA ESTOS CÓDIGOS, LA CONTRATISTA ADJUNTÓ NOTA ENVIADA POR EL FABRICANTE, EN LA CUAL EXPONE LOS PROBLEMAS QUE ESTÁ PRESENTANDO PARA HACER ENTREGA DE LO CONTRATADO.

DETALLE DE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

- **CÓDIGO A 90 DÍAS CALENDARIO**

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
21 de julio de 2022	19 de octubre de 2022

- **CÓDIGOS A 60 DÍAS CALENDARIO**

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
21 de julio de 2022	19 de septiembre de 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

SEGÚN EL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL 1 DE JULIO DE 2022.

SEGÚN EL ART. 27 LPA, LOS ACTOS FAVORABLES PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE LA RETROACTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, MÁXIMO 2 MESES EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDEN 2 OPINIONES:

- LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO (NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE LA UNAC)
- LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME AL NO 5) MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

EL 4 DE JULIO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CUYA ÚLTIMA RESPUESTA FUE EL 29 DE JULIO DE 2022.

EL 14 DE JULIO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL 29 DE JULIO DE 2022.

EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2022, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

- | | | | |
|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | C.C. San Antonio Abad | <input type="checkbox"/> | H. Amatepec |
| <input type="checkbox"/> | C.C. San Martin | <input type="checkbox"/> | H. Médico Quirúrgico |
| <input type="checkbox"/> | C.C. Costa Rica | <input type="checkbox"/> | H. Materno Infantil 1° de Mayo |
| <input type="checkbox"/> | C.C. Ciudad Merliot | <input type="checkbox"/> | H. General |
| <input type="checkbox"/> | C.C. Calvario | <input type="checkbox"/> | U. de Medicina Fisica Y Rehabilitación |
| <input type="checkbox"/> | Consultorio de Especialidades | <input type="checkbox"/> | U.M. Atlacatl |
| <input type="checkbox"/> | H. Policlínico Arce | <input type="checkbox"/> | U.M. 15 de Septiembre |
| <input type="checkbox"/> | H. de Oncología | <input type="checkbox"/> | U.M. San Jacinto |
| <input type="checkbox"/> | H. Regional de Santa Ana | <input type="checkbox"/> | U.M. Puerto El Triunfo |
| <input type="checkbox"/> | H. Policlínico Roma | <input type="checkbox"/> | U.M. Moncagua |
| <input type="checkbox"/> | U.M. Santa Ana | | |
| <input type="checkbox"/> | U.M. de Ateos | | |

HAN MANIFESTADO, MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS DE FECHAS 4, 5, 6, 7, 14, 15 Y 29 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

4. OPINIÓN DE JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN, CON REFERENCIA DJGA-OP-277/2022, EL 29 DE JULIO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; SEÑALÓ, QUE SE PUEDE ESTABLECER QUE **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ SU SOLICITUD CUMPLIENDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 RELACAP.

EN CUANTO A QUE EL RETRASO SEA POR UNA CAUSA NO IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, AGREGÓ QUE EN LA NOTA DEL PROVEEDOR, NO SE OBSERVÓ QUE LOS PRODUCTOS QUE MENCIONA ESTÉN RELACIONADOS AL CONTRATO, POR NO HACER REFERENCIA A ÉSTOS, POR LO QUE LA FUERZA MAYOR ALEGADA NO SE ENCUENTRA ACREDITADA PARA LOS PRODUCTOS QUE AMPARAN EL CONTRATO. POR LO QUE NO ES PROCEDENTE, CONCEDER LOS 60 Y 90 DÍAS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 90 DÍAS CALENDARIO DEL CÓDIGO A901101 “SILLÓN MECÁNICO” Y DE 60 DÍAS PARA LOS CÓDIGOS A909503 “GRADILLA METÁLICA DE TRES PELDAÑOS”; A916801 “MESA ARRIÑONADA 0 MEDIA LUNA”; A909501 “GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO”; A909502 “GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS”; A915302 “ATRIL PORTASUEROS DOBLE”; A915402 “BIOMBO DE DOS CUERPOS”; A915403 “BIOMBO DE TRES CUERPOS”; Y A915401 “BIOMBO DE UN CUERPO”, INCLUIDOS EN EL CONTRATO Q-064/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3”, SOLICITADA POR S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. POR NO HABER COMPROBADO QUE LA PRÓRROGA SOLICITADA OBEDECE A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE JULIO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA S.T. MEDIC, S.A. DE C.V., DEL 30 DE JUNIO DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.10. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-008/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-008/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US\$23,465.00, el 13 de enero de 2022 con vigencia al 13 de julio de 2022. Dio a conocer los antecedentes, solicitud de la contratista, plazo para resolver solicitud, opinión de los administradores de contrato y opinión de la Unidad Jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga en el plazo de entrega por 28 días**

calendario, a partir del 23 de junio de 2022, para el código **A934202** “*monitor de signos vitales para transporte*”, contenido en el **contrato Q-008/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000002**, solicitada por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, al no haberse comprobado la fuerza mayor que generó el retraso adicional de 28 días calendario. Lo anterior con base en opinión desfavorable de la Unidad Jurídica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-008/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1537.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR **INGETEC, S.A. DE C.V.**, PARA EL **CONTRATO Q-008/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO**”, SUSCRITO EL 13 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 13 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTE

MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2022-0980.MAY, CONTENIDO EN ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2022, SE AUTORIZÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO ABAJO DETALLADO, EQUIVALENTE A 70 DÍAS CALENDARIO, DE MANERA QUE LA ENTREGA PACTADA PARA EL 13 DE ABRIL DE 2021 SE TRASLADÓ AL 22 DE JUNIO DE 2022; ACUERDO NOTIFICADO EL 1 DE JUNIO DE 2022, QUE RESOLVIÓ LA PETICIÓN DE INGETEC, S.A. DE C.V. PRESENTADA EL 8 DE ABRIL DE 2022.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A934202	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE

EL 22 DE JUNIO DE 2022, MISMA FECHA EN QUE VENCÍA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA APROBADO Y 14 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, EL SUMINISTRANTE PRESENTÓ UNA NOTA QUE CONTENÍA INEXACTITUDES, PUESTO QUE, NO OBSTANTE SEÑALABA QUE ESTABA DANDO “SEGUIMIENTO” A SU SOLICITUD DE PRÓRROGA Y REITERANDO SU PETICIÓN, CON LO QUE APARENTEMENTE SE REFERÍA A LA

MISMA SOLICITUD YA RESUELTA, PERO SEÑALABA UN PLAZO DIFERENTE, YA QUE DETALLÓ 28 DÍAS ADICIONALES.

POR LO CUAL, CON BASE EN EL ART. 72 LPA, ANTE LA INEXACTITUD DE SU PETICIÓN, SE PREVINO A LA CONTRATISTA EL 1 DE JULIO DE 2022, PARA QUE ACLARARA SI SE TRATABA DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL ANTE LA FALTA DE CLARIDAD EN SU ESCRITO, EN VISTA QUE SU SOLICITUD DE PRÓRROGA INICIAL HABÍA SIDO DEBIDAMENTE ATENDIDA POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO; OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE RESPUESTA DADO QUE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO FUE ESTABLECIDO AL 13 DE JULIO DE 2022.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL 11 DE JULIO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ NOTA ACLARANDO QUE SU ESCRITO DEL 22 DE JUNIO DE 2022 SE REFIERE A UNA “NUEVA SOLICITUD DE PRÓRROGA”; ES DECIR, QUE PARA LA ENTREGA REPROGRAMADA PARA EL 22 DE JUNIO DE 2022 SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2022-0980.MAY, PIDE UNA SEGUNDA PRÓRROGA DE 28 DÍAS ADICIONALES.

ANEXA NOTA ACLARATORIA DE SINO-HERO (SHENZHEN) BIO-MEDICAL ELECTRONIC CO., LTD, REPRESENTANTE OFICIAL Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN LATINOAMÉRICA DE CONTEC MEDICAL SYSTEMS, CO. LTD., INFORMANDO EL RETRASO DEL PEDIDO COMO EFECTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 QUE HA ESTADO AFECTANDO A SUS PROVEEDORES DE REPUESTOS. QUE DURANTE EL CONTROL DE CALIDAD VERIFICARON QUE ALGUNOS ACCESORIOS DE LOS EQUIPOS DEBÍAN SER REEMPLAZADOS, LO CUALES NO TENÍAN EN STOCK Y TUVIERON QUE ESPERAR SU ENVÍO DURANTE 5 SEMANAS, DICHO PROCESO DE CALIDAD FINALIZÓ Y PROGRAMARON EL RETIRO DE LA MERCADERÍA POR PARTE DEL AGENTE DE CARGA.

DE IGUAL FORMA, ANEXA NOTA DE MASTERLINE GROUP EL SALVADOR, EN LA QUE COMUNICÓ QUE LOS EQUIPOS PROCEDENTES DE CHINA SERÍAN RECIBIDOS EN SUS BODEGAS, Y QUE ESTABAN COORDINANDO SU TRASLADO AÉREO DESDE HONG KONG HASTA EL SALVADOR; POR LO QUE EL TIEMPO PARA AGENDAR EL VUELO Y TRASLADO LE TOMARÍA 28 DÍAS, DEBIDO A QUE PERSISTEN LOS EFECTOS DE RESTRICCIONES POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE CONTINÚA GENERANDO ATRASOS EN LOS PROCESOS DE TRANSPORTE DE BIENES.

MANIFESTÓ LAS LIMITANTES A NIVEL MUNDIAL DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID-19, LO CUAL SE ESCAPA DEL CONTROL DE SU REPRESENTADA Y DEL PROVEEDOR DE LOS PRODUCTOS.

POR LO QUE SOLICITÓ SE CONSIDERE QUE LOS BIENES FUERON FABRICADOS CON SUS ACCESORIOS COMPLETOS, PARA SU DESPACHO HACIA EL SALVADOR, Y QUE EL RETRASO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, ES UNA SITUACIÓN DE “FUERZA MAYOR” O “CASO FORTUITO”, CAUSADA POR LA PANDEMIA COVID-19.

DETALLE DE LA NUEVA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

Fecha Reprogramada de Entrega	Fecha prórroga adicional al Plazo de Entrega
22 de junio de 2022	20 de julio de 2022

3. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL 23 DE JUNIO DE 2022.

SEGÚN EL ART.27 LPA, LOS ACTOS FAVORABLES PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE LA RETROACTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, MÁXIMO 2 MESES EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDEN 2 OPINIONES:

- LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO (NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE LA UNAC).
- LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME AL NO 5) MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

EL 1 DE JULIO DE 2022 SE PREVINO AL CONTRATISTA, EN EL SENTIDO QUE DE REFERIRSE A UNA NUEVA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR 28 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES, ERA

NECESARIO QUE ESPECIFICARA EL PLAZO REQUERIDO; LO CUAL, FUE SUBSANADO MEDIANTE ESCRITO EL 11 DE JULIO DE 2022.

EL 14 DE JULIO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CUYA ÚLTIMA RESPUESTA FUE EL 18 DE JULIO DE 2022.

EL 14 DE JULIO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL 29 DE JULIO DE 2022.

EL PLAZO SE REINICIÓ EL 8 DE AGOSTO DE 2022, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL 23 DE AGOSTO DE 2022.

4. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LOS HOSPITALES MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, GENERAL, POLICLÍNICO ARCE, UNIDADES MÉDICAS DE SAN JACINTO Y SAN VICENTE, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA EN 28 DÍAS ADICIONALES, MEDIANTE CORREOS DE FECHA 14, 15 Y 18 DE JULIO DE 2022.

5. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 29 DE JULIO DE 2022 REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-281/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, SEÑALÓ QUE LA SEGUNDA SOLICITUD DE PRÓRROGA FUE PRESENTADA EL 22 DE JUNIO DE 2022, MISMA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA PRIMERA PRÓRROGA CONCEDIDA, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO 2022-0980.MAY.

ADVIRTIÓ QUE, SI BIEN ES CIERTO, LA SITUACIÓN DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, ES UNA SITUACIÓN QUE HA AFECTADO Y CONTINÚA AFECTANDO, LA CONTRATISTA PRETENDE JUSTIFICAR SU REQUERIMIENTO, ALEGANDO LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA, POR LO CUAL, LOS 28 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES PUDIERON SER PREVISTOS POR LA CONTRATISTA EN SU PRIMERA OPORTUNIDAD; ES DECIR, INCLUIR UN PLAZO MAYOR A LOS 70 DÍAS; POR

LO QUE EL PLAZO DE PRÓRROGA OTORGADO EN EL ACUERDO NÚMERO 2022-0980.MAY, DE CONFORMIDAD AL ART.86 LACAP CONSTITUYE EL EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES IMPROCEDENTE EL PLAZO SOLICITADO, CON BASE EN EL ART.86 LACAP Y 76 RELACAP, AL NO HABERSE COMPROBADO LA FUERZA MAYOR QUE GENERÓ EL RETRASO.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 28 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 23 DE JUNIO DE 2022, PARA EL **CÓDIGO A934202** “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-008/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO**”, SOLICITADA POR **INGETEC, S.A. DE C.V.**, AL NO HABERSE COMPROBADO LA FUERZA MAYOR QUE GENERÓ EL RETRASO ADICIONAL DE 28 DÍAS CALENDARIO. LO ANTERIOR CON BASE EN OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 8 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE JULIO DE 2022; NOTAS DE LA CONTRATISTA INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DEL 22 DE JUNIO Y DEL 7 DE JULIO, AMBAS DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.11. Solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-018/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de aprobar la **denegatoria** de la **prórroga** en el **plazo de entrega** del contrato **Q-018/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto de US\$ \$105,039.00, IVA incluido, el 17 de enero de 2022

con vigencia al 17 de julio de 2022. Dio a conocer los antecedentes, solicitud del contratista, plazo para resolver solicitud, opinión de los administradores de contrato y opinión de la Unidad Jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **denegar la prórroga en el plazo de entrega por 40 días calendario**, a partir del 6 de julio de 2022, para el **código A914101** “*lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal y satélite*”, contenido en el **contrato Q-018/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, solicitada por la sociedad **INGETEC, DE C.V.**, al no haber comprobado la fuerza mayor que generó el retraso, debido a que los 40 días calendario adicionales en los que se atribuye sus retrasos la contratista, pudieron ser previstos por ésta en su primera oportunidad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-018/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000004. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1538.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI; Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE INGETEC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL **CONTRATO Q-018/2022**, ORIGINADO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3**”, SUSCRITO EL 17 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 17 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES

MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0893.MAY., SE AUTORIZÓ UNA PRÓRROGA DE 80 DÍAS AL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO, DE MANERA QUE LA ENTREGA PACTADA PARA EL 17 DE ABRIL DE 2022 SE TRASLADÓ AL 06 DE JULIO DE 2022, PARA EL SIGUIENTE CÓDIGO:

código	Descripción ISSS
A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE

ACUERDO QUE FUE NOTIFICADO A LA CONTRATISTA EL 19 DE MAYO DE 2022.

EL 06 DE JULIO DE 2022, CON SOLO 7 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y EL MISMO DÍA DE LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA, EL SUMINISTRANTE PRESENTÓ UNA NOTA, LA CUAL ADOLECÍA DE VARIAS INEXACTITUDES, PUESTO QUE, NO OBSTANTE SEÑALABA QUE ESTABA DANDO “SEGUIMIENTO” A SU SOLICITUD DE PRÓRROGA Y REITERANDO SU PETICIÓN, CON LO QUE APARENTEMENTE SE REFERÍA A LA MISMA SOLICITUD YA RESUELTA, PERO SEÑALABA UN PLAZO DIFERENTE, YA QUE DETALLÓ 40 DÍAS ADICIONALES; ADEMÁS, HIZO REFERENCIA A DOS CONTRATOS CON DIFERENTE NÚMERO.

POR LO CUAL, CON BASE EN EL ART. 72 LPA, ANTE LA INEXACTITUD EN SU PETICIÓN, SE PREVINO A LA CONTRATISTA EL 11 DE JULIO DE 2022, PARA QUE ACLARARA SI SE TRATABA DE UNA PRÓRROGA ADICIONAL Y EL CONTRATO AL QUE SE REFERÍA. ASIMISMO, SE LE ADVIRTIÓ QUE AGILIZARA SU RESPUESTA CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO FUE ESTABLECIDO AL 17 DE JULIO DE 2022.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL 15 DE JULIO DE 2022, LA CONTRATISTA REMITIÓ NOTA ACLARANDO QUE SU ESCRITO DEL 6 DE JULIO DE 2022, SE REFERÍA A UNA “NUEVA SOLICITUD DE PRÓRROGA”; ES DECIR, QUE PARA LA ENTREGA REPROGRAMADA PARA EL 06 DE JULIO DE 2022, PIDIÓ UNA SEGUNDA PRÓRROGA DE 40 DÍAS ADICIONALES.

EN SU ESCRITO MANIFESTÓ QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN FABRICADOS, QUE HAN ARRIBADO EN EL PUERTO QUETZAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y ESTÁN PRÓXIMOS A SER TRASLADADOS HACIA LA ADUANA DE EL SALVADOR.

ADJUNTÓ NOTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE SHANGHAI HUIFENG MEDICAL INSTRUMENTS CO. LTD., INFORMÁNDOLE DE UN NUEVO ATRASO DE 40 DÍAS EN EL TRANSPORTE Y LA OBTENCIÓN DE ESPACIO EN EL BARCO PARA EL ENVÍO DE LOS BIENES POR EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19.

ASIMISMO, EXPRESÓ QUE HA REALIZADO LOS ESFUERZOS QUE ESTÁN A SU ALCANCE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA A PESAR DE LAS LIMITANTES A NIVEL MUNDIAL Y LOS ATRASOS CAUSADOS POR LA ESCASEZ DE CONTENEDORES; SITUACIONES QUE SE HAN ESCAPADO DEL CONTROL DE SU REPRESENTADA Y DEL FABRICANTE Y CONSIDERA QUE SON DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

POR LO QUE SOLICITA QUE SE AMPLÍE EL PLAZO DE ENTREGA EN UN TIEMPO ACORDE AL RETRASO POR EL DESPACHO Y OBTENCIÓN DE ESPACIO EN EL BARCO, CON LO CUAL

PODRÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES COMPENSANDO LOS RETRASOS TENIDOS POR CAUSAS FUERA DE SU CONTROL.

DETALLE DE LA PRÓRROGA PLAZO DE ENTREGA:

FECHA REPROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA ADICIONAL AL PLAZO DE ENTREGA
06 de julio de 2022	15 de agosto de 2022

3. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

SEGÚN EL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), EL PLAZO INICIA DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE PRESENTADA LA PETICIÓN. EL PLAZO INICIÓ EL **07 DE JULIO DE 2022.**

SEGÚN EL ART. 27 LPA, LOS **ACTOS FAVORABLES** PRODUCEN SUS EFECTOS DESDE SU EMISIÓN. LOS DESFAVORABLES DESDE SU COMUNICACIÓN.

POR OTRO LADO, EL ART 28 LPA ESTABLECE **LA RETROACTIVIDAD** DEL ACTO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE YA EXISTIERAN LOS SUPUESTOS DE HECHO NECESARIOS PARA SU EMISIÓN.

EL ART. 90 LPA FACULTA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO, **MÁXIMO 2 MESES** EN DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS.

EN EL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDEN 2 OPINIONES:

- LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO (NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE LA UNAC)
- LA UNIDAD JURÍDICA, CONFORME AL NO 5) MODIFICACIÓN O PRÓRROGA DE CONTRATOS DE NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO.

EL **18 DE JULIO DE 2022**, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CUYA ÚLTIMA RESPUESTA FUE EL **21 DE JULIO DE 2022.**

EL **20 DE JULIO DE 2022** SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, RESPONDIENDO EL **29 DE JULIO DE 2022.**

EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA **08 DE AGOSTO DE 2022**, CUYO PLAZO MÁXIMO SERÁ EL **31 DE AGOSTO DE 2022**.

4. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS”, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

1. UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE
2. HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA
3. HOSPITAL AMATEPEC
4. HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA
5. HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL
6. HOSPITAL 1° DE MAYO
7. UNIDAD MÉDICA ILOPANGO
8. HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO

MANIFESTARON MEDIANTE CORREOS ELECTRÓNICOS DEL 18, 19 Y 21 DE JULIO DE 2022 DEL PRESENTE AÑO, QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

5. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ EL 29 DE JULIO DE 2022, OPINIÓN CON REF. DJGA-OP-286/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

SEÑALARON QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO EN EL ART. 86 LACAP, PUES PRESENTÓ LA NOTA EL 06 DE JULIO DE 2022, DÍA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA PRÓRROGA CONCEDIDA.

DEL ANÁLISIS REALIZADO ADVIERTEN QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, HA AFECTADO Y CONTINÚA AFECTANDO AL MUNDO ENTERO, LA CONTRATISTA PRETENDE JUSTIFICAR SU REQUERIMIENTO ALEGANDO LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS EN LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA; POR LO CUAL, LOS 40 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES EN LOS QUE ATRIBUYE

SUS RETRASOS, PUDIERON SER PREVISTOS EN SU OPORTUNIDAD; ES DECIR, INCLUIR DESDE SU PRIMERA SOLICITUD UN PLAZO MAYOR A LOS 80 DÍAS REQUERIDOS INICIALMENTE Y AUTORIZADOS POR CONSEJO DIRECTIVO; POR LO QUE, EL PLAZO OTORGADO CON EL ACUERDO #2022.0893.MAY., DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LACAP CONSTITUYE EL TIEMPO PERDIDO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO A LA JUSTIFICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 86 LACAP Y ART. 76 RELACAP, POR NO HABERSE COMPROBADO LA FUERZA MAYOR EN RELACIÓN AL NUEVO PLAZO SOLICITADO, CONCLUYEN QUE ES IMPROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA INGETEC, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL CONTRATISTA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76, 83 RELACAP Y 43 DEL CÓDIGO CIVIL; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR 40 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 06 DE JULIO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A914101 “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-018/2022, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3”, SOLICITADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., AL NO HABER COMPROBADO LA FUERZA MAYOR QUE GENERÓ EL RETRASO, DEBIDO A QUE LOS 40 DÍAS CALENDARIO ADICIONALES EN LOS QUE SE ATRIBUYE SUS RETRASOS LA CONTRATISTA, PUDIERON SER PREVISTOS POR ESTA EN SU PRIMERA OPORTUNIDAD. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE AGOSTO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 27 DE JULIO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DEL 6 Y 15 DE JULIO, AMBAS DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
------------------------------	----------------	-------------

6.4.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1539.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CATORCE AÑOS, OCHO MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] **SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL**

EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1540.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.3. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1541.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **SEIS AÑOS Y ONCE MESES**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1542.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECINUEVE AÑOS Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1543.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTE AÑOS, SEIS MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.6. W [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1544.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por Muerte

6.4.1.9. ██████████

Beneficiaria de la trabajadora fallecida:
██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1547.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████
██████████ QUIEN COBRARÁ EL 8.33% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████
██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL ██████████
██████████ SEGÚN ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NÚMERO DIECISÉIS, LIBRO SEXTO, EMITIDA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████
██████████
██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████
██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██ **IMPUESTO**
SOBRE LA RENTA: ██████████

██ 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 8.33%** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
--	-----------------------	--------------------

6.4.1.11. ██████████		
-----------------------------	--	--

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1549.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ A CANTIDAD DE:

██ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, DOS MESES Y DIECISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

SECCIÓN REMUNERACIONES:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.12.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1550.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR CON NÚMERO DE EMPLEADO LA CANTIDAD DE: , EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1552.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: S [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, DOS MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE DE **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.15. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1553.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTISÉIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.16. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1554.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, UN MES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE DE **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de Muerte

6.4.1.17.

Beneficiario de la trabajadora fallecida:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1555.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████

██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████

EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50.00%); DE ██████████

██████████ DE LA

PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; 3º) EL 50% CORRESPONDIENTE A [REDACTED] QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE POR NO HABERSE PRESENTADO A RECLAMAR SU PORCENTAJE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.18. [REDACTED]

Beneficiarios de la trabajadora fallecida:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1556.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS**; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL P [REDACTED] [REDACTED] NTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35.00%) PARA CADA UNO, Y MARÍA ROSA MORALES VDA. DE TICAS, DE LA CANTIDAD [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30.00%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1558.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35.00%) PARA CADA UNO; A Y [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30.00%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 30**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y un (31) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención

del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 30**, correspondiente al personal médico, se detallan: **31** nombramientos, de los cuales **26** son nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 30. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1559.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TREINTA Y UN (31) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE **EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA (30)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el **cuadro N° 30 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y un (91) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del

ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 30 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, se detalla: **91** nombramientos, de los cuales **87** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos de salud detalladas en el cuadro 30 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1560.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **NOVENTA Y UN (91) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA “A” (**30 “A”**), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 30 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas setenta y ocho (278) propuestas**

de nombramientos correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 30 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **278** nombramientos, de los cuales **270** serán nombrados de forma interina y **8** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 30 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1561.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (278) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA “B” (30 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 30 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintinueve (29) propuestas de nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 30 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **29** nombramientos, de los cuales **25** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo en salud detalladas en el cuadro 30 “C. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1562.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTINUEVE (29) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA “C” (**30 “C”**), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- [REDACTED] - Jefe de Sección Reclutamiento de Personal
- [REDACTED] - Jefe de Depto. Políticas y Gestión Ambiental

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Recursos Humanos y Unidad Ambiental**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Jefe de Sección Reclutamiento de Personal**, de la Unidad de Recursos Humanos, promoción temporal, a partir del 16 de agosto al 13 de noviembre de 2022.
- [REDACTED] como **Jefe del Departamento Políticas y Gestión Ambiental**, de la Unidad Ambiental, a partir del 10 de agosto al 10 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Dirección General detallada en el cuadro 25 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

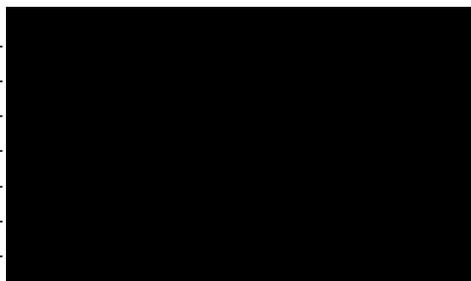
ACUERDO #2022-1563.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y UNIDAD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN RECLUTAMIENTO DE PERSONAL PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCIÓN RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	[REDACTED]	16/08/2022	13/11/2022

2	[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	UNIDAD AMBIENTAL DEPARTAMENTO POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL	[REDACTED]	10/08/2022	10/10/2022
---	------------	--	---	------------	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTICINCO “A” (25 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.3. Subdirección Administrativa: División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; División de Servicios de Apoyo; y División de Infraestructura y Mantenimiento.



- Colaborador DARBE
- Gestor de Compras
- Dietista Supervisora
- Técnico de Infraestructura
- Técnico de Infraestructura
- Técnico de Infraestructura
- Colaborador DARBE

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **siete (7) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; División de Servicios de Apoyo; y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Colaborador de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, de la Sucursal Santa Ana, promoción temporal, a partir del 10 de agosto de 2022 al 7 de noviembre de 2022.
- [REDACTED] como **Gestor de Compras** de la División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de la Sucursal de Santa Ana, promoción temporal, a partir del 10 de agosto de 2022 al 7 de noviembre de 2022.

- [REDACTED] como **Dietista Supervisora**, de la Sección Alimentación y Dietas, de la División Servicios de Apoyo, a partir del 1 de agosto de 2022 al 21 de noviembre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 18 de julio de 2022 al 19 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, de la Oficina de Coordinación de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 18 de julio de 2022 al 3 de octubre de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, del Departamento de Diseño, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 18 de julio de 2022 al 25 de septiembre de 2022.
- [REDACTED] como **Colaborador de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos**, del Departamento Recuperación Prejudicial, promoción, a partir del 10 de agosto de 2022 en forma indefinida.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 26 "A". Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1564.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1		COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL SANTA ANA		10/08/2022	07/11/2022
2		GESTOR DE COMPRAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DIRECCIÓN SUCURSAL SANTA ANA		10/08/2022	07/11/2022
3		DIETISTA SUPERVISORA	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS		01/08/2022	21/08/2022
4		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN		18/07/2022	19/09/2022
5		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO		18/07/2022	03/10/2022
6		TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE DISEÑO		18/07/2022	25/09/2022
7		COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL		10/08/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTISÉIS “A” (26 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento

- [REDACTED] - Jefa de Almacenes Regionales

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales;

así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva y de acuerdo a la justificación de la misma.

- [REDACTED] como **Jefa de Almacenes Regionales**, de la Sección Almacén Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 19 de julio al 31 de octubre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallada en el cuadro 21 “A”. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1565.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	JEFE DE ALMACENES REGIONALES PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN ZONA ORIENTAL	[REDACTED]	19/07/2022	31/10/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTIUNO “A” (21 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.4.3.** Solicitud de aprobar **beca emergente** a favor de la **licenciada Aída Lorena Rivas de Martínez**, Supervisora de Enfermería en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien realizará rotación en el **Comité de Infecciones del Hospital Pablo Tobón Uribe**, con sede en **Medellín, Colombia**; del **12 al 16 de septiembre 2022**.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Luis Gerardo Hidalgo Funes, Jefe del Departamento Investigación y Docencia en Salud, presentó la solicitud de aprobar **beca emergente** a favor de la **licenciada Aída Lorena Rivas de Martínez**, Supervisora de Enfermería en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, quien realizará rotación por el **Comité de Infecciones del Hospital Pablo Tobón Uribe**, con sede en **Medellín, Colombia**; del **12 al 16 de septiembre 2022**. Explicó que se solicita autorización de beca emergente a favor de la licenciada Aída Lorena Rivas de Martínez, Supervisora de Enfermería en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, con número de empleada [REDACTED], quien realizará rotación por el Comité de Infecciones del Hospital Pablo Tobón Uribe, con sede en Medellín, Colombia; durante el periodo del 12 al 16 de septiembre 2022. El período de la beca corresponde a siete (7) días, incluyendo un día antes y un día después para el traslado; la salida de la becaria será el 11 de septiembre y el regreso será el 17 de septiembre 2022. El período de compensación es de nueve (9) meses, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de la Normativa para el Otorgamiento de Becas al Personal del ISSS. Agregó que, a su finalización, de acuerdo a su contratación actual, continuará laborando para y a las órdenes de la institución con asignación de 8 horas diarias laborales; esto para mejor utilización de los conocimientos, en cumplimiento a lo encomendado en Acuerdo de Consejo Directivo #2018-0276.FEB. Se informa que esta beca fue autorizada por la Comisión Institucional de Becas, en Acta N°. 4 de fecha 16/06/2022. La beca tiene un costo total estimado de \$2,065.00.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la beca emergente a favor de la licenciada Aída Lorena Rivas de Martínez, para que realice rotación en el Comité de Infecciones del Hospital Pablo Tobón Uribe, con sede en Medellín, Colombia; del 12 al 16 de septiembre 2022. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1566.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PARA ASIGNACIÓN DE **BECA EMERGENTE** FAVOR DE LA **LICENCIADA AÍDA LORENA RIVAS DE MARTÍNEZ**, SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, QUIEN REALIZARÁ ROTACIÓN POR EL **COMITÉ DE INFECCIONES DEL**

HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, CON SEDE EN **MEDELLÍN, COLOMBIA**; DEL **12 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR OTORGAMIENTO DE BECA EMERGENTE A FAVOR DE LA LICENCIADA AÍDA LORENA RIVAS DE MARTÍNEZ**, SUPERVISORA DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] QUIEN REALIZARÁ **ROTACIÓN POR EL COMITÉ DE INFECCIONES DEL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, CON SEDE EN **MEDELLÍN, COLOMBIA**; DURANTE EL PERIODO DEL **12 AL 16 DE SEPTIEMBRE 2022**. EL PERÍODO DE LA BECA CORRESPONDE A SIETE (7) DÍAS, INCLUYENDO UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO; LA SALIDA DE LA BECARIA SERÁ EL 11 DE SEPTIEMBRE Y EL REGRESO SERÁ EL 17 DE SEPTIEMBRE 2022. EL PERÍODO DE COMPENSACIÓN ES DE NUEVE (9) MESES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DE LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS. A SU FINALIZACIÓN, DE ACUERDO A SU CONTRATACIÓN ACTUAL, CONTINUARÁ LABORANDO PARA Y A LAS ÓRDENES DE LA INSTITUCIÓN CON ASIGNACIÓN DE 8 HORAS DIARIAS LABORALES; ESTO PARA MEJOR UTILIZACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0276.FEB.; **2°) CONFORME A LOS CRITERIOS DE FINANCIAMIENTO, ESTA BECA ES COMPLETA, POR LO CUAL SE CONCEDE LICENCIA CON GOCE DE SALARIO Y LA CANTIDAD TOTAL DE OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$840.00)**, EN CONCEPTO **PAGO DE ESTIPENDIO DE BECARIO**, CORRESPONDIENTE A 7 DÍAS (INCLUYE LOS DÍAS DE TRASLADO); **3°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$125.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DE CUOTA ACADÉMICA** AL HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE; PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA AÍDA LORENA RIVAS DE MARTÍNEZ, PRESENTAR DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DE LA CUOTA ACADÉMICA, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **4°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DE SEGURO MÉDICO** (COSTO ESTIMADO); PARA LO CUAL SE ENCOMIENDA A LA LICENCIADA AÍDA LORENA RIVAS DE MARTÍNEZ, PRESENTAR DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DEL SEGURO MÉDICO, PARA HACER EFECTIVO EL REEMBOLSO; **5°) CONCEDER LA CANTIDAD TOTAL DE OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$850.00)**, EN CONCEPTO DE **PAGO DE BOLETO AÉREO IDA Y REGRESO EL SALVADOR - MEDELLÍN, COLOMBIA- EL SALVADOR** (COSTO PROMEDIO ESTIMADO, SEGÚN COTIZACIONES); **6°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALIZAR EL REEMBOLSO MONETARIO EN CONCEPTO DE PAGO DE SEGURO MÉDICO Y CUOTA ACADÉMICA; CONTRA DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHOS PAGOS, SEGÚN DETALLES:**

DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Cuota económica correspondiente a 7 días (incluye un día antes y un día después, para el traslado)	\$840.00
Cuota académica	\$125.00
Seguro Médico (costo estimado)	\$250.00
Boleto aéreo ida y regreso El Salvador - Medellín, Colombia- El Salvador (costo promedio estimado, según cotizaciones)	\$850.00
	\$2,065.00

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA**, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS AL PERSONAL DEL ISSS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.4. Informe jurídico en relación al **arreglo directo** solicitado por la sociedad **Inelci, S.A. de C.V.**, referente al contrato **G-035/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaboradora Jurídica del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación al **arreglo directo** solicitado por la sociedad **Inelci, S.A. de C.V.**, referente al contrato **G-035/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Explicó que la contratista en su escrito, informa que el día 8 de julio de 2022, fue notificada de dos resoluciones por medio de las cuales, en la resolución identificada con la referencia 26-EF/2022, se le informa sobre la pretensión de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato G-035/2021, por el monto de \$573.76 y en la segunda, con la referencia UJ.13-INH/2022, se le notifica el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de Inhabilitación en contra de **INELCI, S.A. DE C.V.** por incumplimientos al mismo contrato (G-035/2021); la referida sociedad considera, que hay que agotar dichas situaciones mediante un arreglo directo, antes de iniciar ambos procedimientos. INELCI, S.A. DE C.V., pretende que a través del arreglo directo, se diriman e instruyan los incumplimientos reportados por el administrador del contrato de la Sección Equipos Generales, mediante notas de fechas 17 de febrero, 15 de marzo y 03 de mayo de 2022, en las cuales, informa que desde la iniciación del proceso operativo, revisión y finalización de los diferentes documentos, que contienen los reportes de mantenimientos preventivos de los equipos, presentados por la contratista de la primera, segunda, tercera y quinta rutina, identificó incumplimientos en estos, consistentes en: rutinas no realizadas, rutinas realizadas en fecha diferente a la programada (anticipadas o extemporáneas), rutinas informadas para equipos que ya habían sido descartados y rutinas realizadas sin presentar el informe

respectivo o presentarlo de forma incompleta (sin toma de temperatura), persistiendo los mismos durante la ejecución del contrato. Dichos incumplimientos, según informe UACI referencia SCC-5654/2022, se identificaron en 15 centros de atención del ISSS. En ese sentido, en el presente caso es de advertir, que si bien es cierto, el arreglo directo busca que las partes contratantes procuren la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, el objeto de la solicitud del contratista va encaminada a solucionar hechos que por su naturaleza, deben ser conocidos por medio de un trámite o un procedimiento administrativo específico, como los iniciados y notificados en su oportunidad a ésta, es decir un trámite administrativo de efectividad de garantía conforme a los artículos 35 y 36 LACAP, 33 inciso 2° y 39 RELACAP y un procedimiento administrativo sancionatorio de inhabilitación según lo previamente establecido en los artículos 158, 160 LACAP y TITULO V de la LPA, en los cuales a la contratista se le concede el derecho de audiencia, a efecto que se pronuncie expresamente sobre los hechos imputados, ejerza su defensa y aporte los medios probatorios que considere necesarios. Por tanto, la Unidad Jurídica es de la opinión que NO PROCEDE aceptar la solicitud de arreglo directo presentada por INELCI, S.A. DE C.V., en razón, que la pretensión de la contratista ve encaminada a solventar hechos que ya están siendo conocidos de conformidad a los artículos 35 y 36 LACAP, 33 inciso 2° y 39 RELACAP; 158, 160 LACAP y TITULO V de la LPA, según corresponda.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe jurídico en relación al arreglo directo solicitado por la sociedad Inelci, S.A. de C.V., en relación al contrato G-035/2021, derivado de la licitación pública N° 2Q21000015. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1567.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2022, CONCERNIENTE AL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **INELCI, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITA **ARREGLO DIRECTO** EN RELACIÓN AL CONTRATO **G-035/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO:

LA CONTRATISTA EN SU ESCRITO, INFORMA QUE EL DÍA 08 DE JULIO DE 2022, FUE NOTIFICADA DE DOS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES, EN LA RESOLUCIÓN

IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA 26-EF/2022, SE LE INFORMA SOBRE LA PRETENSIÓN DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO G-035/2021, POR EL MONTO DE \$573.76 Y EN LA SEGUNDA, IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA UJ.13-INH/2022, SE LE NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN EN CONTRA DE **INELCI, S.A. DE C.V.** POR INCUMPLIMIENTOS AL MISMO CONTRATO (G-035/2021); ES POR LO ANTERIOR, QUE LA REFERIDA SOCIEDAD CONSIDERA, QUE HAY QUE AGOTAR DICHAS SITUACIONES MEDIANTE UN ARREGLO DIRECTO, ANTES DE INICIAR AMBOS PROCEDIMIENTOS.

ANÁLISIS JURÍDICO

EL CONTRATO Q-035/2021, FUE SUSCRITO EL 15 DE ABRIL DE 2021, CON VIGENCIA DE (13) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2022.

INELCI, S.A. DE C.V., PRETENDE QUE A TRAVÉS DEL ARREGLO DIRECTO, SE DIRIMAN E INSTRUYAN LOS INCUMPLIMIENTOS REPORTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA SECCIÓN EQUIPOS GENERALES, MEDIANTE NOTAS DE FECHAS 17 DE FEBRERO, 15 DE MARZO Y 03 DE MAYO DE 2022, EN LAS CUALES, INFORMA QUE DESDE LA INICIACIÓN DEL PROCESO OPERATIVO, REVISIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS, QUE CONTIENEN LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS, PRESENTADOS POR LA CONTRATISTA DE LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA RUTINA, IDENTIFICÓ INCUMPLIMIENTOS EN ESTOS, CONSISTENTES EN: RUTINAS NO REALIZADAS, RUTINAS REALIZADAS EN FECHA DIFERENTE A LA PROGRAMADA (ANTICIPADAS O EXTEMPORÁNEAS), RUTINAS INFORMADAS PARA EQUIPOS QUE YA HABÍAN SIDO DESCARTADOS Y RUTINAS REALIZADAS SIN PRESENTAR EL INFORME RESPECTIVO O PRESENTARLO DE FORMA INCOMPLETA (SIN TOMA DE TEMPERATURA), PERSISTIENDO LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

DICHOS INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN INFORME UACI REFERENCIA SCC-5654/2022, SE IDENTIFICARON EN LOS SIGUIENTES CENTROS DE ATENCIÓN: UNIDAD MÉDICA DE USULUTÁN, UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA, CLÍNICA COMUNAL PANAMERICANA, SUCURSAL ADMINISTRATIVA DE SAN MIGUEL, HOSPITAL LA UNIÓN, CLÍNICA COMUNAL SANTA CATARINA, UNIDAD MÉDICA SANTA ROSA DE LIMA, SAN JUAN DE DIOS, UNIDAD MÉDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD MÉDICA MONCAGUA, CLÍNICA COMUNAL SAN FRANCISCO, UNIDAD MÉDICA APOPA, SUCURSAL ADMINISTRATIVA USULUTÁN Y ALMACÉN REGIONAL DE USULUTÁN.

EN ESE SENTIDO, EN EL PRESENTE CASO ES DE ADVERTIR, QUE SI BIEN ES CIERTO, EL ARREGLO DIRECTO BUSCA QUE LAS PARTES CONTRATANTES PROCUREN LA SOLUCIÓN DE

LAS DIFERENCIAS SIN OTRA INTERVENCIÓN QUE LA DE ELLAS MISMAS, EL OBJETO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA VA ENCAMINADA A SOLUCIONAR HECHOS QUE POR SU NATURALEZA, DEBEN SER CONOCIDOS POR MEDIO DE UN TRÁMITE O UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECÍFICO, COMO LOS INICIADOS Y NOTIFICADOS EN SU OPORTUNIDAD A ÉSTA, ES DECIR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 LACAP, 33 INCISO 2° Y 39 RELACAP Y UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN SEGÚN LO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 158, 160 LACAP Y TITULO V DE LA LPA, EN LOS CUALES A LA CONTRATISTA SE LE CONCEDE EL DERECHO DE AUDIENCIA, A EFECTO QUE SE PRONUNCIE EXPRESAMENTE SOBRE LOS HECHOS IMPUTADOS, EJERZA SU DEFENSA Y APORTE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD INELCI, S.A. DE C.V., PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **NO ACEPTAR LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INELCI, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN AL CONTRATO G-035/2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000015, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y SISTEMA CHILLER’S EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN RAZÓN QUE LA PRETENSIÓN DE LA CONTRATISTA VA ENCAMINADA A SOLVENTAR HECHOS QUE YA ESTÁN SIENDO CONOCIDOS MEDIANTE LOS MECANISMOS LEGALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, COMO EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTÍA IDENTIFICADA CON LA REFERENCIA 26-EF/2022 SEGÚN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 LACAP, 33 INCISO 2° Y 39 RELACAP Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INHABILITACIÓN, IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA UJ.13-INH/2022 DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 158, 160 LACAP Y TITULO V DE LA LPA; 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 6.4.5. Informe y solicitud de aprobar la prórroga de nombramiento de los Designados por Consejo Directivo para realizar compras por libre gestión, a partir del 16 de agosto de 2022 al 16 de febrero de 2023.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, presentó el informe y solicitud de aprobar la **prórroga de nombramiento de los Designados por Consejo Directivo para realizar compras por libre gestión**, a partir del **16 de agosto de 2022 al 16 de febrero de 2023**. Informó que en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0287.FEB., en el que se instruye en el numeral 3º) ampliar el plazo para realizar una nueva convocatoria, debido a que los resultados obtenidos en la primera que se realizó no permiten hacer una propuesta de designados propietario y suplente idóneos; por lo que se solicita prorrogar por seis meses el nombramiento de los actuales designados propietario y suplente para compras por libre gestión para el periodo del 16/08/2022 al 16/02/2023. Presentó el informe que contiene candidatos que aplicaron, actividades realizadas y resultado obtenido. Por lo anterior, se solicita: Prorrogar por seis meses el nombramiento de los actuales designados propietario y suplente para compras por libre gestión para el periodo del 16/08/2022 al 16/02/2023. Y autorizar para que la Administración Superior, a través de la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Jurídica y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presenten ante el Consejo Directivo en un plazo no mayor a tres meses una propuesta integral para la contratación de designados propietario y suplente idóneos, para ejercer las funciones de la máxima autoridad en los procesos de compra tramitados por la modalidad de libre gestión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe y aprobar la prórroga del nombramiento de los Designados por Consejo Directivo para realizar compras por libre gestión, a partir del 16 de agosto de 2022 al 16 de febrero de 2023. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1568.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; EL CUAL CONTIENE LAS **ACCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA SELECCIÓN DEL NUEVO DESIGNADO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA LAS COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; Y SOLICITUD DE APROBAR LA PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE LOS DESIGNADOS POR CONSEJO DIRECTIVO PARA REALIZAR COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, A PARTIR DEL 16 DE AGOSTO DE 2022 AL 16 DE FEBRERO DE 2023**. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE CONTIENE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, UNIDAD JURÍDICA Y UACI, PARA LA **SELECCIÓN DEL NUEVO DESIGNADO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA**

MÁXIMA AUTORIDAD EN LOS PROCESOS DE COMPRA TRAMITADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO** DE LOS ACTUALES **DESIGNADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN** POR EL PERÍODO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL **DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS AL DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS;** 3°) AUTORIZAR PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)** PRESENTEN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES MESES UNA PROPUESTA INTEGRAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL NUEVO DESIGNADO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EN LOS PROCESOS DE COMPRA TRAMITADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN; 4°) ENCOMENDAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, A LA UNIDAD JURÍDICA Y A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL,** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A903001**, a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A903001**, a favor de la sociedad **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q23000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Explicó los argumentos de la recurrente y adjudicada, se revisó el expediente de la gestión en referencia y se concluye que lo antes corroborado por esta CEAN se ha realizado al amparo de lo establecido en las bases de licitación, específicamente en el romano **V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. NUMERO 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, que dan la facultad de

recomendar y/o adjudicar ofertas con especificaciones diferentes a las solicitadas, cuando los especialistas de la CEO o los usuarios justifiquen la conveniencia de la compra. Así como, a los criterios para la evaluación contemplados en las referidas bases, específicamente en el apartado **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO**, el cual contempla en el literal a) la facultad de recomendar equipos con especificaciones con desviaciones no sustanciales a las solicitadas, siempre y cuando no afecten la funcionalidad del equipo y sean de beneficio institucional, con respaldo de justificación técnica emitida por los especialistas de la CEO y la opinión técnica del usuario si aplica. Que a juicio de esta Comisión ha quedado en evidencia que el insumo ofertado por Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., cumple de forma suficiente con los requerimientos legales, administrativos, técnicos y financieros requeridos en las bases de licitación referente al código A903001, según la descripción que se lee en tal documento, aunado que resulta ser la oferta en menor en precio de los elegibles, y consecuentemente la adjudicación del mismo debe confirmarse a favor de **Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V.** la **adjudicación del código A900301 de la licitación pública N° 2Q23000001.**

Finalmente, la relatora de la comisión de trabajo informó que, después de conocer el punto, se sometió a consideración la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación del código A903001, a favor de la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q23000001. La cual fue aceptada por mayoría con 7 votos a favor y 1 en contra de la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por EQUIMSA, S.A. DE C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1569.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-1399.JUL.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4061, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A903001**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA

N° 2Q23000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1312.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I) ANTECEDENTES.

MEDIANTE RESOLUCIÓN #2022.1312.JUL., DE FECHA 11 DE JULIO RECIÉN PASADO, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, FUE ADJUDICADO A **S.T. MEDIC., S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO A903001, ACUERDO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A TODOS LOS INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO DE COMPRA.

EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.** FUE DEBIDAMENTE ADMITIDO.

II) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

“EN SU ESCRITO DE RECURSO EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN LO MEDULAR EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

QUE MÍ REPRESENTADA HA PARTICIPADO COMO OFERENTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2” Y POR CONSIDERAR QUE EXISTEN INCUMPLIMIENTOS/FACTORES IMPORTANTES QUE ACLARAR EN DICHA RESOLUCIÓN INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A903001 “UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA: 2 UNIDADES, POR EL MOMENTO ADJUDICADO A SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., MARCA RELIANCE, MODELO SILLON 7000 Y UNIDAD 510, ORIGEN USA.

RAZONES DE HECHO:

QUE, SEGÚN OBRA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO PREVIAMENTE RELACIONADO, MÍ REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, YA QUE SEGÚN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DETALLA ‘CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO OFERTADO A MAYOR PRECIO’ Y POR NO ESTAR DE ACUERDO CON EL RESULTADO ACTUAL YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE, PROCEDO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

EN PRIMER LUGAR, ACLARAR A LA HONORABLE COMISIÓN QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE RECURSO DE REVISIÓN ES DEBIDO A QUE SEGÚN PUDIMOS VERIFICAR EN EL CUADRO DE ANÁLISIS LA CEO CLARAMENTE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. ÚNICAMENTE POR SER LA DE MENOR PRECIO. SIN EMBARGO, ADICIONAL A LOS INCUMPLIMIENTOS YA SEÑALADOS POR LA CEO EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., SE PUDO VERIFICAR DURANTE NUESTRA REVISIÓN DE EXPEDIENTE QUE DICHA OFERTA NO CUMPLE CON OTRAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ISSS, **QUEDANDO ASÍ CON UN PUNTAJE MENOR EL CUAL SE EXPLICA MÁS ADELANTE Y QUE LA CONVIERTE EN UNA OFERTA NO ELEGIBLE.**

DETALLAMOS A CONTINUACIÓN LAS RAZONES DE INCUMPLIMIENTOS:

RAZÓN N° 1:

EL ISSS SOLICITABA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 1.2 LO SIGUIENTE: “CON CABECERA ANATÓMICA DE ALTURA AJUSTABLE Y REMOVIBLE”, EN CUADRO DE ANÁLISIS LA CEO PARA ESTE PUNTO EVALÚA CON “CUMPLE” A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SIN EMBARGO, EXISTE UN ERROR, YA QUE EN LA OFERTA TÉCNICA DE S.T. MEDIC, SA. DE CV., EN FOLIO 0001317 LITERALMENTE OFERTAN: “CON REPOSA CABEZAS CÓNCAVO AJUSTABLE (EL ACTUADOR PERMITE MOVERLO EN UNA POSICIÓN DESEADA GENERANDO UN CAMBIO EN LA ALTURA DEL REPOSACABEZAS)”, Y EN EL CATÁLOGO PRESENTADO EN FOLIO 0001303 Y MANUAL DE USUARIO EN FOLIO 0001300 Y 0001299 EN NINGUNA PARTE SE MENCIONA QUE EL REPOSA CABEZAS DEL SILLÓN OFERTADO SEA “REMOVIBLE” O EN INGLÉS “REMOVABLE” SEGÚN LO SOLICITADO POR EL ISSS.

CABE MENCIONAR QUE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN ESTE PUNTO FUE SOLICITADO SUBSANAR POR LA CEO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA SEGÚN CONSTA EN FOLIO 0001850, SIN EMBARGO, LA RESPUESTA A DICHA SOLICITUD DE ACLARACIÓN FUE EXACTAMENTE LA MISMA, ENTREGANDO LAS MISMAS PÁGINAS DE CATÁLOGO Y MANUAL DE USUARIO PRESENTADAS INICIALMENTE EN LA OFERTA Y DETALLADAS ANTERIORMENTE, POR LO QUE AÚN EN LA ETAPA DE SUBSANACIÓN NO FUE SUPERADO POR LA SOCIEDAD ST. MEDIC, S.A. DE CV., POR LO TANTO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.

EN CAMBIO, MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE CV., ENTREGARÁ SILLÓN MARCA OPTOMIC MODELO OP-S6 CON CABECERA ANATÓMICA DE ALTURA AJUSTABLE, REMOVIBLE/EXTRAÍBLE SEGÚN CONSTA EN NUESTRA OFERTA EN FOLIO 0001398 Y

0001394, DE LAS CUALES ANEXAMOS FOTOCOPIA PARA VERIFICACIÓN, POR LO QUE SI CUMPLE AL 100% CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.

RAZÓN N° 2:

EL ISSS SOLICITABA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL NUMERAL 2.2 LO SIGUIENTE: “UNIDAD MÓVIL ANTIESTÁTICA DE 4 RUEDAS CON FRENOS”, NUEVAMENTE EN ESTE PUNTO LA CEO EVALÚA A LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON “CUMPLE”, SIN EMBARGO, AL VERIFICAR EN LA OFERTA DE S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. EN FOLIO 0001316 DETALLA: “UNIDAD MÓVIL CON CUATRO RUEDAS BLOQUEABLES”, REFERENCIANDO EL CATÁLOGO PRESENTADO EN FOLIO 0001313, 0001312 Y MANUAL DE USUARIO EN FOLIO 0000001310, VERIFICANDO QUE EN NINGUNA DE DICHAS PÁGINAS SE MENCIONA QUE LAS RUEDAS SEAN “ANTIESTÁTICAS”, POR TANTO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, Y ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE TODO EQUIPO MÉDICO DEBE POSEER RUEDAS ANTIESTÁTICAS PARA SEGURIDAD DEL USUARIO Y DEL PACIENTE YA QUE ESTAS IMPIDEN O LIMITAN LA FORMACIÓN DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA, POR LO QUE AL NO CUMPLIR CON DICHA ESPECIFICACIÓN ESTÁN SUJETOS A CUALQUIER TIPO DE DAÑO COLATERAL TANTO AL USUARIO COMO AL PACIENTE, LO CUAL ES CONTRAPRODUCENTE Y UN RIESGO PARA LA INSTITUCIÓN.

EN LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA EQUIMSA, S.A. DE C.V., SE CONFIRMA QUE SE ENTREGARÁ SILLÓN MARCA OPTOMIC MODELO OP-S6, CON 4 RUEDAS ANTIESTÁTICAS CON FRENOS, LO CUAL PUEDE SER VERIFICADO EN CATÁLOGO PRESENTADO EN FOLIO 0001386 Y DEL QUE ANEXAMOS FOTOCOPIA PARA VERIFICACIÓN, POR LO QUE SI CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS.

RAZÓN N° 3:

EL ISSS SOLICITABA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL NUMERAL 4.1 LO SIGUIENTE: “15 ESPÉCULOS DE OÍDO NÚMERO 4, 5, 6 (CINCO UNIDADES DE CADA UNO)”, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD ADJUDICADA S.T. MEDIC, S.A. DE CV. OFERTÓ EN FOLIO 0001317: “15 ESPÉCULOS DE OÍDO NÚMERO 2, 3, 4 (CINCO UNIDADES DE CADA UNO)”, REFERENCIANDO EN CATÁLOGO EN FOLIO 0001292 LAS MEDIDAS OFERTADAS DE 2, 3 Y 4 LAS CUALES **CLARAMENTE NO CORRESPONDEN A LAS MEDIDAS SOLICITADAS POR EL ISSS**, POR LO QUE TAMPOCO CUMPLE CON LO SOLICITADO, SIN EMBARGO LA CEO EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN LE HA EVALUADO CON “CUMPLE” CUANDO EN REALIDAD NO CUMPLE, PROBABLEMENTE DERIVADO DE UN ERROR INVOLUNTARIO DURANTE LA EVALUACIÓN QUE DEBE DE CORREGIRSE.

EL DIÁMETRO EXTERNO DE LOS ESPÉCULOS DE OÍDOS SOLICITADOS ES DE MUCHA IMPORTANCIA PARA USO EN PACIENTES ADULTOS, POR LO QUE AL OFERTAR UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 4 SE REDUCE EL ÁREA DE TRABAJO, IMPOSIBILITANDO UTILIZAR INSTRUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE MISMO PROCESO, TAL COMO PINZAS O PINZAS EXTRACTORAS, POR LO QUE PRÁCTICAMENTE LOS ESPÉCULOS DE OÍDOS NÚMERO 2 O 3 OFERTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA SON PARA SER UTILIZADOS EN PACIENTES NEONATALES/PEDIÁTRICOS LOS CUALES NO TENDRÁN NINGUNA UTILIDAD PARA EL USUARIO.

CASO CONTRARIO MI REPRESENTANTA EQUIMSA, S.A. DE CV., ENTREGARÁ CON LAS UNIDADES DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, 15 ESPÉCULOS DE OÍDO NÚMERO 4, 5, 6 (5 UNIDADES DE CADA UNO), QUE CORRESPONDEN A LAS MEDIDAS EXACTAS REQUERIDAS POR EL ISSS, SEGÚN CONSTA EN CATÁLOGO PRESENTADO EN FOLIO 0001376 Y DEL CUAL PRESENTAMOS FOTOCOPIA PARA VERIFICACIÓN DE DICHO CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTERIOR EXPLICADO Y DEMOSTRADO, QUEDA CLARAMENTE MANIFESTADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN REALIDAD ÚNICAMENTE CUMPLE CON 24 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y NO CON 27 COMO LO DETALLADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS DE LA CEO, POR LO QUE EL PORCENTAJE TOTAL DE CUMPLIMIENTO REAL DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ES DE 82.76% Y NO DEL 93%.

ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA COMISIÓN QUE EVALUARÁ ESTE CASO HAGA CONSTAR QUE PARA EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA EL ISSS REQUERÍA EN LAS BASES DE LICITACIÓN UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, POR LO TANTO, LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE CV. AUTOMÁTICAMENTE SE CONVIERTE EN OFERTA NO ELEGIBLE, Y POR OTRA PARTE NUESTRA OFERTA DE EQUIMSA, S.A. DE C.V., SE CONVIERTE EN LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE POR CUMPLIR AL 100% CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA DE MEJOR PRECIO. YA QUE LA SOCIEDAD ACTUALMENTE ADJUDICADA HA SIDO ADJUDICADA POR PRECIO PERO YA QUE CON NUESTRA EXPLICACIÓN QUEDA DEMOSTRADO QUE EL PRECIO INFERIOR TAMBIÉN VA RELACIONADO CON EL EQUIPO INFERIOR Y CON MENOS CARACTERÍSTICAS QUE HAN OFRECIDO A LA INSTITUCIÓN.

CONCLUSIÓN:

SE HA EVIDENCIADO QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO ISSS A903001 “UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA”: 2 UNIDADES, ES INELEGIBLE PARA SER ADJUDICADA YA QUE NO CUMPLE CON LOS ASPECTOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS DENTRO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, LO QUE MOTIVA A UNA REVOCACIÓN DE DICHA ADJUDICACIÓN A DICHA SOCIEDAD.

NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO RECURRIDO REPRESENTA LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA PARA EL ISSS POR SER LA QUE CUMPLE AL 100% CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SE ENCUENTRA LISTA PARA CONTRATAR CON EL ISSS.

POR TANTO, A USTEDES CON TODO RESPECTO PIDO:

1. ADMITIR EL PRESENTE ESCRITO Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE,
2. TENERME POR PARTE EN EL CARÁCTER EN EL QUE COMPAREZCO,
3. SE TENGA POR INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA/DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1312.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA 4058 SESIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO ISSS A903001 “UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGÍA”: 2 UNIDADES, POR EL MOMENTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE C.V.
4. NOMBRE A LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA DEL PRESENTE CASO Y PROCEDA A ADJUDICAR A NUESTRA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE CV., POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.”””

III) ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP, SE MANDÓ A OÍR A LA SOCIEDAD ADJUDICADA SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., QUIEN A TRAVÉS DE SU APODERADO AL HACER USO DE SU DERECHO BÁSICAMENTE DEFENDIÓ LA LEGALIDAD DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU PODERDANTE POR CONSIDERAR QUE SU OFERTA CUMPLÍA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, FINANCIERAS Y TÉCNICAS PARA SER ADJUDICADA Y POR ENDE PIDIÓ CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A903001 DADA A SU FAVOR.

IV) ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA ENTREVISTA TOMADA A SUB ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA Y, AL AMPARO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

2. SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

ES NECESARIO TENER EN CUENTA LO EXPUESTO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA CON REFERENCIA 167-S-2003 EN EL SENTIDO QUE:

“LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.

3. TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, LA RECURRENTE EN RESUMEN BÁSICAMENTE ALEGA:

RAZÓN N° 1: QUE EL ISSS SOLICITABA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO EN EL NUMERAL 1.2 LO SIGUIENTE: “CON CABECERA ANATÓMICA DE ALTURA AJUSTABLE Y REMOVIBLE”, SIN EMBARGO, S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. OFERTÓ UN EQUIPO CON REPOSA CABEZAS CÓNCAVO AJUSTABLE (EL ACTUADOR PERMITE MOVERLO EN UNA POSICIÓN DESEADA GENERANDO UN CAMBIO EN LA ALTURA DEL REPOSACABEZAS)”, Y EN EL CATÁLOGO PRESENTADO Y MANUAL DE USUARIO EN NINGUNA PARTE SE MENCIONA QUE EL REPOSA CABEZAS DEL SILLÓN OFERTADO SEA “REMOVIBLE”.

QUE EN CAMBIO LA OFERTA DE EQUIMSA, S.A. DE CV., CONTEMPLABA ENTREGAR SILLÓN MARCA OPTOMIC MODELO OP-S6 CON CABECERA ANATÓMICA DE ALTURA AJUSTABLE, REMOVIBLE/EXTRAÍBLE.

RESPECTO DE TAL ARGUMENTO, ES NECESARIO PARTIR DEL HECHO QUE EFECTIVAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN REQUERÍAN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE QUE EL EQUIPO POSEYERA CABECERA ANATÓMICA DE ALTURA AJUSTABLE Y REMOVIBLE, LO CUAL TAL Y COMO PUEDE EVIDENCIARSE DE LA OFERTA DE LA ACTUAL ADJUDICADA ASÍ COMO DEL CATÁLOGO DEL PRODUCTO, NO POSEE TAL REQUERIMIENTO; SIN EMBARGO, LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN ROMANO V. **INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. NUMERO 6. PAGINA 52 Y 53. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**, CONTEMPLAN EN SU APARTADO 6.1 LA FACULTAD DEL ISSS DE RECOMENDAR O ADJUDICAR LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

DE IGUAL FORMA LAS MISMAS BASES EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ACÁPITE REFERENTE A **EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO**, EN SU LITERAL “A” CITA LO SIGUIENTE: AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON

RESPALDO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA.

QUE AL AMPARO DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN TUVO A BIEN, SOLICITAR LA OPINIÓN DE UN ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, PARA LO CUAL ENTREVISTAMOS AL DR. JORGE ALEXANDER MERCADO LARA, QUIEN EN LO MEDULAR EXPUSO: *“QUE SI BIEN EL ISSS SOLICITABA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UN EQUIPO “CON CABECERA ANATÓMICA DE ALTURA AJUSTABLE Y REMOVIBLE Y LA OFERTA DE LA ACTUAL ADJUDICADA ST MEDIC. S.A. DE C.V., CONSISTÍA EN UN EQUIPO CON REPOSA CABEZAS CÓNCAVO AJUSTABLE, SIN ESPECIFICAR SER REMOVIBLE”, TAL CARACTERÍSTICA NO ES PRIMORDIAL YA QUE DEBIDO A QUE A LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE UTILIZARÁ EL EQUIPO, LO QUE COMO ESPECIALISTAS EN OTORRINOLARINGOLOGÍA REQUIEREN ES QUE LA CABECERA SEA REMOVIBLE ANTE DAÑOS U OTRAS CAUSAS QUE CONDICIONEN SU CAMBIO, PERO NO INFLUYE EN EL USO DIARIO DE UN CONSULTORIO, EN EL CUAL NO SE ESTARÍA REMOVIENDO, RAZÓN POR LA CUAL EL EQUIPO ACTUALMENTE ADJUDICADO ES PERFECTAMENTE FUNCIONAL Y POR ENDE CUMPLE CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES DE LOS ESPECIALISTAS”*.

QUE A RAÍZ DE LO ANTERIOR, ES PERFECTAMENTE VIABLE DESVIRTUAR EL PRIMER ARGUMENTO PARA LA RECURRENTE PARA LA REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DADA A ST. MEDIC. S.A. DE C.V. YA QUE, SI BIEN EL EQUIPO NO CUMPLÍA CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA YA ANTES CITADA, EL INSUMO ES PERFECTAMENTE FUNCIONAL, FAVORECE A LOS INTERESES DEL ISSS Y POR ÚLTIMO EL ESPECIALISTA HA JUSTIFICADO SU ADQUISICIÓN A LA ACTUAL ADJUDICADA, DEBIDO A QUE LA PRESUNTA ESPECIFICACIÓN INCUMPLIDA NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO.

RAZÓN N° 2: QUE EL INSTITUTO SOLICITABA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO QUE FUESE “UNIDAD MÓVIL ANTIESTÁTICA DE 4 RUEDAS CON FRENOS”, Y QUE AL VERIFICAR EN LA OFERTA DE S.T. MEDIC, S.A. DE C.V. NO SE MENCIONA QUE LAS RUEDAS SEAN “ANTIESTÁTICAS”, POR TANTO, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.

RESPECTO DE ESTE ARGUMENTO AL IGUAL QUE SE INDICÓ EN PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, ES NECESARIO PARTIR DEL HECHO QUE EFECTIVAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN REQUERÍAN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE EL EQUIPO POSEYERA LA PROPIEDAD DE SER ANTIESTÁTICO, Y QUE TAL COMO PUEDE EVIDENCIARSE DE LA OFERTA DE LA ACTUAL ADJUDICADA NO PUEDE OBSERVARSE EL CUMPLIMIENTO A DICHA CUALIDAD, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, EN

EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. NUMERO 6. PAGINA 52 Y 53. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN., CONTEMPLAN EN SU APARTADO 6.1 LA FACULTAD DEL ISSS DE RECOMENDAR O ADJUDICAR LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

QUE DE IGUAL MANERA LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO REFERENTE A **EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO**, EN SU LITERAL “A” CONTEMPLAN QUE: “AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA”.

QUE AL AMPARO DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN NUEVAMENTE ENTREVISTO AL OTORRINOLARINGÓLOGO DR. JORGE ALEXANDER MERCADO LARA, QUIEN EN LO MEDULAR EXPUSO: *QUE DEBIDO A QUE EXISTE UNA AUTORIDAD QUE HA REGISTRADO EL PRODUCTO PARA SU UTILIZACIÓN (DNM), SE INTUYE QUE EL DISPOSITIVO MÉDICO ACTUALMENTE ADJUDICADO CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ASOCIADOS A LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS, ENTRE ELLOS EL COMPONENTE ANTIESTÁTICO, LO CUAL ADEMÁS PUEDE VERIFICARSE DEL CATÁLOGO DEL FABRICANTE DONDE SE OBSERVE EL CUMPLIMIENTO A LA REGULACIÓN ANSI/AAMI ES60601-1; CAN/CSA-C22.2, NO. 60601-1-08, POR LO QUE PUEDE CONCLUIRSE QUE EL EQUIPO OFERTADO POR LA ADJUDICADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES INTERNACIONALES EN CUANTO A PROPIEDADES ANTIESTÁTICAS, ADEMÁS QUE PUEDE EVIDENCIARSE DEL CATÁLOGO QUE LAS RUEDAS SON DE MATERIAL DE GOMA “HULE” Y CONSECUENTEMENTE DICHO MATERIAL ES UN AISLANTE DE ELECTRICIDAD “ANTIESTÁTICO”.*

QUE, A RAÍZ DE LO ANTERIOR, SE VUELVE NECESARIO RESTARLE VALOR AL SEGUNDO ARGUMENTO DADO POR LA RECURRENTE PARA LA REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DADA A ST. MEDIC. S.A. DE C.V. YA QUE, SI BIEN LA OFERTA DE ÉSTA NO CONTEMPLABA LITERALMENTE LA PROPIEDAD ANTIESTÁTICA DE LAS RUEDAS, SE HA PODIDO VERIFICAR DEL CATÁLOGO DEL FABRICANTE COMO DE LA OPINIÓN DEL ESPECIALISTA SOBRE EL

CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, EN TODO EL EQUIPO ADEMÁS DE RESULTAR PERFECTAMENTE FUNCIONAL, FAVORECER A LOS INTERESES DEL ISSS Y POR ÚLTIMO POR HABERSE JUSTIFICADO SU ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ESPECIALISTA.

RAZÓN N° 3: QUE EL ISSS SOLICITABA COMO ESPECIFICACIÓN EN EL NUMERAL 4.1: 15 ESPÉCULOS DE OÍDO NÚMERO 4, 5, 6 (CINCO UNIDADES DE CADA UNO)”, Y S.T. MEDIC, S.A. DE CV. OFERTÓ 15 ESPÉCULOS DE OÍDO NÚMERO 2, 3, 4 (CINCO UNIDADES DE CADA UNO)”. QUE AL NO CORRESPONDER EN SU DIÁMETRO EXTERNO A LO SOLICITADO LOS ESPÉCULOS DE OÍDOS NÚMERO 2 O 3 NO PODRÁN SER UTILIZADOS EN PACIENTES ADULTOS, SINO ÚNICAMENTE EN PACIENTES NEONATALES/PEDIÁTRICOS, ES DECIR NUEVAMENTE LA ACTUAL ADJUDICADA NO CUMPLÍA CON LO SOLICITADO POR EL ISSS. SOBRE ESTE PARTICULAR ARGUMENTO, SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:

SE HA VERIFICADO QUE SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL SE SOLICITÓ 15 ESPÉCULOS PARA OÍDOS NÚMEROS 4, 5 Y 6 (5 UNIDADES DE CADA UNO).

QUE DE LA OFERTA DE LA ACTUAL ADJUDICADA ÚNICAMENTE 5 DE LOS 15 ESPÉCULOS CUMPLEN CON LO REQUERIDO SEGÚN BASES DE LICITACIÓN, ES DECIR, AQUELLOS CON NUMERACIÓN “4”.

QUE A RAÍZ DE LO ANTERIOR SE PROCEDÍO A CONSTATAR EL TENOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SE OBTUVO EL RESULTADO SIGUIENTE:

EN EL ROMANO V. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. NUMERO 6. PÁGINA 52 Y 53. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN., SE PUEDE VERIFICAR EN SU APARTADO 6.1, LA FACULTAD INSTITUCIONAL DE RECOMENDAR Y/O ADJUDICAR OFERTAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.

QUE DE IGUAL MANERA LAS BASES EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO REFERENTE A **EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO**, EN SU LITERAL “A” CONTEMPLAN LA FACULTAD DE RECOMENDAR EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA”.

FACULTADES QUE SI BIEN ES CIERTO LA CEO NO EJERCIÓ, ESTA CEAN TUVO A BIEN PONER EN PRÁCTICA Y POR ENDE SE SOLICITÓ EL APOYO DE UN ESPECIALISTA EN LA RAMA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA “DR. JORGE ALEXANDER MERCADO LARA”, QUIEN EN LO MEDULAR EXPUSO: *QUE SI BIEN LOS ESPÉCULOS NÚMEROS 2 Y 3 NO SON LO REQUERIDO INSTITUCIONALMENTE, ESTOS PUEDEN SER UTILIZADOS EN DETERMINADAS PATOLOGÍAS PRESENTADAS POR PACIENTES, TALES COMO: MICROTIA, ESTENOSIS DE CONDUCTO AUDITIVO Y OTRAS; ADEMÁS EXPRESÓ QUE LOS ESPÉCULOS NO SON PARTE FUNDAMENTAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SINO UN COMPLEMENTO QUE PUEDE OBTENERSE EN EL MERCADO A UN PRECIO ASEQUIBLE, RAZÓN POR LA CUAL NO VE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE SEAN ACEPTADOS A LA ACTUAL ADJUDICADA.*

QUE RAÍZ DE LA OPINIÓN DEL ESPECIALISTA RESULTA PROCEDENTE APLICAR LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ESE SENTIDO SE RESTA VALOR AL TERCER ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, YA QUE SI BIEN EL INSUMO ACTUALMENTE ADJUDICADO A S.T. MEDIC. S.A. DE C.V., NO CUMPLE A CABALIDAD CON LO SOLICITADO RESPECTO A LAS MEDIDAS DE 10 DE LOS 15 ESPÉCULOS DE OÍDOS (LOS NÚMEROS 2, Y 3), SE HA PODIDO JUSTIFICAR CON LA OPINIÓN DEL ESPECIALISTA SU FUNCIONABILIDAD Y POR ENDE SU ADQUISICIÓN.

EN ESTE PUNTO ES DE VITAL IMPORTANCIA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

LA OFERTA DE LA ACTUAL ADJUDICADA S.T. MEDIC. S.A. DE C.V, ERA POR UN VALOR DE \$65,768.00 Y LA DE LA RECURRENTE EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR EL PRECIO DE \$83,000.00, EXISTIENDO UN DIFERENCIAL ENTRE UNA Y OTRA OFERTA DE \$17,232.00

QUE SEGÚN ESPECIALISTA EL VALOR DEL JUEGO DE ESPÉCULOS PARA OÍDOS OSCILA EN EL MERCADO EN \$150.00.

QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO RESULTA BENEFICIO PARA INSTITUTO MANTENER LA ADJUDICACIÓN DADA A S.T. MEDIC. S.A. DE C.V, YA QUE CON ELLO SE ESTARÍA AHORRANDO \$17,232.00, QUE ES LA DIFERENCIA ENTRE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA Y LA RECURRENTE; ADEMÁS, QUE LOS ESPÉCULOS PUEDEN ADQUIRIRSE EN EL MERCADO A UN PRECIO ASEQUIBLE.

QUE CON LO ANTERIOR ESTIMA ESTA CEAN SE JUSTIFICA LA COMPRA A S.T MEDIC. S.A. DE C.V., Y CONSECUENTEMENTE LA NO ADQUISICIÓN A LA RECURRENTE.

CONCLUSIÓN:

QUE CON TODO LO ANTES EXPUESTO A JUICIO DE ESTA COMISIÓN QUEDA EN EVIDENCIA QUE EL INSUMO OFERTADO POR S.T. MEDIC. S.A. DE C.V., CUMPLE DE FORMA SUFICIENTE CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE AL CÓDIGO A903001, SEGÚN LA DESCRIPCIÓN QUE SE LEE EN TAL DOCUMENTO, AUNADO QUE RESULTA SER LA OFERTA EN MENOR EN PRECIO DE LOS ELEGIBLES.

LO ANTERIOR SE HA DICTAMINADO TOMANDO COMO FUNDAMENTO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ROMANO V. **INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. NUMERO 6. PAGINA 52 Y 53. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.**, QUE DA LA FACULTAD INSTITUCIONAL DE RECOMENDAR Y/O ADJUDICAR OFERTAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA. ASÍ COMO, A LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN CONTEMPLADOS EN LAS REFERIDAS BASES, ESPECÍFICAMENTE EN EL APARTADO REFERENTE A **EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO**, EL CUAL CONTEMPLA LA FACULTAD DE RECOMENDAR EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES A LAS SOLICITADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA”, TODO LO CUAL SE HA PODIDO VERIFICAR Y CUMPLIR POR PARTE DE ESTA CEAN, ES POR TODO LO ANTERIOR QUE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO YA REFERIDO DEBE CONFIRMARSE A FAVOR DE **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

POR LO QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2°, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C. V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, CONTENIDA EN EL ACUERDO **#2022.1312.JUL.**, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICÓ A **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **A900301**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900301 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A903001	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA	2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	RELIANCE	SILLON: 7000, UNIDAD:510	U.S.A.	\$32,884.00	\$65,768.00
TOTAL									TOTAL

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A900301** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A903001	UNIDAD DE OTORRINOLARINGOLOGIA	2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	RELIANCE	SILLON: 7000, UNIDAD:510	U.S.A.	\$32,884.00	\$65,768.00
TOTAL									TOTAL

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1312.JUL., CONTENIDO EN ACTA N° 4058, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con veintidós minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron

con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo Directivo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.